

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 09 ENE 2014

DECRETO N° 0013

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31862-SG-2010.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **MARTINEZ JOSÉ EDUARDO, D.N.I. N° 08.169.678**, con domicilio denunciado en calle Los Mandarinos N° 360 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, solicita la transferencia a su favor, del Nicho N° 21, Sector F, Fila N° 01, del Cementerio de la Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/04 rolan copias simples del Acta de Nacimiento del solicitante, Acta de Defunción de Nelly Sosa y D.N.I. de Martínez José Eduardo, respectivamente;

**QUE** a fs. 07/10 rolan copias certificadas de las Actas de Defunción de Nelly Sosa y José Tomás Martínez, D.N.I. y Acta de Nacimiento del solicitante, respectivamente;

**QUE** a fs. 11 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz el que dice que el mentado nicho registra como titular a la Sra. Nelly Sosa y en el mismo se encuentran inhumados los restos de José Tomás Martínez;

**QUE** a fs. 11/12 rola dictamen N° 305 de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70 art. 15 y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Transferencia del Nicho N° 21, Sector F, Fila N° 01, del Cementerio de la Santa Cruz, a favor del Sr. **MARTINEZ JOSÉ EDUARDO, D.N.I. N° 08.169.678**, con domicilio denunciado en calle Los Mandarinos N° 360 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, cuyo titular era Nelly Sosa, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-DECLARAR INSTRANFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N°1/70.

**ARTICULO 3°.- EL** concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

**ARTICULO 4°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5°.- EL** concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación del presente Decreto al Sr. Martínez José Eduardo con las formalidades de ley, inscribir y dejar copiar simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 09 ENE 2014

DECRETO N° 0014

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 02188-SG-2011.

**VISTO** la nota del Sr. **ALMANZA JAIME VÍCTOR, D.N.I. N° 18.019.006**, con domicilio denunciado en calle Las Encinas N° 33 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 410, Sección "O", Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 el solicitante acepta las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión del referido Lote;

**QUE** a fs. 04 rola fotocopia certificada del D.N.I. del presentante;

**QUE** a fs.07 rola fotocopia simple de comprobante de pago N° 101314, de fecha 23-03-2011 por un total de \$ 877,22 en concepto de compra del Lote N° 410, Sección "O", Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs.08 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, con fecha 27/03/2011, donde comunica que el solicitante, adquirió los derechos sobre el Lote N° 410, Sección "O", Zona 1°, de dicha Necrópolis;

**QUE** a fs. 09/11 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el cual dice que corresponde otorgar la Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 410, Sección "O", Zona 1°, del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 13/15 rolan copias simples de los comprobantes de pago N° 0021967, de fecha 27-12-11, por la suma de \$283,88, en concepto de cancelación de saldo por compra de lote en el Cementerio de la Santa Cruz; N° 0001469, de fecha 24-05-11, por la suma de \$560, en concepto de 2 cuotas con saldo de 4 cuotas; N° 101314, de fecha 23-03-11 por un total de \$ 877,22 en concepto de compra del Lote N° 410, Sección "O", Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz y N° 0017210, de fecha 26-09-11, por la suma de \$ 887,64, en concepto de pago cuota 3/6, 4/6, 5/6 y Mora;

**QUE** a fs. 19 rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía de fecha 19/11/2012, comunicando que se tomó nota de los actuados en el mismo;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **ALMANZA JAIME VÍCTOR, D.N.I. Nº 18.019.006**, con domicilio denunciado en calle Las Encinas Nº 33 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 410, Sección "O", Zona 1º, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas ocho metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 mts<sup>2</sup>), ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-** El precio de la Concesión es de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2608,74)**, que surge del monto originario de (\$ 2.499,20) con mas intereses por financiación, mora y sellados.-

**ARTICULO 3º.- EL** plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32º del la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5º.- EL** concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del Decreto constitutivo del Título de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 27º inc. "C" de la Ordenanza. 1/70.-

**ARTICULO 6º.- EL** concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 7º.- EL** concesionario se registrará por las disposiciones establecidas por Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8º.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sr. ALMANZA JAIME VÍCTOR con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 9º.-** El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 10º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ENE 2014

DECRETO Nº 0015

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030160-SG-2013.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **SOTO ADELA DEL VALLE, DNI Nº 04.280.718**, y la Sra. **SOTO AMELIA**

**PILAR, D.N.I. Nº 05.084.508**, ambas con domicilio denunciado en calle 12 de Octubre Nº 2.502, Barrio La Loma, de esta Ciudad, solicitan transferencia del Nicho Nº 23, Sección "K", Fila Nº 03, del Cementerio de la Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Acta de Defunción de Soto Juan Carlos Silvestre;

**QUE** a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Acta de Nacimiento del Sr. Soto Juan Carlos Silvestre, la Sra. Soto Adela Del Valle y la Sra. Soto Pilar Amelia;

**QUE** a fs. 06/07 rolan copias certificadas de la Sra. Soto Adela del Valle, D.N.I. Nº 04.280.718, y la Sra. Soto Amelia Pilar, D.N.I. Nº 05.084.508;

**QUE** a fs. 10 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz en el que consta que el nicho de referencia registra como titular a Soto Juan Carlos, encontrándose en el mismo los restos de Soto Juan Gregorio, asimismo no encuentra cancelado el plan de pago por deudas desde 2005 a 2012;

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de la Ficha del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 13/14 rola dictamen Nº 258 de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15º de la Ordenanza Nº 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

**QUE** a fs. 24 rola Acta del Cementerio de la Santa Cruz en donde se da cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 119 y 121 de LPA y Artículo 14 de la Ordenanza 1/70 y se designa como representante a la Sra. Soto Adela del Valle;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Artículo 15 de la Ordenanza Nº 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente y concordantes;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR** a la solicitud de Transferencia del Nicho Nº 23, Sección "K", Fila Nº 03, del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de las Sras. **SOTO ADELA DEL VALLE, DNI Nº 04.280.718**, y **SOTO AMELIA PILAR, D.N.I. Nº 05.084.508**, ambas con domicilio denunciado en calle 12 de Octubre Nº 2.502, Barrio La Loma, de esta Ciudad, y que se encontraba registrado a nombre de Soto Juan Carlos, ello conforme a los considerandos expuestos.-

**ARTICULO 2º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº1/70.-

**ARTICULO 3º.- LAS** concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

**ARTICULO 4º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-



**QUE** a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Mario Edmundo Molina, Acta de Nacimiento y DNI del Sr. Mario Fernando Molina;

**QUE** a fs. 09 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz con los datos de referencia del mentado Nicho;

**QUE** en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

**QUE** la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **MOLINA MARIO FERNANDO, D.N.I. N° 24.453.860**, con domicilio denunciado en República de Siria N° 1471 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 262, Sección "M", Fila 2°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz donde se encuentran inhumados los restos de Mario Edmundo Molina.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

**ARTICULO 3°.- El** plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 08/07/2013 hasta fecha 08/07/2028 – Ordenanza N° 01/70.-

**ARTICULO 4°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 5°.- EL** concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. MOLINA MARIO FERNANDO con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, Señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 09 ENE 2014**

**DECRETO N° 0018**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069203-SG-2011.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **SERGIO FRANCISCO MIRANDA, D.N.I. N° 8.612.365**, con Domicilio en calle Bernardino Olivera N° 246 de V° El Sol de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 217, Sección "Q", Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Basilia Elisea Suica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal permanente y se desempeña en la Dirección de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de Acta de Nacimiento Sergio Francisco Miranda;

**QUE** a fs. 07/08 rolan copias certificadas del certificado de defunción de Basilia Elisea Suica y del DNI de Sergio Francisco Miranda;

**QUE** a fs. 09 rola ficha del Nicho N° 217 – Sección "Q" – Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 10 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz con los datos de referencia del mentado Nicho;

**QUE** a fs. 13/14 rola dictamen de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

**QUE** en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

**QUE** la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **SERGIO FRANCISCO MIRANDA, D.N.I. N° 8.612.365**, con Domicilio en calle Bernardino Olivera N° 246 de V° El Sol de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 217 – Sección "Q" – Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Basilia Elisea Suica.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

**ARTICULO 3°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 23/10/2016 hasta fecha 23/10/2031.

**ARTICULO 4°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5°.- EL** concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. SERGIO FRANCISCO MIRANDA con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ENE 2014

**DECRETO N° 0019**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2007004121.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **ARMANDO RUBÉN ARMAS, D.N.I. N° 11.943.532**, con domicilio denunciado en calle Río Piedras N° 141 de V° Lavalle de esta Ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 762, Sección "P", Fila 2°.ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Hugo Marcial Armas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal efectivo y se desempeña como Jefe de División Mediciones Coordinación Legal y Técnica (Intendencia);

**QUE** a fs. 03/04 rola copia simple del Acta de defunción de Hugo Marcial Armas y DNI de Armas Armando Rubén;

**QUE** a fs. 05 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz el que dice que el Sr. Armas Armando Rubén figura como titular del Nicho N° 762, Sección "P", Fila 2° de dicha Necrópolis, asimismo se encuentran inhumados los restos de Armas Hugo Marciel y según sus registros, se encuentra abonado hasta el 31-12-11 y de otorgarse el beneficio /15 años) sería desde el 31-12-2011 hasta el 31-12-2026;

**QUE** a fs. 11/12 rolan copias certificadas del DNI de Armas Armando Rubén y Acta de defunción de Hugo Marcial Armas;

**QUE** a fs. 16 rola copia certificada del Acta de Nacimiento del solicitante;

**QUE** a fs. 19/20 rola dictamen N° 248 de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y

Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal, corresponde hacer lugar a la solicitud;

**QUE** en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

**QUE** la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capitulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **ARMANDO RUBÉN ARMAS, D.N.I. N° 11.943.532**, con domicilio denunciado en calle Río Piedras N° 141 de V° Lavalle de esta Ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 762, Sección "P", Fila 2°.ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Hugo Marcial Armas.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

**ARTICULO 3°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 31/12/2011 hasta fecha 31/12/2026 – Ordenanza N° 01/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles– Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5°.- EL** concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. **ARMANDO RUBÉN ARMAS** con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ENE 2014

**DECRETO N° 0020****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019433-SG-2009.**

**VISTO** la nota de la Sra. **FERNANDEZ SONIA RAQUEL, D.N.I. N° 12.132.589**, con domicilio denunciado en Mza 2, casa 6, Barrio Docente 300 Vivienda, y el Sr. **PALMA DANTES ROBERTO, D.N.I. N° 16.306.865**, con domicilio denunciado Barrio Gustavo Leguizamón Mza 424, "D", lote 2, de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 778, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por la Sra. Fernández Sonia Raquel, D.N.I. N° 12.132.589 y el Sr. Palma Dante Roberto, D.N.I. N° 16.306.865, sobre la Parcela N° 778, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua. Asimismo se designa como representante legal a la Sra. Fernández Sonia Raquel;

**QUE** a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los D.N.I. de los solicitantes;

**QUE** a fs. 05 consta copia de comprobante de pago N° 0000057127, de fecha 11-02-2009, por la suma de \$ 718,20, sobre la Parcela N° 778, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, donde comunica que la Sra. Fernández Sonia Raquel adquirió los derechos sobre la Parcela N° 778, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, de dicha Necrópolis;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Catastro y Topografía informa que la Parcela se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 10 rola informe de la Dirección de Recaudación el que dice que los pagos realizados conforme copia de fs. 05, fueron ingresados;

**QUE** a fs. 12/13 rola Dictamen N° 266 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **FERNANDEZ SONIA RAQUEL, D.N.I. N° 12.132.589**, con domicilio denunciado en Mza 2, casa 6, Barrio Docente 300 Vivienda, y el Sr. **PALMA DANTES ROBERTO, D.N.I. N° 16.306.865**, con domicilio denunciado Barrio Gustavo Leguizamón Mza 424, "D", lote 2, de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 778, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Fernández Sonia Raquel con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 9°.- EI** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0021****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55973-SG-2013.-**

**VISTO** los Arts. 17 y 18 de la Ordenanza N° 14.491 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2013, y del análisis de los recursos correspondientes al 30 de setiembre del año 2013, del mismo surge un incremento de lo percibido en relación a lo presupuestado, el cual será destinado a producir modificaciones en las erogaciones, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado del ejercicio;

**QUE** por otro lado el refuerzo de las partidas son orientadas a servicios esenciales para el normal desenvolvimiento, prestaciones y modificaciones en los servicios brindados;

**QUE** en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2013, en los montos que se detallan a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PART</b>	<b>IMPORTES</b>
<b>01</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>56.236.699,14</b>
<b>01.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>56.187.800,00</b>
<b>01.01.01</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>5.000.000,00</b>
01.01.01.02	IMP. A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	5.000.000,00
<b>01.01.02</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN PROV. Y NACIONAL</b>	<b>287.800,00</b>
01.01.02.04	TRANSFERENCIAS NACIONALES	287.800,00
<b>01.01.03</b>	<b>TASAS MUNICIPALES</b>	<b>50.900.000,00</b>
<b>01.01.03.01</b>	<b>TASAS S/ACTIV. COMERC. E INDUSTRIALES</b>	<b>18.900.000,00</b>
01.01.03.01.01	TASA INSPECCIONES SEG. E HIGIENE	18.900.000,00
<b>01.01.03.02</b>	<b>TASAS S/OCUPACION VIA PUBLICA</b>	<b>1.000.000,00</b>
01.01.03.02.03	TASA ILUMINACION VIAL	1.000.000,00
<b>01.01.03.05</b>	<b>TASAS QUE INCIDEN S/EL PATRIMONIO</b>	<b>27.000.000,00</b>
01.01.03.05.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/INMUEBLE	27.000.000,00
<b>01.01.03.06</b>	<b>OTROS INGRESOS POR TASAS E IMPUESTOS</b>	<b>4.000.000,00</b>
01.01.03.06.01	PLANES DE PAGOS	4.000.000,00
<b>01.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>48.899,14</b>
<b>01.02.04</b>	<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>48.899,14</b>

01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	48.899,14
<b>02</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>27.812.212,16</b>
<b>02.02</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>27.812.212,16</b>
02.02.01	TRANSFERENCIAS PROVINCIA	27.812.212,16
<b>03</b>	<b>RECURSOS TOTALES</b>	<b>84.048.911,30</b>
<b>05</b>	<b>TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS</b>	<b>84.048.911,30</b>

**ARTICULO 2°.-INCORPORAR** al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2013 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas:-

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDA</b>	<b>IMPORTES</b>
	<b>EROGACIONES TOTALES</b>	<b>84.048.911,30</b>
<b>1.</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>22.971.699,14</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO</b>	<b>22.683.899,14</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>875.000,00</b>
<b>1.1.1.1</b>	<b>SUELDO BASICO</b>	<b>586.000,00</b>
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA-TRIBUNAL DE CUENTAS	586.000,00
<b>1.1.1.3</b>	<b>BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS</b>	<b>192.000,00</b>
<b>1.1.1.3.1</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>50.000,00</b>
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA-TRIBUNAL DE CUENTAS	50.000,00
<b>1.1.1.3.3</b>	<b>ASIGNACIONES VARIAS</b>	<b>142.000,00</b>
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA-TRIBUNAL DE CUENTAS	142.000,00
<b>1.1.1.4</b>	<b>APORTES PERSONALES</b>	<b>97.000,00</b>
<b>1.1.1.4.1</b>	<b>INST. PROVINCIAL DE SEGUROS</b>	<b>38.000,00</b>
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA-TRIBUNAL DE CUENTAS	38.000,00
<b>1.1.1.4.2</b>	<b>ANSES</b>	<b>59.000,00</b>
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA-TRIBUNAL DE CUENTAS	59.000,00

<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>18.899,14</b>
1.1.2.3	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA D.E.M.	4.899,14
1.1.2.8	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO D.E.M.	2.000,00
1.1.2.9	PREMIOS CONDECORA. HOMENAJES D.E.M.	6.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO D.E.M.	6.000,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>21.790.000,00</b>
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD D.E.M.	12.175.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS D.E.M.	5.600.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES D.E.M.	4.015.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>287.800,00</b>
<b>1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>287.800,00</b>
1.3.2.02	PROG. VINCULADO A LA EDUCAC. Y AL EMPLEO	287.800,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>61.077.212,16</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>61.077.212,16</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>19.898.522,05</b>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS D.E.M.	19.833.522,05
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC. TRIB. CUENTAS	50.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL D.E.M.	15.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>41.178.690,11</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES D.E.M.	30.700.000,00
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV. D.E.M.	10.478.690,11
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANC.</b>	<b>84.048.911,30</b>

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 022**

**VISTO** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la misma se modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 14.269, suprimiendo las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Planeamiento Urbano y de Financiamiento y Desarrollo Local;

**QUE** las competencias asignadas oportunamente a las mismas, se incorporaron en la Secretaría de Obras Públicas y de Gobierno respectivamente;

**QUE** asimismo se ha determinado el cambio de denominación de la Secretaría de Obras Públicas, por el de Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme las nuevas atribuciones otorgadas;

**QUE** dada la supresión de las Secretarías citadas en el primer considerando, es necesario resolver la situación de los funcionarios que ocupan los cargos de conducción contemplados en cada una de las Estructuras Orgánicas Superiores, correspondientes a la Secretarías que se eliminan;

**QUE** tal resolución es de carácter provisorio hasta tanto se adecuen o reformulen las estructuras de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno con las nuevas competencias asignadas;

**QUE** debe tenerse presente la vigencia de la Ordenanza Ad. Referéndum 14.697, la que será a partir de su publicación en el Boletín Oficial, el día 10.01.2014;

**QUE** en mérito a lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que a partir del 10.01.2014, los cargos aprobados en las Estructuras Orgánicas Superiores de las entonces Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Financiamiento y Desarrollo Local y sus respectivas designaciones, continuarán vigente y dependerán jerárquicamente de: la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, hasta tanto se adecuen las mismas a lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697.

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0023**

**VISTO** el Decreto N° 1468/13, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado acto administrativo se designa al Ing. Jorge Daniel García en el cargo de Secretario de Obras Públicas;



**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697 ha cambiado el nombre de la citada Secretaría, la que se denominará a partir del 10.01.2014 "Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** en razón de lo expuesto, resulta necesario aclarar tal situación, dictando a tales efectos el pertinente instrumento legal

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que a partir del 10.01.2014 el Ing. JORGE DANIEL GARCIA, DNI. N° 16.899.050, se desempeña en el cargo de Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo estatuye la Ordenanza Ad Referendum N° 14.697.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0024**

**VISTO** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la citada normativa se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** es necesario crear en el ámbito de Intendencia, las Coordinaciones Generales de Relaciones Institucionales, de Comunicación Institucional, de Asuntos Legales y de Políticas Públicas, estableciendo sus respectivas competencias;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** **CREAR** en el ámbito de Intendencia las Coordinaciones Generales de Relaciones Institucionales, de Comunicación Institucional, de Asuntos Legales y de Políticas Públicas, conforme el **Anexo IE** que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 2°.** **DETERMINAR** las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias, las cuales se determinan seguidamente:

**COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

**A LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

a.-) Colaborar, asistir y coordinar en el manejo de las relaciones institucionales del Intendente con los demás Poderes del Estado, Municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil, Cultos Religiosos, Empresas Privadas, Cámaras Empresariales, Entes Descentralizados, demás Provincias de la República Argentina, Gobierno Nacional, Organismos Multilaterales de Crédito, Organismos de Financiamiento y Agencias de Cooperación Provinciales, Nacionales e Internacionales y Representaciones Diplomáticas de los distintos países acreditados por ante la Nación Argentina; b.-) Colaborar y asistir en acciones de materia de planificación estratégica transversal en todas las Secretarías y organismos del Departamento Ejecutivo Municipal; c.-) Asistir a las reuniones de gabinete, con igual tratamiento protocolar y retribuciones de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

**A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

a.-) Ejecutar la gestión orientada a transformar la organización municipal en una institución sistémica en la que estén definidos los procesos de comunicación de todos los miembros involucrados; b.-) Referenciar y definir valores, modelos, significados y canales de comunicación que la organización pretenda establecer para el mejor desempeño de su fin público; c.-) Intervenir en las acciones de comunicaciones integradas, relaciones y comunicaciones internas y comunicaciones en situaciones de crisis, entre otras; d.-) Será parte de las comunicaciones institucionales a los fines de aumentar la legitimidad y la validación de las decisiones municipales; e.-) Asistir en la órbita de su competencia de manera transversal a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo; f.-) Asistir a las reuniones de gabinete, con igual tratamiento protocolar y retribuciones de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**

**A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

a.-) Brindar apoyo técnico-jurídico en aquellos asuntos que el Intendente le encomiende, debiendo estudiar, asesorar, coordinar, hacer seguimiento y/o supervisar los mismos; b.-) Podrá intervenir con amplias facultades de representación en cualquier trámite judicial y/o administrativo que el Intendente le encomiende, sin perjuicio de la de las competencias asignadas a Procuración General; c.-) Proporcionar asistencia a grupos o áreas de trabajo interinstitucionales o internas del Departamento Ejecutivo, que se formaren para el estudio y la realización de proyectos de iniciativas de Ordenanzas o reformas a éstas; d.-) A requerimiento del Intendente dará apoyo técnico-jurídico transversal a cualquier Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal en temas específicos; e.-) Colaborar para la unificación de criterios jurídicos de resolución de asuntos con las diversas áreas jurídicas de todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal; f.-) Asistir a las reuniones de gabinete, con igual tratamiento protocolar y retribuciones de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

**A LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

a.-) Coordinar y la generar las líneas directrices y políticas con incidencia territorial en materia de Prensa, Difusión y Cultura; b.-) Brindar apoyo directo al Intendente y transversal a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal; c.-) Asistir a las

reuniones de gabinete, con igual tratamiento protocolar y retribuciones de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 ENE 2014

#### DECRETO N° 0025

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **OSCAR RUBÉN PALACIOS**, DNI. N° 18.019.551, como Responsable de la Coordinación General de Comunicación Institucional, dependiente de Intendencia, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Decreto N° 1516/13, se designa al nombrado, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **OSCAR RUBÉN PALACIOS**, DNI. N° 18.019.551, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 1516/13

**ARTÍCULO 2°.** DESIGNAR al agente Sr. **OSCAR RUBÉN PALACIOS**, DNI. N° 18.019.551, como Responsable de la Coordinación General de Comunicación Institucional, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón Coordinación General de Comunicación Institucional de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

#### DECRETO N° 0026

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, DNI. N° 25.069.719, como Responsable de la Coordinación General de Políticas Públicas, dependiente de Intendencia, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. **Durand** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR al agente Sr. **JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, DNI. N° 25.069.719, como Responsable de la Coordinación General de Políticas Públicas, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

#### DECRETO N° 0027

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JOSÉ GABRIEL CHIBAN**, DNI. N° 20.399.758, como Responsable de la Coordinación General de Relaciones Institucionales, dependiente de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, en una de sus partes elimina las Secretarías de Planeamiento Urbano, de Ambiente y Servicios Públicos y de Financiamiento y Desarrollo Local;

**QUE** mediante Decreto N° 0920/11, se designa al nombrado en cargo de Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. JOSÉ GABRIEL CHIBAN**, DNI. N° 20.399.758, en el cargo de Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, dispuesta mediante Decreto N° 0920/11.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** al agente **Sr. JOSÉ GABRIEL CHIBAN**, DNI. N° 20.399.758, como Responsable de la Coordinación General de Relaciones Institucionales, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Coordinación General de Relaciones Institucionales de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0028**

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. HUMBERTO FEDERICO RIOS**, DNI. N° 22.685.199, como Responsable de la Coordinación General de Asuntos Legales, dependiente de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, en una de sus partes elimina las Secretarías de Planeamiento Urbano, de Ambiente y Servicios Públicos y de Financiamiento y Desarrollo Local;

**QUE** mediante Decreto N° 0983/11, se designa al nombrado en cargo de Sub Secretario de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. HUMBERTO FEDERICO RIOS**, DNI. N° 22.685.199, en el cargo de Sub Secretario de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, dispuesta mediante Decreto N° 0983/11.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** al agente **Sr. HUMBERTO FEDERICO RIOS**, DNI. N° 22.685.199, como Responsable de la Coordinación General de Asuntos Legales, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Coordinación General de Asuntos Legales de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0029**

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. FANNY VELARDE SAN ROMAN**, DNI. N° 10.493.158, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, en una de sus partes elimina las Secretarías de Planeamiento Urbano, de Ambiente y Servicios Públicos y de Financiamiento y Desarrollo Local;

**QUE** mediante Decreto N° 0916/11, se designa a la nombrada en cargo de Secretaria de Planeamiento Urbano, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. FANNY VELARDE SAN ROMAN**, DNI. N° 10.493.158, en el cargo de Secretaria de Planeamiento Urbano, dispuesta mediante Decreto N° 0916/11

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** a la agente **Sra. FANNY VELARDE SAN ROMAN**, DNI. N° 10.493.158, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

#### DECRETO N° 0030

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, DNI. N° 28.863.840, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, en una de sus partes elimina las Secretarías de Planeamiento Urbano, de Ambiente y Servicios Públicos y de Financiamiento y Desarrollo Local;

**QUE** mediante Decreto N° 0917/11, se designa al nombrado en cargo de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, DNI. N° 28.863.840, en el cargo de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0917/11.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** al agente **Sr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, DNI. N° 28.863.840, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

#### DECRETO N° 0031

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. LUIS ERNESTO MAROCCO**, DNI. N° 20.285.471, para cumplir funciones en la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de Secretaría General, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Decreto N° 0578/12, se designa al nombrado como Responsable de la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de Secretaría General;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** los servicios del nombrado son necesarios en el ámbito de la Secretaría General con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **LUIS ERNESTO MAROCCO**, DNI. N° 20.285.471, como Responsable de la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de Secretaría General, dispuesta mediante Decreto N° 0578/12.

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **LUIS ERNESTO MAROCCO**, DNI. N° 20.285.471, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0032**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **MIGUEL ÁNGUEL D'ALESIO**, DNI. N° 14.596.474, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** los servicios del nombrado son necesarios en el ámbito de Jefatura de Gabinete con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **MIGUEL ÁNGUEL D'ALESIO**, DNI. N° 14.596.474, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MIGUEL ÁNGUEL D'ALESIO**, DNI. N° 14.596.474, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0033**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.521-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la designación del Sr. **JOAQUIN SEBASTIAN MARTIN BRITOS**, DNI. N° 28.902.089, en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. **Martin Britos** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación del Sr. **Martin Britos** se efectuará por la baja del agente Joaquín Eduardo Budiño Vlahovic;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al Sr. **JOAQUIN SEBASTIAN MARTIN BRITOS**, DNI. N° 28.902.089, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 13 del Decreto N° 0088/12 modificatorio de los

Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0034**

**REFERENCIA:** Expediente N° 015.377-SG-2013

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General (I) de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte del mismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en las distintas dependencias de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0882/10, 1147/10, 0401/11 y 0671/11, según corresponda;

**QUE** algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** la Sra. **CRISTINA DEL VALLE CUEVAS de GARCÍA**, DNI N° 34.134.229 cumple las funciones de operaria, según surge de la Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 16;

**QUE** mediante Decretos N°s. 0022/12 y 0316/12, se designa a los **Sres. STELLA MARIS ACUÑA MORELLI**, DNI. N° 22.468.228 y **MARCO MORETTI**, DNI N° 34.134.229, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme a Hojas de Consultas Individuales que rolan a fs. 20 y 21;

**QUE** a fs. 23 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

**QUE** surge de las Hojas de Consultas Individuales (fs. 25/26 y 31/37) que mediante Resolución N° 162/13 y 237/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentran incluidos en el Adicional Horario Extensivo, inciso c.1) Categoría 1º: Sesenta (60) horas mensuales y c.3) Categoría 3º: Treinta (30) horas mensuales, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificatorio por el Decreto N° 0077/13;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º".

**QUE** el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

**QUE** de fs 40 a 42 obra Dictamen N° 5005/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR** a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la Sra. **CRISTINA DEL**

**VALLE CUEVAS de GARCÍA**, DNI N° 34.134.229, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por los **Sres. STELLA MARIS ACUÑA MORELLI**, DNI. N° 22.468.228 y **MARCO MORETTI**, DNI N° 30.149.634, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. El** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0035**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 44941-SH-2009, 3738-SH-2010, 18303-SH-2009 y NOTA SIGA N° 4364/10.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico presentado a fs. 157/165 por la firma SIN, Sociedad Integrada del Norte S.A., representada por el Gerente General, Ing. Carlos Carin Salomón, en contra de la Resolución N° TM 4844/10 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual no se hace lugar al descargo presentado contra de la Resolución N° 4569/09; hace saber al contribuyente que adeuda las sumas de \$ 612.607,79 por los periodos 01 a 12/2004, 01 a 12/2005, 01 a 12/2006, 01 a 12/2007, 01 a 12/2008 y 01/2009, aplicando una multa de 183.782,33 equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; \$ 810,00 por el período fiscal 2007, aplicando una multa de \$ 243,00 equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente correspondiente a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; y \$ 30,00 por el período fiscal 2004, aplicando una multa de \$ 9,00 equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente correspondiente a la Tasa de Actuación administrativa, del Padrón Comercial N° 66849, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 214/216 Procuración General emite Dictamen N° 015/13 en el que manifiesta que corresponde, se corrobore el cumplimiento de los requisitos de forma previstos en la legislación vigente, entendiéndose que el recurso interpuesto lo ha sido en tiempo y forma;

**QUE** el recurrente sostiene que las actuaciones se inician con la solicitud de constancia de no inscripción como contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que siempre se han comportado como no contribuyente respecto de esta Tasa y que solo ante el pedido del certificado de no inscripción, desde la Dirección General de Rentas Municipal se ha iniciado la inspección y determinación aquí recurrida;

**QUE** asimismo sostiene que no se han resuelto dos planteos de nulidad esgrimidos ante la simple solicitud de presentación de las constancias contables requeridas en la Orden de Fiscalización N° 143/2009;

**QUE** en dichas solicitudes de nulidad, posteriormente en el descargo y recurso presentado lo reedita, el recurrente esgrime que la empresa que representa está contemplada en la excepción prevista en el Art. 111° del Código Tributario Municipal, la cual sostiene que cuando las actividades mencionadas se desarrollen en sitios pertenecientes a la jurisdicción federal o provincial, enclavados dentro del ejido municipal, con acceso al público, siempre y cuando los servicios que se definen en el presente artículo no sean prestados por la jurisdicción que se trate, corresponderá el pago del tributo, poniéndose énfasis en que la oficina que posee la empresa recurrente no tiene acceso al público y que por tanto no corresponde se la tenga por obligada al pago;

**QUE** en este sentido sostiene que al estar la empresa dentro del predio de la Empresa TRANSNOA S.A. estando dicho espacio o inmueble situado o bajo la órbita de la jurisdicción federal en virtud de la actividad desarrollada, SIN S.A. debe seguir la misma suerte de la Empresa propietaria del inmueble y dársele el mismo tratamiento;

**QUE** a fs. 81/86 se adjuntan sucesivos contratos de préstamo inmobiliario del cual surge que efectivamente la Empresa TRANSNOA S.A. le cede a la recurrente una fracción del inmueble de su propiedad ubicado en el predio de la estación transformadora Salta Sur;

**QUE** Procuración General opina que no le asiste razón a la recurrente de pretender ampararse en una jurisdicción distinta a la de este gobierno municipal, so pretexto de que se encuentra desarrollando sus tareas dentro de un predio que por la actividad desarrollada por su propietario, está sometida a una jurisdicción distinta, en este caso a la Federal;

**QUE** carece de todo asidero lógico y jurídico pretender que la Empresa local SIN S.A. deba seguir la misma suerte de la Empresa TRANSNOA S.A. por ese solo hecho. Bajo dicha premisa y para abstraerse de la jurisdicción local, y en lo que al pago e inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene respecta, toda actividad que se desarrolle en dicho predio, aún cuando ninguna relación tenga con la actividad u objeto de la Empresa propietaria del predio, deberá declararse exenta de pagar el tributo en cuestión, debe tenerse a la Empresa recurrente alcanzada por el hecho imponible descripto para la tasa en cuestión (Art. 111° del C.T.M.), por desarrollar actividad comercial dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** carece de toda fuerza legal el pretender eximirse del pago de la Tasa en cuestión por el simple hecho de no tener ingreso de público a sus oficinas. Hecha caer la pretendida nulidad planteada por la recurrente, por estar fuera de jurisdicción federal;

**QUE** el recurrente plantea una incorrecta determinación de la base imponible, en cuanto a que la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene no puede, sin violar el principio de sustento territorial, computar en su base imponible los ingresos provenientes de ventas u operaciones comerciales efectuadas en otras jurisdicciones municipales de la Provincia de Salta;

**QUE** resulta esclarecedor respecto de tal principio lo señalado por Germán J. Bidart Campos en el sentido de que "El ámbito territorial del estado configura el espacio en el cual, sobre el cual y dentro del cual el estado ejerce su jurisdicción, o sea, allí donde ejerce sus competencias, abarcando personas, bienes, cosas, actividades, etc.. más allá del territorio, no hay jurisdicción del estado (a menos que se trate de naves o aeronaves en el mar libre o en el espacio aéreo de igual naturaleza). Cuando encaramos la competencia que el estado ejerce en materia tributaria, decimos que puede imponer contribuciones- o eximir de ellas- dentro del territorio, respecto de bienes, actividades y servicios que se sitúan, se realizan o se prestan en ese espacio geográfico, de forma que las potestades fiscales responden al mismo criterio de territorialidad. Para

eso es el territorio: para delimitar, para marcar los límites del estado, de su poder, de su jurisdicción. Lo que se halla o se hace en otra parte, le resulta totalmente ajeno". ("El principio de territorialidad fiscal". La Ley 2001- E- 1282);

**QUE** la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado, en referencia a las jurisdicciones provinciales que "cuando una provincia grava operaciones realizadas fuera de su territorio, actúa más allá de su potestad jurisdiccional, invade otras jurisdicciones, afecta la circulación territorial de sus productos y dicta reglas al comercio interprovincial; de manera tal que el impuesto establecido por una provincia sobre productos que son objeto de venta o negocio fuera de la jurisdicción de la misma, es violatorio de la Constitución- Arts. 9, 10, 11, 67, inc. 12 y 108 de la Constitución Nacional"- (Fallos: 149:260; 151:92 y los allí citados, 163:285; 166:109; 174:435; 182:170; Fallos 283:118; entre otros);

**QUE** los principios precedentes en materia de vinculación jurisdiccional mediante el nexo espacial del territorio han sido reiteradamente ratificados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bastando citar, en tal sentido, entre otros pronunciamientos: "S.A. Quebrachales Fusionados Industrial, Comercial y Agropecuaria c. Provincia del Chaco" (Fallos: 280:176), sentencia del 21 de julio de 1971; Transporte Vial S.A. c. Provincia de Mendoza" (Fallos: 306:516), sentencia del 31 de mayo de 1984 y "Empresa de Transporte de Pasajeros Navarro Hnos. S.R.L." (Fallos: 319:2211), sentencia del 10 de octubre de 1996;

**QUE** no se ha acreditado el pago de tributos derivados de ingresos obtenidos en otras jurisdicciones, ni basta, al decir de la Dirección de Fiscalización la presentación del pago de Cooperadoras Asistenciales a los fines de la discriminación e ingresos entre los municipios en los cuales el contribuyente desarrolla su actividad;

**QUE** a fs. 206/210 se procede a realizar una rectificativa de la determinación efectuada, con aplicación del Convenio Multilateral, conforme fuera aconsejado desde Procuración General a fs. 193 arrojando dicha determinación un saldo de capital de \$ 496.375,61; monto este que resulta menor al oportunamente notificado en la Resolución Recurrída, con más los accesorios legales pertinentes y hasta el momento del efectivo pago;

**QUE** en lo que respecta a las multas aplicadas, el Art. 62° del Código Tributario Municipal determina: "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales...";

**QUE** de las constancias de autos, surge que existe obligación tributaria así como su incumplimiento derivado de la ausencia de pago en el tiempo fijado por la ley, presumiéndose de ello la culpa del deudor, que deberá probar la causal de excusabilidad. En el error excusable del Art. 62° Código Tributario Municipal, para que exista eximición de la recurrente al pago de la multa, debe tratarse de un error de hecho debiendo probarse además la falta de culpa, que en este caso se presume del mero incumplimiento en el plazo legal;

**QUE** ha quedado demostrado que la Empresa recurrente no ha ingresado los importes en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, constando saldo a favor de esta Municipalidad y por los períodos descriptos, existiendo virtud de lo previsto en el Art. 66° del Código Tributario Municipal, ilícito tributario que merece ser sancionado, en la proporción y alcance fijado en la normativa referida;

**QUE** la correcta aplicación de la norma tributaria determina la existencia de la causa de la multa, por la existencia de ilícito tributario; ello en virtud del principio de la personalidad de la pena que, responde a la idea fundamental de que solo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquel a quien la acción punible le pueda ser atribuida tanto

objetiva como subjetivamente; esto afirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente vertido in re Parafina del Plata. (C.S., 2/9/68, Fallos 271 297, L.L., 133 449; E.D., 24 188; Impuestos, XXVI 809). Porque la tipicidad subjetiva no puede ser presumida en un Estado Constitucional de Derecho donde rige la presunción de inocencia (Dictámenes PTN 247:135);

**QUE** por todo lo expuesto correspondería hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma SIN, Sociedad Integrada del Norte S.A. representada por el Gerente General, Ing. Carlos Carin Salomón, en contra de la Resolución N° TM 4844/10, de acuerdo a la rectificación efectuada, con más sus accesorios hasta la fecha del efectivo pago, respecto de las multas impuestas, debiendo ser mantenidas en la proporción adoptada en la resolución recurrida (30%), adecuándose el quantum de las mismas al monto de la redeterminación efectuada por correcta aplicación de la base imponible;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma SIN, Sociedad Integrada del Norte S.A., representada por el Gerente General, Ing. Carlos Carin Salomón, en contra de la Resolución N° TM 4844 de fecha 01 de setiembre de 2010 de la Dirección General de Rentas, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-POR SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS** procedase a determinar los montos de lo adeudado en concepto de multa con más sus accesorios hasta la fecha del efectivo pago, debiéndose mantener en la proporción del 30% adecuándose el quantum de las mismas al monto de redeterminación.

**ARTICULO 3°.-TOMAR RAZON** Subsecretaria de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda al Ing. Carlos Carin Salomón, Gerente General de la firma SIN, Sociedad Integrada del Norte S.A., haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-EL presente Decreto** será firmado por la Señora Secretaria General y los Señores Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0036**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 200399-SH-2008 y NOTAS SIGA N°s 2078/11, 4559/12.-**

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 345/2011 (fs. 65/65 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3114/2011 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

**QUE** a fs. 73 con fecha 08 de junio de 2011 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

**QUE** a fs. 85 obra Resolución Interna emitida por la Dirección General de Sumarios mediante la cual se otorga prórroga conferida en el Art. 87



del Decreto N° 0842/10 para las actuaciones Sumariales que se encuentran vencidos los plazos en la instrucción;

**QUE** a fs. 89/89 vta. el Instructor Sumariante destaca que han transcurrido más de cuatro (4) años sin que se haya emitido una resolución definitiva en el sumario de referencia. Teniendo en cuenta esta circunstancia considera que corresponde aplicar lo normado por el Art. 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto N° 0842 de fecha 30/09/10 del Ejecutivo Municipal que dispone: "Los Sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°..."

**QUE** oportunamente y en cumplimiento del Art. 6°, inc 3 del decreto N° 0842/10, dichas actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas Municipal dando lugar a que por cuerda separada, se configure el Anexo I, Nota SIGA N° 4559/12, en el cual de los distintos elementos incorporados en autos el Tribunal de Cuentas Municipal a través de Resolución N° 3673 de fecha 05/02/13, entiende que dado el escaso monto del daño al erario municipal, se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recuperador, por lo que considera pertinente disponer la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, con encuadre en el Art. 91° de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho ordenando su posterior archivo;

**QUE** a fs. 91/91 vta. Asesoría Profesional de Procuración General emite Dictamen N° 108/2013 en el cual sugiere se dé por concluido el sumario administrativo y ordene su posterior archivo;

**Que** a fs. 1000/101 Procuración General ha tomado nueva intervención en las actuaciones mediante Dictamen N° 155/13;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3114/2011, ordenado por Decreto N° 345 de fecha 06 de mayo de 2011, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** el archivo de los Expediente N° 200399-SH-2008 y NOTAS SIGA N°s 2078/11, 4559/12 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/2010, Art. 91°.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENE 2014**

**DECRETO N° 0037**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 135-0319/11.-**

**VISTO** el contenido de la Ordenanza N° 14.097, que establece un subsidio equivalente al (50%) cincuenta por ciento de la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, provisto por la Ley Nacional N° 24.449 (Ley de Tránsito), el que se otorgará a todas aquellas personas con discapacidad que se encuentren indicadas en los incisos d), j) e i) del Capítulo IV, artículo 256 de la Ordenanza N° 13.254- Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, al momento de iniciación del trámite de revisión, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la referida norma se establece en su Art. 3° que la autoridad de Aplicación será la Secretaria de Hacienda;

**QUE** a fs. 35 Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos remite el Proyecto de Reglamentación de la Ordenanza N° 14.097;

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-SIN** reglamentar.-

**ARTICULO 2°.-EL** trámite de solicitud se iniciará por parte del beneficiario de la presente ordenanza con la presentación de una nota dirigida al Director General de Rentas en la cual deberán acompañar en caso de ser titulares del automotor sujeto al beneficio: fotocopia de Documento Nacional de Identidad, fotocopia el título automotor, certificado de discapacidad (expedido por autoridad competente) y certificado de residencia y convivencia. En los casos en que los solicitantes sean el cónyuge de la persona con discapacidad, sus padres, tutores o curadores y/o particulares además de los requisitos mencionados ut supra deberán presentar: en el caso de los tutores o curadores autorización judicial; acta de matrimonio cuando el cónyuge sea el esposo/a discapacitado; partida de nacimiento cuando los solicitantes sean los padres o los hijos de la persona con discapacidad, en los casos de no ser el discapacitado titular del vehículo se deberá acreditar que el vehículo es para uso del transporte del mismo (Declaración Jurada por autoridad competente, Policía de Salta o Escribano Público). Luego de cumplimentar estos requisitos el expediente continuará el trámite establecido por la normativa vigente respecto al otorgamiento del subsidio.-

**ARTICULO 3°.-SIN** reglamentar.-

**ARTICULO 4°.-SIN** reglamentar.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6°.-EL** presente decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENE 2014**

**DECRETO N° 0038**

**REFERENCIA: Expediente N° 027.098-SG-2013.**

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LIDIA CAROLINA MOSSO** de **SAGLE, LC.** N° 5.890.872,

Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría de General, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Acuerdo del Beneficio de la ANSeS, de fecha 25.02.13, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01205 de fecha 19.02.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Mosso de Sagle** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.12 y a partir del 01.05.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de asistencia diaria N° 02, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Mosso de Sagle**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Mosso de Sagle** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna de la nombrada;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4577/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.05.13**, presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

**QUE** a fs. 27 la Sub Secretaria de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la

**Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día **01.05.13**, la renuncia presentada por el agente **Sra. LIDIA CAROLINA MOSSO de SAGLE**, LC. N° 5.890.872, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría de General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5° REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sr. LIDIA CAROLINA MOSSO de SAGLE**.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENE 2014**

**DECRETO N° 0039**

**REFERENCIA:** Expediente N° 011.603-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN FLOREAL MEDINA**, LE. N° 8.182.793, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento Control de la Dirección General de Administración, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, presenta su renuncia a partir del día **01.03.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 24.12.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01203 de fecha 19.12.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Medina** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.13 y

a partir del 01.03.13, renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Firma N° 17, que rola a fs. 05;

**QUE** a fs. 08 la Jefa de la División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Medina**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Medina** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.13, registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4425/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.03.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 27 la Sub Secretaria de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día **01.03.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN FLOREAL MEDINA**, L.E. N°

8.182.793, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento Control de la Dirección General de Administración, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTICULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5° REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN FLOREAL MEDINA**.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0040**

**REFERENCIA:** Expediente N°026.880-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAMÓN JOSÉ PINTOS**, DNI. N° 11.943.428, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe División Mantenimiento Hacienda de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13** para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** de fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00949/13 de la ANSeS, de fecha 20.03.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sr. Pintos** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.13 y a partir del 01.05.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 187 que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, se encuentra como imputado en la Causa Administrativa N° 2.768/04, según Expediente N° 018.517-EH-2001;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Pintos**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones y PS. 6.1 Extinción de la Relación de Empleo Público, en las cuales se consignó el día **01.05.13**

como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

**QUE** a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

**QUE** a fs. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna del agente mencionado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4600/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.05.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. RAMÓN JOSÉ PINTOS**, DNI. N° 11.943.428, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe División Mantenimiento Hacienda de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** **ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°** **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RAMÓN JOSÉ PINTOS**.

**ARTÍCULO 6°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0041**

**REFERENCIA:** Expediente N° 011.389-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NÉLIDA FLORENTINA MAYTA**, DNI. N° 6.344.467, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Despacho del Juzgado de 2da. Nominación, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, presenta su renuncia a partir del día **01.03.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 24.12.12, mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01203 de fecha 17.12.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Jefe del Departamento de Inspección de Personal informa que la agente **Mayta** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.13 y a partir del 01.03.13, renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 07, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 la Jefa de la División Registro y Control de Licencias informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Mayta**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Mayta** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.13, registró la baja interna de la nombrada;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4419/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

la renuncia a partir del **01.03.13** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día **01.03.13** la renuncia presentada por la agente **Sra. NÉLIDA FLORENTINA MAYTA**, DNI. N° 6.344.467, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Despacho del Juzgado de 2da. Nominación, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTICULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5º REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. NÉLIDA FLORENTINA MAYTA**.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

DECRETO N° 0042

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 16892/2013.

**VISTO** la nota de la referencia mediante la cual la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la contratación de los **Sres. LUCAS NICOLÁS BORQUEZ TAPIA**, DNI. N° 34.031.718 y **ROXANA BEATRIZ RUÍZ**, DNI. N° 34.229.099, que cumplirán las funciones de Enfermeros, durante la Temporada Estival 2013 - 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** en tal sentido solicita rescindir las contrataciones de los **Sres. NORMA NELIDA CASTILLO**, DNI. N° 17.581.025 y **RAFAEL GERARDO CARRIZO UNCOS**, DNI. N° 18.273.673, dispuesta por Decreto N° 1355/13, para cumplir las funciones de Mantenimiento en las distintas áreas de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.14;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** *podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...*, por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, a partir de la vigencia del Decreto N° 1354/13, los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. NORMA NELIDA CASTILLO**, DNI. N° 17.581.025 y **RAFAEL GERARDO CARRIZO UNCOS**, DNI. N° 18.273.673, aprobado mediante Decreto N° 1354/13.

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. LUCAS NICOLÁS BORQUEZ TAPIA**, DNI. N° 34.031.718 y **ROXANA BEATRIZ RUÍZ**, DNI. N° 34.229.099, para desempeñarse en las distintas áreas de la **Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos** de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. El** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MARINARO RODO - ABELEIRA  
 \*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0043**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 16890/2013.

**VISTO** la nota de la referencia mediante la cual la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la contratación de las **Sras. NATALIA RAQUEL SOLEDAD MEDINA**, DNI. N° 35.194.423, **ZULMA MARINA DEL VALLE PARADA**, DNI. N° 31.173.982 Y **SILVANA LORENA DEL MILAGRO GONZÁLEZ**, DNI. N° 26.701.874, que desempeñará tareas de mantenimiento, durante la Temporada Estival 2013-2014, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal sentido solicita rescindir las contrataciones de los **Sres. MARIO ALBERTO ESQUIVEL**, DNI. N° 36.337.739, **GENOVEVA ELIZABETH RODRIGUEZ**, DNI. N° 20.352.221 y **JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ AGUILAR**, DNI. N° 20.706.792, dispuesta por Decreto N° 1355/13, para cumplir las funciones de Mantenimiento en las distintas áreas de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.14;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" *podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...*", por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, a partir de la vigencia del Decreto N° 1355/13, los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. MARIO ALBERTO ESQUIVEL**, DNI. N° 36.337.739, **GENOVEVA ELIZABETH RODRIGUEZ**, DNI. N° 20.352.221 y **JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ AGUILAR**, DNI. N° 20.706.792, aprobado mediante Decreto N° 1355/13.

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **Sras. NATALIA RAQUEL SOLEDAD MEDINA**, DNI. N° 35.194.423, **ZULMA MARINA DEL VALLE PARADA**, DNI. N° 31.173.982 Y **SILVANA LORENA DEL MILAGRO GONZÁLEZ**, DNI. N° 26.701.874, para desempeñarse en las distintas áreas de la **Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos** de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MARINARO RODO - ABELEIRA  
 \*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0044**

**REFERENCIA:** Expediente 077.989-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Desarrollo Humano solicita la contratación de personal para desempeñarse en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios, según lo dispone la Carta Municipal;

**QUE** las tareas de las personas que se consignan en el **Anexo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** de fs. 80 a 82 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios** bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen en las distintas áreas de la **Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos** de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los cuales forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MARINARO RODO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0045**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.528-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos comunica el fallecimiento del agente **Sr. RAMIRO JAVIER SALAZAR ARCE**, DNI. N° 27.571.889, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revistaba como personal designado en el cargo de Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0084/13;

**QUE** la Dirección de Supervisión de Haberes y la Dirección de Inspección de Personal toman conocimiento;

**QUE** se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del **Sra. Zalazar Arce**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 27.12.13 a horas 21;

**QUE** procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del 30.12.13, al agente **Sr. RAMIRO JAVIER SALAZAR ARCE**, DNI. N° 27.571.889, quien prestaba servicios como Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0046**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.528-SG-2014

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario e Recursos Humanos solicita la designación del **Sr. JOAQUIN EDUARDO BUDIÑO VLAHOVIC**, DNI. N° 26.025.748, en el cargo de Director de Recursos Humano de la Dirección General de Capital Humano, de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Dirección de Recursos Humanos se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Budiño Vlahovic** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente **Sr. JOAQUIN EDUARDO BUDIÑO VLAHOVIC**, DNI. N° 26.025.748, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0126/13.

**ARTÍCULO 2°.** **DESIGNAR** al agente **Sr. JOAQUIN EDUARDO BUDIÑO VLAHOVIC**, DNI. N° 26.025.748, en el cargo de Director de Recursos Humano de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.** **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0047**

**REFERENCIA:** Expediente N° 050.509-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Archivo y Guarda General comunica el fallecimiento de la agente **Sra. LUISA BERNARDA GONZÁLEZ**, DNI. N° 11.094.739, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada agente se encontraba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, quien prestaba servicios en la Dirección de Archivos y Guarda General de la Dirección General de Coordinación Logística, dependiente de la Secretaría General;

**QUE** a fs. 11 y 12/13 toman conocimiento la Dirección de Supervisión de Haberes y la Dirección de Inspección de Personal, respectivamente;

**QUE** a fs. 14 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la **Sra. González**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 27.07.13;

**QUE** procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del 27.07.13, a la agente de planta permanente **Sra. LUISA BERNARDA GONZÁLEZ**, DNI. N° 11.094.739, quien prestaba servicios en la Dirección de Archivos y Guarda General de la Dirección General de Coordinación Logística, dependiente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0048**

**REFERENCIA:** Expediente N° 050.509-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Archivo y Guarda General solicita contratación de la **Sra. ANTONELLA JORQUERA**, DNI. N° 38.033.164, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Dirección General de Coordinación Logística, dependiente de la Secretaría General;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** las tareas de la **Sra. Jorquera** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación de la **Sra. Jorquera** se efectuará por la baja de la agente Luisa Bernarda González;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ANTONELLA JORQUERA**, DNI. N° 38.033.164, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0049**

**REFERENCIA:** Expediente N° 084.231-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria General solicita contratación de la **Sra. LILIANA ELIZABETH BULACIO**, DNI. N° 22.634.768, para cumplir funciones en la Sub Secretaría General de la dependencia a su cargo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** las tareas de la **Sra. Bulacio** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación de la **Sra. Bulacio** se efectuará por la baja del agente Gabriel Darío Carrizo;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LILIANA ELIZABETH BULACIO**, DNI. N° 22.634.768, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0050**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.516-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la contratación de la **Sra. SILVANA ALCORTA FIGUEROA**, DNI. N° 23.316.887, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** las tareas de la **Sra. Alcorta Figueroa** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación de la **Sra. Alcorta Figueroa** se efectuará por las bajas de las agentes Olga Valeria Bustos Cabero y Reina Norma del Transito;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SILVANA ALCORTA FIGUEROA**, DNI. N° 23.316.887, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0051**

**REFERENCIA:** Expediente N° 084.116-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria General solicita contratación del **Sr. JORGE EXEQUIEL PICHOTTI**, DNI. N° 36.280.712, para cumplir funciones en la Dirección General de Despacho de la dependencia a su cargo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal sentido solicita dejar sin efecto la designación de la **Sra VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI. N° 26.897.268, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría General, dispuesta por Decreto N° 0173/13;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Pichotti** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI. N° 26.897.268, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría General, dispuesta mediante Decreto N° 0173/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JORGE EXEQUIEL PICHOTTI**, DNI. N° 36.280.712, para que se desempeñe en la **Dirección General de Despacho**, dependiente de la Secretaría General, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0052**

**REFERENCIA:** Expediente N° 072.038-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de la Discapacidad solicita la contratación del personal que cumplirá funciones en la "11° Edición de la Colonia de Vacaciones Integradas", que se llevará a cabo durante el período comprendido desde el 07 de enero hasta el 21 de febrero del año 2014;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en las actuaciones referenciadas obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones para desempeñarse como instructores, ya que cumplen los requisitos de idoneidad y capacidad para desarrollar tareas en la "11° Edición de la Colonia de Vacaciones Integrada";

**QUE** dicha Colonia de Vacaciones está destinada a integrar a personas con capacidades diferentes, con el objeto de brindarles un espacio de recreación y rehabilitación, por lo que resulta necesaria la contratación de instructores especializados en el trato con estas personas;

**QUE** es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios, según lo dispone la Carta Municipal y a los fines de brindar un mejor servicio a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios** celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen en la "11° Edición de la Colonia de Vacaciones Integrada", dependiente de la **Dirección General de la Discapacidad** de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los cuales forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MARINARO RODO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0053**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de la **Sra. MARISEL NATALIA COSTAMAGNA**, DNI. N° 31.858.140, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1185/12, se designa en el cargo de Directora de Carrera Administrativa de la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARISEL NATALIA COSTAMAGNA**, DNI. N° 31.858.140, en el cargo de Directora de Carrera Administrativa de la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1185/12.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0054**

**REFERENCIA:** Expediente N° 086.036-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita dejar sin efecto la designación del **Sr. FACUNDO EDUARDO ARIAS PLAZA**, DNI. N° 37.636.517, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0246/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. **FACUNDO EDUARDO ARIAS PLAZA**, DNI. N° 37.636.517, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0246/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0055**

**REFERENCIA:** Expediente N° 086.036-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita dejar sin efecto la designación de la Sra. **LORENA MARIELA ALVERTI**, DNI. N° 29.545.898, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0255/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación de la Sra. **LORENA MARIELA ALVERTI**, DNI. N° 29.545.898, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0255/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0056**

**REFERENCIA:** Expediente N° 086.036-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita dejar sin efecto la designación del Sr. **FEDERICO ALBANO TERAN**, DNI. N° 34.066.657, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0133/13 modificado por Decreto N° 0259/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. **FEDERICO ALBANO TERAN**, DNI. N° 34.066.657, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0133/13 modificado por Decreto N° 0259/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0057**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **PEDRO MARTIN BUTTAZZONI BERARDO**, DNI. Nº 31.338.799, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto Nº 0347/13, se designa en el cargo de Director General de la Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **PEDRO MARTIN BUTTAZZONI BERARDO**, DNI. Nº 31.338.799, en el cargo de Director General de la Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto Nº 0347/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO Nº 0058**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 086.036-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita dejar sin efecto la designación de la Sra. **ROMINA NATALIA GÓMEZ**, DNI. Nº 32.804.902, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto Nº 0133/13 modificado por Decreto Nº 0259/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación de la Sra. **ROMINA NATALIA GÓMEZ**, DNI. Nº 32.804.902, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto Nº 0133/13 modificado por Decreto Nº 0259/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO Nº 0059**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 086.036-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita dejar sin efecto la designación de la Sra. **STELLA MARIS SEGOVIA**, DNI. Nº 30.344.506, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto Nº 0133/13 modificado por Decreto Nº 0259/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación de la Sra. **STELLA MARIS SEGOVIA**, DNI. Nº 30.344.506, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto Nº 0133/13 modificado por Decreto Nº 0259/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0060**

**REFERENCIA:** Expediente N° 086.036-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita dejar sin efecto la designación del Sr. **EDGAR ESTEBAN MAXIMILIANO PAEZ**, DNI. N° 33.661.559, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0246/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. **EDGAR ESTEBAN MAXIMILIANO PAEZ**, DNI. N° 33.661.559, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0246/13.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0061**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de la Sra. **FABIANA PATRICIA LEONOR ROSSETTO**, DNI. N° 23.749.322, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0164/13, se designa a la nombrada como preceptora de los cursos del ciclo secundario que se dictan para el

personal Municipal en la Dirección Nacional de Educación del Adulto (Delegación Salta);

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación de la Sra. **FABIANA PATRICIA LEONOR ROSSETTO**, DNI. N° 23.749.322, como preceptora de los cursos del ciclo secundario que se dictan para el personal Municipal en la Dirección Nacional de Educación del Adulto (Delegación Salta), dispuesta mediante Decreto N° 0164/13.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0062**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de la Sra. **PAMELA VENIER MORENO**, DNI. N° 32.000.735, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0133/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación de la Sra. **PAMELA VENIER MORENO**, DNI. N° 32.000.735, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0133/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0063**

**REFERENCIA:** Expediente N° 084.022-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita dejar sin efecto la designación del Sr. DAVID JAIME REVILLA, DNI. N° 17.354.372, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. DAVID JAIME REVILLA, DNI. N° 17.354.372, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

A/C SEC AMBIENTE, OBRAS

Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0064**

**REFERENCIA:** Expediente N° 084.022-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita dejar sin efecto la designación de la Sra. BETTY DANIELA GIL, DNI. N° 26.425.255, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1035/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación de la Sra. BETTY DANIELA GIL, DNI. N° 26.425.255, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 1035/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

A/C SEC AMBIENTE, OBRAS

Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENERO 2014

**DECRETO N° 0065**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. LUIS MANUEL ALBERTO BARTOLETTI, DNI. N° 21.966.828, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0163/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. **LUIS MANUEL ALBERTO BARTOLETTI**, DNI. N° 21.966.828, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 0163/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C SEC AMBIENTE, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0066**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **WALTER RENÉ FRAYMUTH**, DNI. N° 14.245.925, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. **WALTER RENÉ FRAYMUTH**, DNI. N° 14.245.925, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C SEC AMBIENTE, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0067**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de la Sra. **ADRIANA GRACIELA MAMANI**, DNI. N° 27.059.467, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0163/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación de la Sra. **ADRIANA GRACIELA MAMANI**, DNI. N° 27.059.467, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 0163/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C SEC AMBIENTE, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0068**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **DANIEL ALFONSO MIRANDA**, DNI. N° 18.434.044, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0163/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE D LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. **DANIEL ALFONSO MIRANDA**, DNI. N° 18.434.044, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 0163/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
 A/C SEC AMBIENTE, OBRAS  
 Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0069**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **EDUARDO ALBERTO SYLVESTER**, DNI. N° 10.005.200, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0469/12 modificado por Decreto N° 0134/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. **EDUARDO ALBERTO SYLVESTER**, DNI. N° 10.005.200, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 0469/12 modificado por Decreto N° 0134/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.\_

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
 A/C SEC AMBIENTE, OBRAS  
 Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0070**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **CARLOS DANIEL VÁZQUEZ**, DNI. N° 12.553.844, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0468/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del 01.01.14, la designación del Sr. **CARLOS DANIEL VÁZQUEZ**, DNI. N° 12.553.844, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 0468/12 modificado por Decreto N° 0126/13.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
 A/C SEC AMBIENTE, OBRAS  
 Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0071**

**REFERENCIA:** Expediente N° 071.365-SG-2013.



**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LORENA PATRICIA CHICCO**, DNI. N° 27.519.922, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0022/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social;

**QUE** la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 31.10.13;

**QUE** la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Chicco**, dispuesta por el citado Decreto;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 31.10.13**, la renuncia presentada por la **Sra. LORENA PATRICIA CHICCO**, DNI. N° 27.519.922, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0022/12, **a partir del 31.10.13**.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MARINARO RODO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENE 2014**

**DECRETO N° 0072**

**REFERENCIA:** Expediente N°s. 086.251-SG-2013, 083.505-SG-2013, 087.052-SG-2013, 084.480-SG-2013, 000.438-SG-2014, 083.517-SV-2013, 086.400-SG-2013, 086.876-SG-2013, 087.198-SG-2013, 085.565-SG-2013, 001.053-TF-2014, 084.284-SG-2013, 085.615-SG-2013, 084.563-SG-2013, 084.236-SG-2013 y 000.995-SG-2014.

**VISTO** que el 31.12.13 operó el vencimiento de los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte del presente, son estrictamente necesarios en

las distintas dependencias donde se detallan en el mismo, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos;

**QUE** la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la **Prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14** de los Contratos de Locación de Servicios *con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, dependientes de las distintas dependencias del **Departamento Ejecutivo Municipal**, aprobados por los Decretos que para cada uno se consignan, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios y sus respectivas modificaciones, para los casos que así correspondan.

**ARTICULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°. TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENE 2014**

**DECRETO N° 0073**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s 000.657-SG-2014, 086.053-SG-2013, 084.233-SG-2013, 084.939-SG-2013, 085.547-SG-2013, 001.394-SG-2014, 083.503-SG-2013, 084.482-SG-2013, 086.862-SG-2013, 086.555-SG-2013, 085.991-SG-2013, 085.858-SG-2013 y 086.573-SG-2013

**VISTO** que el 31.12.13 operó el vencimiento de los Contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales y profesionales de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte del presente, son estrictamente necesarios en las dependencias donde se desempeñan,

por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos;

**QUE** la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. DISPONER** la **Prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14**, de los Contratos de Locación de Servicios *con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y a las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, dependiente de las distintas dependencias del **Departamento Ejecutivo Municipal**, aprobados por los Decretos que para cada uno se consignan, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contrato originarios y sus respectivas modificaciones, para los casos que así correspondan.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0074**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el **Sr. ALCIDES NUÑEZ**, DNI. N° 10.122.688, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1176/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete;

**QUE** la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 31.12.13;

**QUE** la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de

no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Nuñez**, dispuesta por el citado Decreto;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **31.12.13**, la renuncia presentada por el **Sr. ALCIDES NUÑEZ**, DNI. N° 10.122.688, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 1176/12.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0075**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 18.421/2013

**VISTO** que el 31.12.13 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios Intellectuales con Factura celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SILVINA MARIANA GONZÁLEZ**, DNI. N° 27.552.113, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de la nombrada, son estrictamente necesarios en la dependencia donde se desempeña, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

**QUE** la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER** la prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14 del Contrato de Locación de Servicios Intellectuales con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **SILVINA MARIANA GONZÁLEZ**, DNI. N° 27.552.113, aprobado por Decreto N° 1032/12, prorrogado por Decreto N° 0250/13, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0076**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **ALCIDES NUÑEZ**, DNI. N° 10.122.688, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** las tareas del Sr. **Nuñez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ALCIDES NUÑEZ**, DNI. N° 10.122.688, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0077**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000273-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, creada por Decreto N° 0210/12 – Acta 86 Punto 4 – solicita se proceda a instrumentar la creación del cargo de Director General del Centro de Comando de Tránsito, con dependencia directa de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial,

**QUE** es necesario crear la citada dependencia, dada las características técnicas y especificidad en el manejo y monitoreo de los semáforos actuados en forma inteligente, como así también intervenir en la programación de tiempo y movimiento de los mismos. Ello en el marco del Convenio Específico Complementario N° 1 celebrado con la Universidad Tecnológica Nacional y que fuera incorporado al Derecho Público Municipal a través del Decreto N° 0013/12;

**QUE** por lo antes expuesto, procede Incorporar a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cargo de Director General del Centro de Comando de Tránsito y determinar sus respectivas competencias;

**QUE** a tales efectos corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial aprobada por Decreto N° 1010/11 y sus modificatorias – ANEXOS I, IA, IB, IC – la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO DE TRÁNSITO** con dependencia de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que como Anexo ID, que se agrega y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º. INCORPORAR** al Anexo II del Decreto N° 1010/11 y sus modificatorios, las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se determinan seguidamente:

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO DE TRÁNSITO LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a.- Manejo y monitoreo de los semáforos actuados en forma inteligente.
- b.-) Programación tiempo y movimiento de semáforos actuados en forma inteligente

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 ENE 2014

**DECRETO N° 0078**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000273-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Ing. JOSÉ FRANCISCO HARO**, DNI. N° 26.930.200, como Director General del Centro de Comando de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0091/12, se designa al nombrado en el cargo de Director de Comunicaciones de la Dirección General de Informática dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, por lo que antes de su nueva designación corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

**QUE** el citado profesional reúne las condiciones de idoneidad y especificidad técnica necesaria para desarrollar las tareas propias inherentes al funcionamiento del Centro de Comando de Tránsito;

**QUE** el mentado Centro se encuentra totalmente equipado y en condiciones de funcionar las 24 horas todos los días;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRET A**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto la designación del **Ing. JOSÉ FRANCISCO HARO**, DNI. N° 26.930.200, como Director de Comunicaciones de la Dirección General de Informática dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0091/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** al **Ing. JOSÉ FRANCISCO HARO**, DNI. N° 26.930.200, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO DE TRÁNSITO**, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.-

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad y Vial.-

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA - CARUSO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 15 ENE 2014

**DECRETO N° 0079**

**REFERENCIA:** Expediente N° 003.288-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la designación de la **Sra. MARCELA ELIZABETH RIVERO**, DNI. N° 23.688.053, en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Rivero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación de la **Sra. Rivero** se efectúa por la baja de la agente Mirna del Lujan Juárez;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a la **Sra. MARCELA ELIZABETH RIVERO**, DNI. N° 23.688.053, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 11 del Decreto N° 0088/12 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 15 ENE 2014

**DECRETO N° 0080**

**REFERENCIA:** Expediente N° 003.288-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la designación de la **Sra. EUSTEQUIA MABEL JUNCO**, DNI. N° 30.637.723, en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Junco** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación de la **Sra. Junco** se efectúa por la baja del agente Miguel Arcangel Laciari;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DESIGNAR** a la **Sra. EUSTEQUIA MABEL JUNCO**, DNI. N° 30.637.723, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 11 del Decreto N° 0088/12 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 15 ENE 2014

**DECRETO N° 0081**

**REFERENCIA:** Expediente N° 003.288-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la designación de la **Sra. SILVIA EDA BLANCO**, DNI. N° 22.946.948, en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Blanco** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación de la **Sra. Blanco** se efectúa por la baja del agente Nelson Alfredo Ortega Rojas;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DESIGNAR** a la **Sra. SILVIA EDA BLANCO**, DNI. N° 22.946.948, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 11 del Decreto N° 0088/12 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 15 ENE 2014

**DECRETO N° 0082**

**REFERENCIA:** Expediente N° 084.657-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. HORACIO ANDRÉS MARCON**, DNI. N° 18.370.388, en el cargo de Director General de Gestión Social, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Dirección General de Gestión Social se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Marcon** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al agente **Sr. HORACIO ANDRÉS MARCON**, DNI. N° 18.370.388, en el cargo de Director General de Gestión Social, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – RODO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 ENE 2014**

**DECRETO N° 0083**

**REFERENCIA:** Expediente N° 064.426-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDMUNDO ANTONIO SALVATIERRA NIEL**, DNI. N° 8.176.123, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Administrativa de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día **01.11.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 20.08.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01199 de fecha 14.08.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal,

Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Salvatierra Niel** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.12 y a partir del 01.11.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla N° 361, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Salvatierra Niel**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.12, registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4423/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.11.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día **01.11.12**, la renuncia presentada por el agente **Sr. EDMUNDO ANTONIO SALVATIERRA NIEL**, DNI. N° 8.176.123, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Administrativa de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTICULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5º REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. EDMUNDO ANTONIO SALVATIERRA NIEL**.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 ENE 2014**

**DECRETO N° 0084**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 141193-SG-2008**

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola nota del Sr. **BARRIENTOS PASTOR ALEJANDRO**, D.N.I. N° **23.079.410**, y la Sra. **FARFAN ISABEL SONIA**, D.N.I. N° **12.957.891**, ambos con domicilio denunciado en calle Escuadrón de los Gauchos N° 1.466, de Villa San Antonio, de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 628, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. **FARFÁN ISABEL SONIA** como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

**QUE** a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 05 consta copia de Comprobante de Pago N° 0000048554, de fecha 14/12/2007, sobre la Parcela N° 628, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, en concepto de Compra del Terreno por un total de (\$472.50);

**QUE** a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 21-01-2008, donde comunica que el Sr. Barrientos Pastor Alejandro, D.N.I N° 23.079.410, Adquirió los Derechos sobre la Parcela N° 628, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, de dicha Necrópolis;

**QUE** a fs. 09 rola informe del Jefe de Sección del Archivo de Recaudación Municipal;

**QUE** a fs. 12 la Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 13-04-2009 informa que la Parcela N° 628, Sector "K", Sección "D", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 13/14 rola Dictamen N° 259 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 628, Sector "K", Sección "D", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 24 rola copia certificada del DNI de Farfán Isabel Sonia;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **BARRIENTOS PASTOR ALEJANDRO**, D.N.I. N° **23.079.410**, y la Sra. **FARFAN ISABEL SONIA**, D.N.I. N° **12.957.891**, ambos con domicilio denunciado en calle Escuadrón de los Gauchos N° 1.466, de Villa San Antonio, de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como con el N° 628, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts<sup>2</sup>).

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4º.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 5º.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6º.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7º.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8º.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a

inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. FARFAN ISABEL SONIA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 9°.-** El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
a/c sec amb obras  
y serv pub.

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 ENE 2014

**DECRETO N° 0085**

**REFERENTE EXPTE N° 07274-SG-2013.-**

**VISTO** la nota de la Sra. **SUSANA ESTELA GANAM MAURELL, D.N.I. N° 13.347.100**, con domicilio denunciado en Avenida Jujuy N° 77 de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años del Nicho N° 233, Sección "Q", Fila 3°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la solicitante forma parte del personal efectivo y se desempeña como Jefe de Sección en el Departamento Control de Legal;

**QUE** a fs. 03/05 rolan copias Certificadas del Acta de Nacimiento y D.N.I. de la solicitante y Acta de Defunción de José David Ganám, respectivamente;

**QUE** a fs. 26 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz el que expresa que se registra como titular a la Sra. Ganam Maurell Susana Estela, encontrándose inhumado Ganam José David y concluyendo que en caso de corresponder la solicitud, sería desde 27/03/2014 al 27/03/2029;

**QUE** a fs. 28 rola Dictamen N° 297 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso gratuito por 15 años del nicho referido;

**QUE** en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

**QUE** la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **SUSANA ESTELA GANAM MAURELL, D.N.I. N° 13.347.100**, con domicilio denunciado en Avenida Jujuy N° 77 de esta Ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 233, Sección "Q", Fila 3°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de José David Ganam Torres, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

**ARTICULO 3°.-** El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 27/03/2014 hasta fecha 27/03/2029.-

**ARTICULO 4°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 5°.- EL** concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto a la Sra. SUSANA ESTELA GANAM MAURELL con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
a/c sec amb obras  
y serv pub.

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 ENE 2014

**DECRETO N° 0086**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035324-SH-2010.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CLAUDIO ALBERTO RUIZ, D.N.I. N° 23.652.810**, con domicilio denunciado en calle Félix Usandivaras N° 334 de V° Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 426, Sección "H", Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Ramón Alberto Ruiz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia simple de Acta de Defunción de Ramón Alberto Ruiz;

**QUE** a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Ruiz Ramón Alberto prestó servicios en esta Comuna a partir del 19/11/75 hasta el 26/12/03; como personal de Oficio de la Oficina de Administración Cementerio de la Santa Cruz;



**QUE** a fs. 04 rola copia simple del Acta de Nacimiento del solicitante;

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada del D.N.I. del solicitante;

**QUE** a fs. 07/08 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Ramón Alberto Ruiz y Acta de Nacimiento de Claudio Alberto Ruiz;

**QUE** a fs. 09 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz con los datos de referencia del mentado Nicho;

**QUE** a fs. 10/11 rola Dictamen N° 294 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso gratuito por 15 años del Nicho N° 426, Sección "H", Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

**QUE** la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **CLAUDIO ALBERTO RUIZ, D.N.I. N° 23.652.810**, con domicilio denunciado en calle Félix Usandivaras N° 334 de V° Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 426, Sección "H", Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Ramón Alberto Ruiz, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15).-

**ARTICULO 3°.- El** plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 28/12/2008 hasta fecha 28/12/2023.-

**ARTICULO 4°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 5°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejará una copia en el registro de

concesiones y transferencias, y notificará del presente Decreto al Sr. **CLAUDIO ALBERTO RUIZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
a/c sec amb obras  
y serv pub.

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 ENE 2014**

**DECRETO N° 0087**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075265-SG-2013**

**VISTO** el Acta Acuerdo de Obras Públicas celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el Señor **Jefe de Gabinete – Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES**, suscripto en fecha 31 de Octubre de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y cuarta, la Municipalidad se obliga a ejecutar la obra: **"Refacción y/o acondicionamiento del Edificio Histórico de la Capilla El Chamental"**, ya sea por administración propia o por terceros;

**QUE** por su parte, y de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera y sexta de dicho convenio, la Provincia asume el compromiso de abonar al municipio como contraprestación la suma de **\$ 60.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**, y de supervisar la referida obra;

**QUE** los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 del Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por la **"SECRETARIA"** a **"LA MUNICIPALIDAD"** mediante transferencia bancaria desde la Tesorería General de la Provincia;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Contrato de Obras Públicas oportunamente suscripta, debiendo ratificar y aprobar en el artículo primero lo celebrado entre las partes;

**QUE** a fojas 08/12 rola intervención de la Secretaría de Hacienda con sus áreas pertinentes;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR** en todas su partes el Acta Acuerdo de Obras Públicas celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el Señor **Jefe de Gabinete – Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES**, suscripto en fecha 31 de Octubre de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, una copia del presente a la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4°.- EL** presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
a/c sec amb obras  
y serv pub.

VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 15 ENE 2014**

**DECRETO N° 0088**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 054.163-SG-2011 y 052.547-SG-2011.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan el traslado de la agente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, a la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la asignación de la función de Inspectora de Medio Ambiente y la inclusión en los Adicionales de Riesgo de Vida y S.E.A.C;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0671/11;

**QUE** a fs. 14 el Director de Sanidad Ambiental y Prevención solicita la incorporación de la **Sra. Sarapura**, a esa dependencia, para que se desempeñe como Inspectora y que asimismo, se la incluya en los Adicionales antes mencionados;

**QUE** a fs. 15 el ex Secretario de Ambiente y Servicios Públicos requiere se dé curso favorable al pedido efectuado en estas actuaciones, señalando que mediante Circular N° 041/11 se pidió personal para cumplir las funciones de Inspector;

**QUE** a fs. 20 el Secretario de Gobierno informa que considera factible el traslado de la agente **Sarapura**;

**QUE** a fs. 21 obra fotocopia de Memorandum N° 33/12 de la Dirección General de Personal comunicando a la nombrada agente que pasará a prestar servicios en la Dirección de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del cual se notifica en debida forma;

**QUE** a fs. 23 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes comunica que la agente **Sarapura** no registra percepción de Adicional alguno;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el inciso e) del Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, que se refiere al Adicional por Riesgo de Vida;

**QUE** el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso e) se encuentran comprendidos los *Inspectores de Medio Ambiente*;

**QUE** el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual reemplaza al Adicional SEAC enuncia: "*CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia.*", correspondiendo, una vez realizado el traslado, la autoridad competente y conforme lo expresa la normativa deberá solicitar la inclusión en el mencionado Adicional;

**QUE** a fs. 27/28 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4372/13, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado de la agente **Sarapura** a la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención, el cambio al Agrupamiento Fiscalización, asignarle la función de Inspectora de Medio Ambiente e incluirla en el Adicional Riesgo de Vida. Asimismo, respecto de la solicitud del Adicional S.E.A.C para la nombrada, no corresponde su inclusión en el mismo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR** el traslado de la agente de planta permanente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la **Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención** de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ASIGNAR** a la agente de planta permanente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, las funciones de **Inspectora de Medio Ambiente** a la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y **encuadrarla** en el **Agrupamiento Fiscalización**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 3°. INCLUIR** a la agente de planta permanente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso e) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 4°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Director de Sanidad Ambiental y Prevención, en cuanto a la inclusión de la agente de planta permanente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, en el cobro del Adicional SEAC por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 5°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.** **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 9°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - SABBADINI – ABELEIRA  
a/c sec de amb  
y serv. Pub.

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 ENERO 2014**

**DECRETO N° 0089**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.392-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del Sr. **JUAN ANDRÉS TEN RUSSO**, DNI. N° 35.480.928, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0022/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** a fs. 03 obra copia de Memorándum N° 018/12 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, el cual comunica al nombrado que pasará a prestar servicios en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista;

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 3870/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe impedimento legal alguno para proceder al traslado del nombrado, por lo que correspondería regularizar tal situación;

**QUE** a fs. 13/14 rola intervención de la Subsecretaría de Contaduría General y de la Dirección de Presupuesto otorgando la imputación Presupuestaria correspondiente;

**QUE** a fs. 15 el Subsecretario de Recursos Humanos eleva proyecto de Decreto para la firma del Sr. Secretario de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su **notificación**, la designación del Sr. **JUAN ANDRÉS TEN RUSSO**, DNI. N° 35.480.928, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0022/12.

**ARTICULO 2°.** **DESIGNAR** al Sr. **JUAN ANDRÉS TEN RUSSO**, DNI. N° 35.480.928, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 1 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación**.

**ARTICULO 3°.** **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTICULO 4°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°.** **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno, de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 7°.** El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 8°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 10 ENE 2014

**RESOLUCIÓN N° 002****REFERENCIA:** Expediente N° 000273-SG-2014.**VISTO** la Resolución de Intendencia N° 005/13, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la misma se designa al Ing. Carlos Edgardo Sánchez, DNI. N° 13.775.691, como Responsable del Centro de Comando de Tránsito y de Programación de Tiempo de Semáforos;

**QUE** la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, creada por Decreto N° 0210/12 – Acta 86 Punto 4 – ha resuelto solicitar la creación del cargo de Director General del Centro de Comando de Tránsito, con dependencia de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, proponiendo al responsable con perfil técnico para el desarrollo de las tareas inherente al funcionamiento del citado Centro, dado que las 24 horas del día deberán ser monitoreadas las intersecciones donde se encuentran los equipos de semaforización;

**QUE** en virtud de ello corresponde dejar sin efecto la citada Resolución;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** DEJAR sin efecto, la Resolución de Intendencia N° 005 de fecha 15 de Octubre de 2013, mediante la cual se designa al Ing. **CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ**, DNI. N° 13.775.691, como **RESPONSABLE DEL CENTRO DE COMANDO DE TRÁNSITO Y DE PROGRAMACIÓN DE TIEMPO DE SEMÁFOROS**, a partir de la fecha de su notificación, en merito a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.** TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3°.** NOTIFICAR del presente por Dirección General de Despachos de Secretaría General.

**ARTICULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 DE ENERO DE 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 002**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**VISTO** que es necesario designar al responsable de Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se estima conveniente que la agente perteneciente a la Secretaría de Gobierno la Dra. María Soledad Gramajo Salomón, DNI N° 23.953.897 sea designada responsable de Caja Chica Maestra durante los meses de enero y febrero de 2.014;

**QUE** la designación que esta Secretaría realice debe ser comunicada a la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en consecuencia resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente, designando como responsable de Caja Chica Maestra a la Dra. María Soledad Gramajo Salomón;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Doctora María Soledad Gramajo Salomón DNI N° 23.953.897 perteneciente a esta Secretaría de Gobierno, como responsable de la Caja Chica Maestra durante los meses de enero y febrero de 2.014, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente a la Doctora mencionada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 DE ENERO 2014

**RESOLUCION N° 001**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**VISTO** el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios que aprueba el Reglamento de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo 10° del citado instrumento legal establece: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional.....";

**QUE** a los fines de determinar el cupo presupuestario correspondiente a cada Secretaría, para el presente año, se tomó el monto establecido mediante Resoluciones de esta Secretaría N°s 078 de fecha 26/03/2.013, 324 de fecha 20/09/2.013 y 346 de fecha 30/09/2.013;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** los CUPOS presupuestarios con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el año 2.014, correspondientes a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

**INTENDENCIA: \$ 4.591,20**  
**JEFATURA DE GABINETE: \$ 20.360,40**  
**SECRETARIA GENERAL: \$ 92.529,60**  
**SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 252.412,80**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS: \$ 464.554,81**  
**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO: \$ 25.069,20**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 45.729,60**  
**SECRETARIA DE ACCION SOCIAL: \$ 40.173,60**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$ 224.920,80**

**SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL: \$ 3.000**

**PROCURACION GENERAL: \$ 12.364,80**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: \$ 167.647,20**

**SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA: \$ 90.941,01**

**SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 152.220,91**

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 3°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 003**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: NOTA S/N° de Fecha 26 de Diciembre de 2013.-**

**VISTO** que a fs. 01 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, solicita la incorporación en el adicional de Horario Extensivo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, al agente Sr. Pedro Javier Apaza y que la Sra. Roberta Edith Villafaña sea dada de baja, para el mes de Enero del cte. año;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/05 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de enero del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

**QUE** a fs. 07 la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas, altas y modificaciones del mencionado adicional de esa área;

**QUE** a fs 08/10 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-EXCLUIR** a partir del 01/01/14, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-OTORGAR** al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/01/14, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 004**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 70356-SG-2013.-**

**VISTO** que a fs. 01/02 la Jefa del Departamento de Atención al Contribuyente, dependiente de Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la ampliación del cupo otorgado, para cumplir con el adicional de Horario Extensivo durante los meses de enero y febrero del cte. año, debido a la gran afluencia de contribuyentes que acuden esos meses del año con el objetivo de retirar y abonar anticipadamente los tributos en forma anual, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo N° 13 del Decreto N° 1173/12 establece: "Cada Secretario o Subsecretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

**QUE** a fs. 03 la Dirección General Administrativo Tributaria informa que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con agentes que cubran todas las bocas de atención a contribuyentes en el horario de 08:00 a 17:00 durante los meses de enero y febrero;

**QUE** a fs. 17 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total mensual del cupo presupuestario, el cual asciende a la suma de \$ 31.857,80 (pesos treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete con 80/100);

**QUE** a fs. 24 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 26 y 26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna interviene en las actuaciones conforme lo dispuesto por el artículo N° 89 Decreto N° 0318/04, modificado según Decreto N° 0542/08;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** la suma de \$ 31.857,80 al cupo presupuestario asignado mediante Resolución N° 001/2014 para el pago del adicional por Horario Extensivo, que comprende el periodo del 01/01/14 al 28/02/14.-

**ARTÍCULO 2°.-OTORGAR** al personal dependiente de la Dirección General Administrativo Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos el adicional de Horario Extensivo a partir del 01/01/14 al 31/01/14 según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría
Benavides, Lorena Paola Art. 8 inc. c)1	32.288.631	
Blasco Álvarez, Oscar Art. 8 inc. c)1	25.140.723	
Fabián Cruz, Estela Noemí inc. c)1	22.957.121	Art. 8

Gómez Rivelli, Bruno Sebastián	31.548.660	Art. 8
inc. c)1		
Saya, Patricia Elizabeth	29.917.774	
Art. 8 inc. c)1		
Ticona, Daniel Romeo	28.633.202	
Art. 8 inc. c)1		
Caro, Javier	28.266.559	
Art. 8 inc. c)1		
Flores, Nora Noemí	26.485.033	Art. 8
inc. c)1		
Garnica, Raúl Ricardo	31.035.925	
Art. 8 inc. c)1		
Orozco, Oscar Osvaldo	20.919.961	
Art. 8 inc. c)1		

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** al personal dependiente de la Dirección General Administrativo Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos el adicional de Horario Extensivo a partir del 01/02/14 al 28/02/14 según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría
Benavides, Lorena Paola	32.288.631	
Art. 8 inc. c)1		
Blasco Álvarez, Oscar	25.140.723	
Art. 8 inc. c)1		
Resina, Noelia Lilian	22.957.121	Art. 8
inc. c)1		
Gómez Rivelli, Bruno Sebastián	31.548.660	Art. 8
inc. c)1		
Saya, Patricia Elizabeth	29.917.774	
Art. 8 inc. c)1		
Ticona, Daniel Romeo	28.633.202	
Art. 8 inc. c)1		
Gómez, Matías	27.699.805	Art. 8
inc. c)1		
Sandoval Natalia	30.344.794	Art. 8
inc. c)1		
Zuleta, Ivana	25.571.178	Art. 8
inc. c)1		
Quinteros, Alejandra	20.615.921	Art. 8
inc. c)1		

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 005**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 177-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Dr. Aníbal Anaquín, Procurador General, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea, para viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de participar en reunión con funcionarios de YPF, por temas relacionados al municipio. Fecha de salida día jueves 09/01/14 a horas 15:10, con regreso el día viernes 10/01/14 a horas 17:00;

**QUE** a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.383,86;

**QUE** a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.383,86 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

**QUE** a fojas 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 2.383,86 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) en concepto de liquidación de viático 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 180,00 p/día (desde el 09 al 10/01/14) \$ 300,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires (Empresa LAN ARGENTINA) \$ 2.083,86, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Dr. Aníbal Anaquín- Procurador General- (Grupo A).-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 006**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 539-SG-2014 y NOTA SIGA N° 311/14.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 y 05 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, Buenos Aires- Salta- Buenos Aires para el Sr. Alcides Nuñez, quien

viajará en misión oficial a nuestra ciudad. Fecha de partida 08/01/14 a Hs. 21:35, con regreso el día 11/01/14 a Hs. 12:10;

**QUE** a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.706,00;

**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.706,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

**QUE** a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 3.706,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS SEIS), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Buenos Aires- Salta- Buenos Aires y viáticos con oportuna rendición de cuentas, a favor de:

**ALCIDES NUÑEZ – AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL SUPERIOR  
(DELEGADO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE Bs. As.- JEFATURA  
DE GABINETE (GRUPO "B"))**

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$150,00 p/día (08 al 11/01/14).....	\$ 450,00
Pasajes vía Aérea BS.AS-SALTA-BS. AS. (Empresa Aerolíneas Argentinas.).....	\$ 3.256,00
TOTAL.....	\$ 3.706,00

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 008.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 9569-SG-2012 y NOTAS SIGA N°s  
12373/12, 5746/13.-**

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 46 por el Sr. Santos Reynaldo Copa, en contra de la Resolución N° 119 de fecha 24/04/2013 (fs. 44/44 vta.) emitida por esta Secretaría, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/11/2012 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Santos Reynaldo Copa, solicita nuevamente eximición del pago de la Tasa General de Inmuebles toda vez que al inmueble con Catastro 51678, de su propiedad, no se le presta ningún tipo de servicio por parte de ésta Municipalidad;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 52/55 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el Art. 176° de la Ley de Procedimiento Administrativo, asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

**QUE** el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió la resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte, o conceptuales. Como se dijo, el recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se altere lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como material de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento." (Dr. Lino Enrique Palacios. Manual de Derecho Procesal Civil- Lexis Nexis);

**QUE** realizando el correspondiente análisis de la resolución Ut Supra referenciada no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución emitida por parte de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, siendo importante aclarar que el contribuyente, en su respectiva presentación de fecha 03/05/2013, nuevamente solicita que al Catastro 51678- Sección "N"- Mazna. 01- Parcela 02- se lo exima del pago de la Tasa General de Inmuebles toda vez que carece de apertura de calle y no cuenta con ningún servicio municipal;

**QUE** al no determinarse error alguno en la Resolución N° 119/2013 de esta Secretaría, debería ratificarse aquella en toda y cada una de sus partes. Asimismo nuevamente debería destacarse que como es sabido jurisprudencialmente, "no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas como la de todos los tributos, depende de un interés público que justifique su aplicación" (Fallos 251:50; 312:1575) (de esta Cámara: "Shell", A.y S.T. 7, pág. 427). Como se ha señalado "el pago de la tasa es obligación que

impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallos: 251:222). Atento lo expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte lo vertido por Dirección General de Rentas en la Resolución recurrida cuando refiriéndose al articulado 95º del Código Tributario Municipal agrega que el Sr. Santos Reynaldo Copa percibe servicio en forma indirecta, tal como lo prevé el ordenamiento "...dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza e higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte";

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Santos Reynaldo Copa, en contra de la Resolución Nº 119 de fecha 24/04/2013 de esta Secretaría;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Santos Reynaldo Copa, D.N.I. Nº 5.409.299, en contra de la Resolución Nº 119 de fecha 24/04/2013, emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. Santos Reynaldo Copa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 DE ENERO DE 2014**

**RESOLUCION Nº 009**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 13872-SG-2013, NOTA Nº 8326/2013.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por el Sr. Luis Eduardo Mayorga, en contra de la Resolución Nº 1088/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual, se rechaza la solicitud de eximición de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a partir del 4º al 12º anticipo del periodo fiscal 2013 del Catastro Nº 7840, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por el art. 107 inc. m ) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, faltando certificado de único beneficio de ANSES de la esposa del solicitante y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Mayorga, manifiesta que es soltero por lo que no puede cumplimentar lo solicitado por la Dirección General de Rentas. Asimismo adjunta a las actuaciones copia de D.N.I., certificado negativo emitido por ANSES (en los cuales se registra prestación previsional y afiliación en la Obra Social vigente);

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución 1088/2013 fue notificada según cédula de

notificación de fs. 12 el día 31 de Mayo del 2013 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 24 de Junio del 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** obran en las actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad en nombre del solicitante y de la Sra. Susana Guillermina Mayorga. Asimismo se puede constatar que el catastro referenciado es el único bien del Sr. Mayorga sin poder verificarse tal situación de la cotitular;

**QUE** en relación a la certificación negativa emitida por ANSES de la Sra. Mayorga, cotitular del catastro Nº 7.840 fs. 18 vale destacar nuevamente que consta que registra declaraciones juradas como trabajador en actividad;

**QUE** habiéndose constatado en la cédula parcelaria y demás documentación agregada se considera que no se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al Catastro Nº 7.840;

**QUE** para que se haga lugar al beneficio los solicitantes deben acreditar entre otras: Cédula parcelaria con certificación de único bien titular y/o cónyuge y de otros titulares si los hubiere, como así también el haber bruto del grupo familiar no debe superar los \$2.480 (de todos los titulares del inmueble) y certificaciones negativas del ANSES de los titulares;

**QUE** considerando a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 7.840 y atento a lo constatado en la cédula parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que no se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro de referencia;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Eduardo Mayorga, en contra de la Resolución Nº 1088 de fecha 27/05/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Eduardo Mayorga, D.N.I. Nº 8.177.416 en contra de la Resolución Nº 1088 de fecha 27 de Mayo del 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. Luis Eduardo Mayorga, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 DE ENERO DE 2014**

**RESOLUCION Nº 010**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 69568-SH-2009, NOTA Nº 352/2011.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 160 por el Sr. Eduardo Horacio Miguens, en su carácter de Socio Gerente de la firma POLVER S.R.L., en contra de la Resolución TM 4886 de fecha 19/11/2010 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace



lugar al descargo presentado, hace saber la deuda calculada en la suma de \$ 5.000,57 en concepto de capital con más accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha de efectivo pago por los periodos 01,02,03 y 12/2004, 02 a 05/2005, 08 a 12/2005, 01 y 06/2006, 01 a 12/2007, 01 a 12/2008 y 01 a 05/2009 por Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondientes al Padrón Comercial N° 50012, y aplica una multa en la suma de \$ 1.500, 17 equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Miguens, expresa que el Municipio yerra sus apreciaciones en cuanto se aparta de la concepción sobre el Tributo que grava los Ingresos Bruto que el legislador tuvo en miras al redactar el Código Fiscal, toda vez que intenta en un modo totalmente apartado de ecuanimidad y rayano con lo confiscatorio intentar imponer un tributo local con base en una liquidación de un Impuesto Nacional, cuando en verdad solamente debió tener en cuenta la porción local del gravamen a los ingresos brutos;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 167/173 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución TM 4886/2010 que obra a fs. 153 fue notificada según cedula de notificación de fs. 158 el día 20 de Diciembre del 2010, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18 de Enero del 2011 se concluye que fue presentado extemporáneamente;

**QUE** asimismo manifiesta que para resolver lo peticionado se debe tener presente que el Convenio Multilateral es un instrumento que se emplea para la distribución de la base imponible del impuesto a los ingresos brutos cuando el contribuyente ejerce su actividad económicamente inescindible en más de una jurisdicción, es decir como se desprende de la misma ley *"Las actividades a que se refiere el presente convenio son aquellas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajeros o consignatarios, etc., con o sin relación de dependencia"*. Por lo cual, el Convenio Multilateral, tiene por objetivo evitar superposiciones impositivas en el caso de actividades interjurisdiccionales, y al mismo coordinar y armonizar los poderes tributarios autónomos de las jurisdiccionales provinciales;

**QUE** todo Convenio Multilateral distribuye base imponible entre los fiscos donde tiene lugar la actividad gravada por el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Luego donde no hay actividad, no hay potestad tributaria. La doctrina y la jurisprudencia han entendido que el gasto es la manifestación de actividad, y en el caso de operaciones entre ausentes aparece el concepto sustento territorial, siendo necesaria la existencia de un gasto de cualquier naturaleza relacionado con el ingreso que se intenta atribuir, para que exista el citado sustento;

**QUE** a partir de las constancias agregadas en la actuaciones, fundamentalmente informe de Cuentas Corriente, se comparte lo dispuesto por la Dirección General de Rentas quedando constatado que se hizo plena aplicación las disposiciones en cuanto al Convenio Multilateral, tomándose como parámetro en dicha determinación lo suscripto por aquel;

**QUE** el contribuyente al pretender que se atribuyan sus ingresos entre los municipios donde afirma realizar actividades, y así aplicar lo estipulado en el Art. N° 35 del Convenio Multilateral, debería demostrar, con elementos y documentación fehaciente, y no con manifestaciones y documentación sin sustento material. Que la comisión Arbitral se ha

expresado en gran cantidad de Resoluciones tanto es así que la Resolución N° 53/2000- *"Telecom c/ Municipalidad de San Francisco-, ha manifestado "se toma en consideración que la propia empresa accionante, durante todo el proceso de fiscalización, no ha aportado a la municipalidad demandada y tampoco dicho organismo, ninguna prueba de la que surja que atribuye sus ingresos entre los distintos municipios en los que afirma tener local, o realizar actividades, que eran de fácil producción; en tal caso, también ha colocado al Municipio en la imposibilidad de obrar de manera distinta a como se hizo. Así, el contribuyente debe acreditar su real y completa situación frente al tributo con relación a todas las municipalidades de la provincia, incluida la discriminación de ingresos y gastos entre estas, y la determinación del coeficiente intermunicipal en los casos que corresponda, todo ello avalado por lo establecido por la Comisión ordenamiento de Resoluciones Generales..."*

**QUE** el contribuyente al expresar que se intenta imponer un tributo local con base en una liquidación de un Impuesto Nacional, cuando en verdad solamente debió tener en cuenta la porción local del gravamen a los ingresos brutos, no realiza el análisis estricto y minucioso de las actuaciones en donde, como expreso en el párrafo anterior, se cumplimentó no solo con lo establecido por el Convenio Multilateral si no también con las disposiciones establecidas por nuestro Código Tributario Municipal;

**QUE** asimismo referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedo constatado a partir de la instrucción sumario ya referenciado en las actuaciones, sin que se presente descargo alguno por parte del contribuyente, por lo que quedo verificado el perjuicio que ocasiono aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

**QUE** en relación a la multa, la misma se aplica procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los art. N° 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridos y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Atento lo expuesto, la multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetiva referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones;

**QUE** vale destacar que las actuaciones desde que se vieron iniciadas cumplimentaron en cada caso con las notificaciones correspondientes, para que el contribuyente formulara el derecho a descargo;

**QUE** el contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, *"Habitualmente la Administración al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales la resuelva ratificar lo decidido"* (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid. Trinium 1999, pp 417-18);

**QUE** por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, aconseja rechazar el Recurso interpuesto por el Sr. Eduardo Horacio Miguens, en carácter de Socio Gerente de la firma POLVER S.R.L., correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma POLVER S.R.L., representada por el Sr. Eduardo Horacio Miguens D.N.I. N° 11.542.683, en contra de la Resolución TM N° 4886/2010 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Eduardo Horacio Miguens, en carácter de Socio Gerente de firma POLVER S.R.L, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 012**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69939-SG-13 y NOTA SIGA N° 387/14.-**

**VISTO** que a fs. 01 y 16 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita Horario Extensivo Extraordinario, para el operativo de prevención del evento "Rally Dakar 2014", adjuntando a fs. 04 nomina del personal que prestara servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

**QUE** el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Recursos Humanos autoriza un cupo de 1.000 (un mil) Horas Extensivas Extraordinarias para la Subsecretaría de Prevención y Emergencias;

**QUE** a fs. 13 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

**QUE** a fs. 18 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a Subsecretaría de Prevención y Emergencias

dependiente de Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil).-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Prevención y Emergencias y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 013**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 32483-SG-2011 y 68498-SG-2011.-**

**VISTO** la Resolución N° 007 de fecha 17/01/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado instrumento legal se dispone la devolución de la suma de pesos doscientos mil ciento veintisiete con noventa y siete centavos (\$ 200.127,97) a favor de la Empresa PLUMADA S.A.;

**QUE** mediante Nota de Plenario N° 103.211, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, se adjunta copia de la Resolución N° 3.723 (fs. 1718/1721) por la que se formula observación legal a la Resolución antes mencionada;

**QUE** a fs. 2064/67 Dirección General Legal y Técnica emite Dictamen N° 29382/13 en el cual el Departamento Recategorización sugiere hacer lugar a la solicitud de Nota de Crédito por la suma que determine la Dirección de Atención al Contribuyente. Tomando la recategorización retroactiva del parque automotor de la Empresa PLUMADA S.A, dominios según detalle en cuadro, para el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores. La fecha, es la que surge de la presentación del Expediente de referencia (24/05/2011), esto es a partir del período mayo de 2011 en adelante previa presentación y retención de las boletas pagadas posteriores a mayo/2011, por lo que correspondería la revocación de la Resolución S/N° de la Dirección General de Rentas de fecha 01/08/2011 (fs. 246/247), Resolución N° 007 de esta Secretaría de fecha 17/01/2013 (fs. 1706/1706 vta.) y todo otro acto administrativo que se contraponga, criterio compartido por la Dirección General de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (fs. 268);

**QUE** conforme lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 3.725/13 art. 9° inc. d) corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EI SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 007 de fecha 17/01/2013, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, SUBSECRETARIA DE FINANZAS y TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-**

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 014.-****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 61072-SG-12 y NOTA SIGA N° 3599/13.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29 por el Sr. Héctor Julián Gallardo, en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/01/13, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Resuelve emitir previa presentación de comprobantes de pagos originales, Nota de Crédito por el importe de \$ 1.076,32, para ser acreditado a futuros pagos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Gallardo, solicita el reintegro en efectivo de la suma \$ 1.076,32, toda vez que no posee propiedades ni bienes registrables a su nombre en la Ciudad de Salta Capital, asimismo agrega que necesita de forma urgente aquella suma ya que carece de recursos económicos suficientes para cumplir con determinadas obligaciones;

**QUE** a fs. 80, a solicitud de Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Recaudación emite informe en el cual manifiesta que el Sr. Gallardo no es titular ni posee ninguna obligación con el municipio;

**QUE** a fs. 83/87 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda a fs. 37/41 emite dictamen señalando el Código Tributario Municipal en su articulado N° 21 dispone que "Los Contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedarán obligados a: 1) conservar la documentación y comprobantes referidos a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles según las respectivas normas tributarias, por todo el tiempo en que el Organismo Fiscal tenga derecho a proceder a su verificación.....". Asimismo habría que hacer mención al Art. N° 85 del mismo cuerpo normativo cuando manifiesta que "Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En el primer caso deberán interponer ante dicho Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra la resolución denegatoria y dentro del plazo de 15 (quince) días de su notificación el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 76°, o bien apelar ante el Departamento Ejecutivo. Si no se dictare la resolución sobre el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de 3 (tres) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagara en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial";

**QUE** el enriquecimiento sin causa se lo podría conceptualizar como un principio general del derecho, el de que nadie pueda enriquecerse con daño o detrimento de otro y que si ello ocurre, el enriquecido debe restituir, fundándose en la idea o necesidad de restituir o restablecer el equilibrio patrimonial entre dos sujetos de derecho. Atento a lo expuesto, el agente realizó erróneamente pago por la suma de \$ 1.076,32, asimismo se verificó que no cuenta con la posibilidad de poder acreditar dicho importe a otra obligación que tenga para con esta Municipalidad;

**QUE** considerando lo expuesto Ut Supra, y no existiendo el ámbito para que la Nota de Crédito sea instrumento para efectuar el correspondiente reintegro de las sumas abonadas erróneamente por el contribuyente a este municipio, correspondería hacer lugar al pedido efectuado por el Sr. Gallardo, por lo que la suma debería ser reintegrada previa intervención de las dependencias correspondientes;

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gallardo, en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/01/13 de la Dirección General de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Julián Gallardo, D.N.I. 27.804.897, en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/01/13, emitida por la Dirección General de Rentas.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** la devolución de la suma de \$ 1.076,32 (PESOS UN MIL SETENTA Y SEIS CON 32/100), a favor del Sr. Héctor Julián Gallardo, D.N.I. 27.804.897, por los motivos citados en los considerandos;

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las SUBSECRETARIAS DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al Sr. Héctor Julián Gallardo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 015.-****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 8134-SG-2012 y NOTA SIGA N° 7630/12.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13/14 por la Administración de Parques Nacionales, representado por su Intendente Sr. Sergio Gabriel Domber en contra de la Resolución N° 1241 de fecha 23/07/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve Rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, correspondiente al vehículo identificado bajo Dominio KXU 243, por el ejercicio fiscal 2012, toda vez que el vehículo involucrado no cumple con los requisitos y finalidades establecidas en el articulado N° 256 del Código Tributario Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso la Administración de Parques Nacionales expresa que tanto la Ley N° 22.351 de los Parque Nacionales como el Decreto N° 1455/87, de estructura y organización del Cuerpo de Guardaparques, establecen claramente que la función de aquel cuerpo son las de Seguridad y Bomberos ("lucha contra incendios forestales"). Asimismo destaca que el art. N° 33 de Ley N° 22.351 dispone que dicho cuerpo tendrá como función específica el control y vigilancia de los Parques Nacionales (tareas de seguridad). A partir de lo expuesto solicita se revea la Resolución Ut Supra referenciada;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1241/2012 de fs. 11 fué notificada el día 25/07/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 03/08/2012 se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 20 Dirección Gral. de Asesoría Legal de esta Secretaría, solicita nueva inspección de carácter ampliatoria. Aquella se

cumplimentó, según consta a fs. 21, en fecha 09/04/2013 e informa que el vehículo Pick Up Dominio N° KXU 243 cumple las funciones de control y vigilancia de seguridad y bomberos. Agrega que toda actividad se desempeña dentro del territorio Provincial y Nacional como así también que el vehículo se encuentra equipado con elementos como bomba de agua, mangueras, cascos, reflectores y herramientas;

**QUE** a fs. 24 se solicita a la Administración de Parques Nacionales, que adjunte documentación que acredite interés legítimo para actuar en representación de la Administración, lo que fue cumplimentado a fs. 28/30 adjuntando copia de la Resolución N° 199 de fecha 21/11/12, en la cual designa al Sr. Ricardo Omar Guerra en el cargo de Intendente del Parque Nacional El Rey a partir del 01 de diciembre de 2012;

**QUE** el Código Tributario Municipal en su articulado N° 256 en su inc. a) dispone que "Están exentos del pago del impuesto: a) El Estado Provincial y Nacional por los vehículos afectados al servicio de seguridad, ambulancias y bomberos, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso o terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado...";

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Administración de Parques Nacionales, representada por su Intendente el Sr. Ricardo Omar Guerra en contra de la Resolución N° 1241 de fecha 23/07/2012 de la Dirección General de Rentas, por lo que correspondería otorgar el beneficio de exención del pago del Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al Dominio KXU 243 por el Período Fiscal 2012;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por la Administración de Parques Nacionales, representada por su Intendente el Sr. Ricardo Omar Guerra D.N.I. N° 14.171.668, en contra de la Resolución N° 1241 de fecha 23/07/2012 de la Dirección General de Rentas.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a lo solicitado por la Administración de Parques Nacionales, respecto al pedido de Exención del Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al Dominio KXU 243 por el Período Fiscal 2012.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al Intendente del Parque Nacional El Rey Sr. Ricardo Omar Guerra, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 DE ENERO DE 2014**

**RESOLUCION N° 016**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41649-SG-2012 y NOTA SIGA N° 384/2013.-**

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 37 por el Sr. Juan Barrios, en contra de la Resolución N° 441 emitida en fecha 28/12/2012 por la Secretaría de Hacienda, mediante la cual Rechaza el Recurso Jerárquico, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Barrios, manifiesta que se incurrió un error al configurar su nombre al inicio del considerando, toda vez que se consideró el nombre "López"

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 42/45 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el Art. N° 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

**QUE** el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que omitió una Resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Asimismo vale agregar que son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte, o conceptuales. Como se dijo, el recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente producidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento" (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de derecho civil- Lexis Nexis.);

**QUE** realizando el correspondiente análisis de la resolución ut supra referenciada, se puede constatar que en el primer considerando surge el error observado por el requirente, es decir se figura el nombre "López" en lugar de "Barrios". Asimismo vale agregar que tanto en el encabezado como en los siguientes considerandos como en la parte resolutive se configura correctamente el nombre y apellido del requirente;

**QUE** se destaca que dicho error no modifica ni altera la cuestión de fondo planteada oportunamente por el contribuyente, respetándose lo resuelto en la Resolución N° 441/2012;

**QUE** por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere hacer lugar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Juan Barrios, contra la Resolución N° 441/2012 de fs. 35. Asimismo correspondería únicamente, subsanar el error verificado en el primer considerando de la Resolución N° 441/2012, quedando figurado el primer considerando de aquella "Que el citado Sr. Juan Barrios, D.N.I N° 8.166.578 manifiesta que en ningún momento ni bajo ninguna instancia fue notificado sobre la Resolución del trámite en donde solicita la condonación de la deuda". Atento lo expuesto y destacando que error mencionado Ut Supra no modifica ni altera la cuestión de fondo planteada oportunamente por el requirente;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Juan Barrios, D. N. I. N° 8.166.578, en contra de la Resolución N° 441/2012, emitida por la Secretaria de Hacienda.-

**ARTICULO 2°.-RECTIFICAR** el primer considerando de la Resolución N° 441/2012 de fecha 28/12/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que en el citado Recurso el Sr. Barrios manifiesta que en ningún momento ni bajo ninguna instancia fue notificado sobre la Resolución o algún trámite iniciado por este municipio y que espera la Resolución del trámite en donde solicito la condonación de la deuda".-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al Sr. Juan Barrios del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 017.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 19405-SG-13 y NOTA SIGA N° 8805/2013.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la Sra. Mercedes Nieva, en contra de la Resolución N° 1551 de fecha 25/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 4° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda Catastro N° 154.682, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 y modificatoria Ordenanza N° 154.682, (la solicitante no acredita titularidad), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso la Sra. Nieva adjunta a fs. 25/28 copia del D.N.I. y documentación emitida y suscripta por el I.P.V. actualizada;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 38/41 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1551/2013 de fs. 22 fue notificada el día 27/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/07/2013, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** en las actuaciones obra documentación necesaria para constar que la requirente como su grupo familiar, cuenta con autorización de ocupación precaria del I.P.V. en relación al catastro ya referenciado;

**QUE** considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 154.682 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nieva y por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 154.682;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mercedes Nieva, D.N.I. N° 11.456.640, en contra de la Resolución N° 1551 de fecha 25/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. Mercedes Nieva, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 4° al 12° anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 154.682.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la Sra. Mercedes Nieva, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION N° 018.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 10028-SG-13 y NOTA N° 10919/2013.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por el Sr. Hernán Gaspar, en contra de la Resolución N° 1626 de fecha 08/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 122.621, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los artículos 107, inc. m) y 246, inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13254 y modificatoria Ordenanza N° 14335, (Faltan los seis últimos recibos de haberes del solicitante y recibo de pago del monotributo de la esposa), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Gaspar a fs. 14/19, adjunta fotocopia del D.N.I., últimos recibos de cobro de haberes jubilatorios emitidos por ANSES y certificación negativa de la Sra. Genoveva Quipildor;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 23/26 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1626/2013 de fs.12 fue notificada el día 05/08/2013 (salvado a pie de página por el Departamento de Notificaciones Gales.), y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/08/2013, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** en las actuaciones obra documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. En relación a esto, se destaca que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

**QUE** considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 122.621 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación

agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gaspar, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 122.621;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Hernán Gaspar D.N.I. N° 10.582.748, en contra de la Resolución N° 1626 de fecha 08/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. Hernán Gaspar, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 122.621.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al Sr. Hernán Gaspar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 DE ENERO DE 2014**

**RESOLUCION N° 019.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 448-SG-2012 y NOTA SIGA N° 6868/13.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 34 por la Sra. María Cristina Ellero, en contra de la Resolución S/N° de fecha 28/01/12 (fs. 21), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar lo solicitado, debiendo proceder por Dirección de Recaudación al cobro de la deuda que registra el Dominio N° UBS- 213 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 42/45 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fs. 21 fue notificada el día 16/05/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/05/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** el Código Tributario Municipal expone en su articulado 253° que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta, todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.";

**QUE** según informe SUCERP, la Sra. María Cristina Ellero es titular registral del Dominio referenciado y al encontrarse radicado en la

Provincia de Salta estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal;

**QUE** el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el articulado 21° del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

**QUE** siguiendo lo manifestado por la Dirección General de Rentas en la resolución en queja, que a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25.232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del Artículo 27° del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta al titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo del desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Cristina Ellero, en contra de la Resolución S/N° de fecha 28/01/12;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Cristina Ellero, en contra de la Resolución S/N° de fecha 28/01/12, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. María Cristina Ellero, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Enero de 2.014.-**

**RESOLUCION GENERAL N° 001/2014.-  
Referencia: NOTA SIGA N° 11323/2013.- (Reconstruir expedientes  
N° 46894/96, 48551/96 y 2836/95.- JUAN ANTONIO CAYO).-**

**Visto** las presentes actuaciones mediante las cuales el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo solicita la remisión de los expedientes N° 46894/96, 48551/95 y 2836/95,

**Considerando:**

**Que** a fs.3, corre copia de Ficha de mesa de Entradas, en donde consta que el Expediente N° 46894/96, se encuentra en el Departamento Legal, desde el 3/06/96;



**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Sr. **GUIDO NUÑEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dictado del Taller de Teatro Comunitario, a cargo del Sr. Guido Núñez (actor de cine y teatro, titiritero y productor de gran trayectoria en el medio), conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03006/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del Sr. **GUIDO NUÑEZ**, por el monto de \$ **2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Noviembre de 2.013

**RESOLUCION N° 1017/2013**

**REF.: Expte. N° 72488-SG-2013.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 1584/2013.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2930/13 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 1 (una) Actuación del Grupo Los Pregoneros" con una duración de 40 (cuarenta) minutos el día 23 de Noviembre del corriente año en el festival folclórico a realizarse en Plaza Alvarado, ubicado en calle Caseros entre Junín y Moldes a partir de horas 18:00, con motivo de conmemorarse el día de la Soberanía Nacional, conforme Nota de Justificación del pedido de fs. 10;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.000,00**;

**Que** la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma CRUZ MORENO CARLOS ESTEBAN, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

**Que** a fs. 04 obra Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Carlos Esteban Cruz Moreno del grupo a contratar, debidamente suscripta por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 11 por la Directora General de Contrataciones;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a CARLOS ESTEBAN CRUZ MORENO en representación del grupo "Los Pregoneros" por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo a contratar, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 1 (una) Actuación del Grupo Los Pregoneros" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2930/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **CARLOS ESTEBAN CRUZ MORENO CUIT N° 20-28633787-3 en representación del grupo "Los Pregoneros"** por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Noviembre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 1031/13**

**REF.: Expte. N° 072167-SG-13. –**



**C. DIRECTA N° 1602/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02900/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (3) presentaciones del grupo de Teatro "Meta Teatro", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 27 de Noviembre del corriente año en Barrio Intersindical, sito en calle Diario Fueguito N° 2903, a partir de horas 17:00; el día 28 de Noviembre en el Barrio Scalabrini Ortiz, Manzana 1 Lote 21, a partir de horas 18:00; y el día 29 de Noviembre en el Barrio San Remo, calle Mar Mediterráneo N° 249, a partir de horas 15:00; conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, en el entendimiento que el teatro es una de las expresiones más motivadoras y totalizadoras que hacen a la cultura popular por lo que resulta de vital importancia que sus manifestaciones se expresen en el ámbito barrial, conforme nota de fundamentación del pedido de fs. 12;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00**;

**Que** a fs. 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**" criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del **GRUPO DE TEATRO "META TEATRO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (3) presentaciones del grupo de Teatro "Meta Teatro", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02900/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, quien comercializa los servicios del **GRUPO DE TEATRO "META TEATRO"**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

AGUILAR

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Diciembre de 2.013

**REF.: Expte. N° 72459-SG-2013.-**  
**C. DIRECTA N° 1632/2013.-**  
**RESOLUCIÓN N° 1043/2013.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2989/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Catering" para 150 (Ciento Cincuenta) personas que participarán en la reunión regional de educación de escuelas primarias, que se realizará en el Centro de Convenciones, el día 05 de Diciembre del corriente año a partir de horas 13:00 y con las características expuestas en el Formulario de Cotización;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 12.750,00**;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa... "**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000**"

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 04/12/2013, a horas 11.30, se presentó la firma KIRA CATERING Y EVENTOS de Eduardo Kira, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

**Que** a fs. 20 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **KIRA CATERING Y EVENTOS de Eduardo Kira** por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo solicitado y cotizando dentro del monto autorizado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Catering" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 2989/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.750,00 (Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **KIRA CATERING Y EVENTOS de Eduardo Kira CUIT N° 20-05521851-0**, por el monto de \$ 12.750,00 (Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta con 10/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Diciembre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 1055/13**

**REF.: Expte. N° 072676-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1659/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02994/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo folclórico **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 40 minutos, en el festival a realizarse en el Barrio San Benito, Manzana 75 Lote 1, el día 15 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

**Que** a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del Grupo Folclórico "**LOS PEÑALVAS**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo folclórico **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 40 minutos, en el festival a realizarse en el Barrio San Benito, Manzana 75 Lote 1, el día 15 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02994/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del Grupo "**LOS PEÑALVAS**", por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Diciembre de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 1056/13**

**REF.: Expte. N° 072673-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1660/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02995/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista ROBERTO TERNÁN, con una duración de 60 minutos, el día 14 de Diciembre del corriente año, en la Casa Histórica Finca Castañares, sito en Avda Houssey s/n°, Barrio 15 de Febrero, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con motivo de llevarse a cabo la inauguración de la exposición de pesebres denominada "Una luz en el desierto", compuesta de más de 78 pesebres de todo el mundo, realizados en diferentes materiales, de la coleccionista María Inés José;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROBERTO TERNAVASIO, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, según fotocopia de constancia obrante a fs 04, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.500,00;

**Que** a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." , criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y

573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO**, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista ROBERTO TERNÁN, con una duración de 60 minutos, el día 14 de Diciembre del corriente año, en la Casa Histórica Finca Castañares, sito en Avda Houssey s/n°, Barrio 15 de Febrero, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02995/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO – CUIT N° 20-08164972-4**, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por el monto de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Diciembre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 1057/13**

**REF.: Expte. N° 072668-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1661/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02991/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 40 minutos, el día 15 de Diciembre del corriente año, en el espectáculo a realizarse en la Biblioteca Popular "Marie Madeleine", Manzana 448 "A" lote 24 3ra. Etapa del Barrio San Ignacio, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con motivo de llevarse a cabo el Acto de Cierre de las actividades culturales que se realizan en la referida biblioteca;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RODOLFO MOISES TORFE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 40 minutos, el día 15 de Diciembre del corriente año, en el espectáculo a realizarse en la Biblioteca Popular "Marie Madeleine", Manzana 448 "A" lote 24 3ra. Etapa del Barrio San Ignacio, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02991/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 13 de Diciembre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 1067/13**

**REF.: Expte. N° 072666-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1673/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 02987/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), María Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 17:00, y con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente cronograma: el día 13 de Diciembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Nuestra Señora del Pilar, sito en calle Bartolomé Mitre N° 1891; el día 14 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne Sur Mer, sito en Avda. Felipe Varela N° 331; el día 15 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio Ernesto Miguel Araoz, calle Diario de San Luis N° 2460; el día 16 de Diciembre en el Centro Vecinal de Villa Primavera, sito en calle del Castillo N° 808. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 y fs. 10 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), María Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, para la realización de la Serenata a los Barrios, según cronograma referido ut supra, solicitado por la la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02987/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de \$ **8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Diciembre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 1068/13****REF.: Expte. N° 072831-SG-13. -****C. DIRECTA N° 1674/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02999/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista "PALA" AGUILERA, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a llevarse a cabo el día 14 de Diciembre del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con objeto de acercar al público un repertorio rico en matices espirituales interpretándose temas propios para la época navideña;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 DÍAS C.F.C.**";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **5.000,00**;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO OLIVER CALVET** en representación del artista **ENRIQUE "PALA" AGUILERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista "PALA" AGUILERA, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a llevarse a cabo el día 14 de Diciembre del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02999/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 20-20609451-7**, en representación del artista **ENRIQUE "PALA" AGUILERA**, por el monto de \$ **5.000,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 DÍAS C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 18 de Diciembre de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 1096/13**

**REF.: Expte. N° 072832-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1704/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 03000/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (3) actuaciones del artista (solista folclórico) Rodolfo Soria "El Supay", con una duración de 60 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 20 de Diciembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Islas Malvinas, sito en calle San Martín N° 2995, a partir de horas 17:00; el día 21 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio Parques Nacionales, calle Nahuel Huapi N° 2252, a partir de horas 18:00; y el día 22 de Diciembre en el Centro Vecinal de Villa Palacios, Avda. de Trabajo N° 1568, a partir de horas 20:00; conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma TERESA DEL VALLE FRANCO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.500,00;

**Que** a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE FRANCO TERESA**, en representación del Sr. **RODOLFO SORIA "EL SUPAY"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (3) actuaciones (solista folclórico) del artista Rodolfo Soria "El Supay", con una duración de 60 minutos cada una, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03000/2013 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE FRANCO TERESA – CUIT N° 27-11282337-4**, en representación del Sr. **RODOLFO SORIA "EL SUPAY"**, por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 19 de Diciembre de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 1105/13**

**REF.: Expte. N° 072672-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1714/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02982/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista MARTIN "PITIN" ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, en el festival folclórico a llevarse a cabo en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, el día 22 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 21:00, con el objeto de que la población conozca las actividades regulares que se realizan en cada institución y sobre todo destacar el patrimonio cultural con que se cuenta; conforme nota de reprogramación y de justificación del pedido a fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARTIN NAVOR ZALAZAR, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARTIN NAVOR ZALAZAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

## POR ELLO

### LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del artista MARTIN "PITIN" ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, en el festival folklórico a llevarse a cabo en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, el día 22 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 21:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02982/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARTIN NAVOR ZALAZAR – CUIT N° 20-08612433-6** (nombre Artístico MARTÍN "PITIN" ZALAZAR), por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 20 de Diciembre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 1114/13**

**REF.: Expte. N° 072476-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1726/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

## VISTO

La Nota de Pedido N° 02936/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

## CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la presentación del espectáculo "El Musicario del Milagro", obra de Jorge Díaz Bavio, César Perdiguero y Lito Nevía, con una duración de una hora cuarenta minutos, a cargo del grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del corriente año, en la Sede de la Federación de Centros Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 09, informando asimismo que el presente Espectáculo, cuenta la historia de la Fiesta del Milagro en Salta, la cual por su jerarquía es solicitada permanentemente por Centro Vecinales, Bibliotecas Populares, Instituciones Educativas, etc, justificando de esta manera el presente pedido de materiles. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artistas: Grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la presentación del espectáculo "El Musicario del Milagro", obra de Jorge Díaz Bavio, César Perdiguer y Lito Nieva, con una duración de una hora cuarenta minutos, a cargo del grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del corriente año, en la Sede de la Federación de Centros Vecinales, sito en calle 20 de Febrero Nº 780, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 02936/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT Nº 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de \$ **6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Diciembre de 2.013

**RESOLUCIÓN Nº 1115/13**

**REF.: Expte. Nº 072693-SG-13. -**

**C. DIRECTA Nº 1730/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 02940/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 40 minutos, en el Barrio Santa Ana Sur, sito en calle Ricardo Balbín Nº 1691, el día 27 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 19:00; conforme nota de reprogramación de fs. 12. Asimismo, se informa que la actuación fue requerida por el Centro Vecinal del Barrio Santa Ana, en virtud de haber organizado un Festival Folclórico a beneficio de la iglesia con el fin de recaudar fondos para terminar su construcción

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

**Que** a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **8.500,00**;

**Que** a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 40 minutos, en el Barrio Santa Ana Sur, sito en calle Ricardo Balbín Nº 1691, el día 27 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 02940/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT Nº 20-26327361-4**, por el monto de \$ **8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-



**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 23 de Diciembre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 1116/13**

**REF.: Expte. N° 072835-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1731/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 03002/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de los siguientes grupos de artistas: Grupo Folclórico Lunalma, Ballet "Reflejo de Salta" y el Grupo Folklórico "La Coartada" con una duración de 40 minutos cada uno, para el día 28 de Diciembre del corriente año, en Villa Cristina, sito en Pasaje Chicoana N° 1053, a partir de horas 20:00, con motivo de llevarse a cabo un festival solidario con entrada libre y gratuita, para integrar la Embajada Artística que representará en el Festival de Cosquín a Salta 2014 y donde su conductor, el locutor y periodista Oscar Humacata tiene la función a través de repertorio de estos artistas de introducir al público al conocimiento de los valores transcendentales de nuestra cultura e idiosincrasia, conforme nota de reprogramación y justificación del pedido de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma OSCAR FRANCISCO HUMACATA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 13 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, bajo el nombre comercial de NORTE PRODUCCIONES;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **A 30 Días C.F.C.**;

**Que** a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

**Que** a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, en representación del Grupo Folclórico Lunalma, Ballet "Reflejo de Salta" y el Grupo "La Coartada", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los grupos de artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de los siguientes grupos de artistas: Grupo Folclórico Lunalma, Ballet "Reflejo de Salta" y el Grupo Folklórico "La Coartada" con una duración de 40 minutos cada uno, para el día 28 de Diciembre del corriente año, en Villa Cristina, sito en Pasaje Chicoana N° 1053, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03002/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NORTE PRODUCCIONES DE OSCAR FRANCISCO HUMACATA – CUIT N° 20-16883339-4**, en representación del Grupo Folclórico Lunalma, Ballet "Reflejo de Salta" y el Grupo "La Coartada", por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 23/12/2013.-

**REF.: Expte. N° 46987-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1574/13.-**

**RESOLUCIÓN N° 1117/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1974/2013 solicitada por la Subsecretaría de Auditoría Interna, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición 3 (tres) UPS", destinados a las dependencia solicitante;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.737,00**;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/11/13, a horas 10:30 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, informan que habiendo revisado presupuesto, se encuentra que lo presupuestado cumple con requerimientos técnicos solicitados y el precio es acorde al de mercado;

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 321,00**, lo cual equivale a un incremento del 18,48% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 2.058,00, incremento que se autoriza a fs. 30 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 28 y 29;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, de acuerdo al informe técnico, por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 3 (tres) UPS, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1974/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.058,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Ocho con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 2.058,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Ocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Diciembre de 2.013.

**REF.: Expte. N° 61296-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1579/2013.-  
RESOLUCIÓN N° 1122/13**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2528/2013 emitida por la Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Grabación por 46 horas para la prueba de voz, edición de audio, arreglos de sonido y grabación del master que corresponde al Premio Final del Programa: CANTA SALTA", el cual se desarrolló en el año 2012 destinado a niños entre 8 y 12 años de los distintos barrios de nuestra ciudad. Los 26 ganadores del concurso, se encuentran actualmente desarrollando las clases de canto que corresponden a la premiación y concluye con la Grabación de los temas musicales en un Compac Disc.

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact.Conf.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.950,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 27/11/2013, a horas 10.30, se presentó la firma **LEAN SOUND de Juan Leandro Herrera, en carácter de único oferente**, según consta en Acta de fs.13;

Que a fs. 23 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la firma **LEAN SOUND de Juan Leandro Herrera** se ajusta a las necesidades requeridas para la Grabación establecida, siendo el precio cotizado por la misma adecuado, razonable y conveniente para su contratación;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones solicita Mayor Monto por la suma de \$50,00; monto que se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs.25, 26, 27 y 28 de la Subsecretaría de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, al informe técnico respectivo, como así también realizado el

análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la firma LEAN SOUND de Juan Leandro Herrera por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Grabación por 46 horas para la prueba de voz, edición de audio, arreglos de sonido y grabación del master que corresponde al Premio Final del Programa: CANTA SALTA" solicitado mediante la Nota de Pedido N° 2528/2013 emitida por la Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana con un monto autorizado ampliado de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LEAN SOUND de Juan Leandro Herrera – CUIT 20-37636529-9** por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Diciembre 2013

REF.: Expte. N° 69224-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1548/13 – 2° llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 1122/13 - BIS

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2773/2013, solicitada por la Secretaría de Planeamiento Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Fajas de Clausura de obras" los que serán utilizados para la "paralización de Obras" conforme Resolución que emitirá la Secretaría de Planeamiento Urbano;

**Que** a fs. 6 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 7 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact.Conf.";

**Que** a fs. 8 y 8 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 8 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.040,60**;

**Que** a fs. 9 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora Gral. De Contrataciones a pie de fs. 9;

**Que** a fs. 15 obra Resolución N° 1052/13 mediante la cual se declara DESIERTO por falta de oferentes el primer llamado de la presente Contratación Directa, y disponiendo convocar uno nuevo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 16/12/2013, a horas 10.00, se presentó la firma **EXTINGNORT de JUAN MANUEL ANGULO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs.17;

**Que** en virtud a que la oferta presentada por la firma **EXTINGNORT de Angulo Juan Manuel** supera el monto autorizado para la presente contratación excediendo el mismo en un 111,42%, surge la necesidad de declarar FRACASADO el segundo llamado de la presente, por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el segundo llamado de la presente Contratación por los motivos citados ut supra.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la firma **EXTINGNORT de Angulo Juan Manuel** lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Diciembre 2013

REF.: Expte. N° 55298-SG-2013  
C. DIRECTA N° 1536/13.-  
RESOLUCIÓN N° 1125/13

**VISTO**

La Nota de pedido N° 2280/2013 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de 600 (Seiscientos) servicios de café y/o cortados expresos con destino a Intendencia y a la Secretaría de Hacienda, con una duración aproximada del servicio de 30 (treinta) días ;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

**Que** a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 09 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.400,00 ( Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá

contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra Directora General de Contrataciones a pie fs. 10

**Que** a fs. 21 obra Resolución N° 1092/13 emitida por esta Dirección en la cual se resuelve declarar **FRACASADO** el primer llamado a la Contratación Directa de referencia, por no contar la única firma oferente con su alta tributaria en los impuestos correspondientes, no teniendo CUIT habilitado, estimando conveniente convocar un segundo llamado;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la presente Contratación Directa para el día 27/12/2013 a horas 09:30, y habiéndose cursado invitaciones a ofertar a 4 (Cuatro) firmas del medio, se presentó la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** con su respectiva cotización en carácter de único oferente, conforme surge de acta de fs.25;

**Que** a fs. 30 vta. rola Informe Técnico emitido por la dependencia requirente en el cual indica que lo ofertado por la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena chalup**, se ajusta a las necesidades requeridas y se encuentra dentro de presupuesto oficial ;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 32 y 32 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut.- Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, a la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado y habiendo la firma oferente, regularizado su situación tributaria conforme surge de constancia de inscripción de monotributo agregada a fs. 28

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Seiscientos (600) Servicios de café y/o cortados expresos destinados al personal de Intendencia y Secretaría de Hacienda, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2280/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/110)

**Artículo 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup CUIT: 27-24453874-1** por el monto de \$ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 08 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 71742-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1712/13.-  
RESOLUCIÓN N° 05/14

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2708/2013, solicitada por la Dirección General Administrativo Tributario dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de 400 Servicios de Almuerzo, con destino a la dependencia mencionada;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2013, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 23/12/13 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 12;

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la contratación de 400 Servicios de Almuerzo, destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 08 de Enero de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 006/14**

**REF.: Expte. N° 084734-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 004/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 03196/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro presentaciones del Ballet Folclórico "LA MINGA", con una duración de 45 minutos cada una, los días 09, 16, 23 y 24 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco "Con Cultura Salta es mas Linda" a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY**, en representación del Ballet **"LA MINGA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo de Folklore, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro presentaciones del Ballet Folclórico "LA MINGA", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03196/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY – CUIT N° 20-12211125-4**, en representación del Ballet "LA MINGA", por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

AGUILAR

\*\*\*\*\*\_

Salta, 08 de Enero de 2014

REF.: Exptes. N° 15460-SG-2013 Y 5689-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1616/13 – 2° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 08/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 3122/2013 y 3123/2013, mediante las cuales la Subsecretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitan la "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INDUMENTARIA", ascendiendo el Saldo del monto autorizado a la suma de \$ 70.423,29 (Pesos Setenta Mil Cuatrocientos Veintitrés con 29/100);

#### CONSIDERANDO:

**Que** a fs. 230 obra Resolución N° 321/13 de la Secretaría de Hacienda la cual luego de adjudicar algunos renglones, Declara Desiertos y Fracados ítems del llamado a Licitación Pública N° 28/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1616/13;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 58 a 64;

**Que** a fs. 287 obra Resolución N° 1075/13 de ésta dirección de Contrataciones mediante la cual se declara Desierto por falta de oferentes el Primer llamado de la presente Contratación Directa, disponiendo convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones del anterior;

**Que** habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27/12/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 322.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** **DECLARAR** DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INDUMENTARIA".

**ARTÍCULO 2°:** **CONVOCAR** un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 09 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 73233-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1/14.-

RESOLUCIÓN N° 10/14

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 3188/2013, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 350 Servicios de Almuerzo y Cena, destinado al personal afectado a la orden de servicio para cubrir el Dakar 2014;

**Que** a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.980,00;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 21;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/01/14, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **RESTAURANT LA ROSADITA de JULIO O. AQUINO y BALOGH de CHEVI S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, obrando cuadro comparativo a fs. 32 y 33;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 35 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **BALOGH de CHEVI S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, dado que por experiencias anteriores prestó un excelente servicio, principalmente en cuanto a calidad, cantidad de la porción y cumplimiento del horario pactado, solicitando asimismo, se desestime la oferta de la firma **LA ROSADITA**, de Julio Aquino, atento a que por experiencias recabadas de otras dependencias que contrataron el servicio de la misma, no se ajustaría a condiciones de calidad requeridas, además de no ser significativa la diferencia económica entre ambas ofertas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de 350 Servicios de Almuerzo y Cena, solicitado mediante Nota de Pedido N° 3188/2013, con un presupuesto oficial de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **BALOGH de CHEVI S.R.L., CUIT N° 30-71052811-6**, por la suma de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 09 de Enero de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 011/14**

**REF.: Expte. N° 085933-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 0006/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 03203/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del conjunto folclórico "El Trío Azul", con una duración de 45 minutos cada una, los días 09 y 11 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.000,00;

Que a fs 10 esta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de "**EL TRIO AZUL**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

## POR ELLO

## LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del conjunto folclórico "El Trío Azul", con una duración de 45 minutos cada una, los días 09 y 11 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03203/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de "EL TRIO AZUL", por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Enero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 012/14

REF.: Expte. N° 084740-SG-13. -

C. DIRECTA N° 0007/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

## VISTO

La Nota de Pedido N° 03197/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del Grupo de Jazz "Swing Latín Jazz Band", con una duración de 45 minutos cada una, los días 09 y 23 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es mas Linda" a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

**Que** a fs 10 esta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre

Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, en representación del **GRUPO DE JAZZ "SWING LATÍN JAZZ BAND"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

## POR ELLO

## LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del Grupo de Jazz "Swing Latín Jazz Band", con una duración de 45 minutos cada una, los días 09 y 23 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es mas Linda" a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03197/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE – CUIT N° 20-20232625-1**, en representación del **GRUPO DE JAZZ "SWING LATÍN JAZZ BAND"**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Enero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 013/14

REF.: Expte. N° 086065-SG-13. -

C. DIRECTA N° 0009/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

## VISTO

La Nota de Pedido N° 03208/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, con una duración de 30 minutos cada una, los días 11, 23 y 30 de Enero del corriente año, como motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es mas Linda" a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, todas a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA SERRANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CLAUDIA MARCELA SERRANO, en representación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, con una duración de 30 minutos cada una, los días 11, 23 y 30 de Enero del corriente año, como motivo del inicio

de las vacaciones de verano dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es mas Linda" a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, todas a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03208/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT N° 23-20959504-4, en representación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-**

AGUILAR

\*\*\*\*\*\_

Salta, 09 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 86070-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 3/14.-

RESOLUCIÓN N° 14/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 3209/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de Planos de la Ciudad de Salta, destinados a la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.804,26;

**Que** a fs. 15 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 15;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/01/14, a horas 10:00 se presentó la Firma ARTES GRÁFICAS S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 20 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma ARTES GRÁFICAS S.A. se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias



y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de Planos de la Ciudad de Salta, solicitado mediante Nota de Pedido N° 3188/2013, con un presupuesto oficial de \$ 13.804,26 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cuatro con 26/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-71052811-6**, por la suma de \$ 13.804,26 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cuatro con 26/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

AGUILAR

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de Enero de 2014

**REF.: Expte. N° 70862-SG-2013.-**  
**C. DIRECTA N° 1656/13 – 2° LLAMADO.-**  
**RESOLUCIÓN N° 15/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2855/2013, solicitada por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (caños pvc, curvas pvc, grampas, cables, cintas, etc.)", con destino a la dependencia mencionada;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2013, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 27/12/13 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 20;

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de Materiales Varios (caños pvc, curvas pvc, grampas, cables, cintas, etc.)", destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Enero de 2014

**REF.: Expte. N° 72842-SG-2013.-**  
**C. DIRECTA N° 1729/2013.-**  
**RESOLUCIÓN N° 17/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 3009/2012 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Escenario Sonido e Iluminación", con las características expuestas en el Formulario de Cotización, con destino al Festival que se realizará el día 03 de Enero de 2.014 en casa Histórica de Finca Castañares a partir de horas 20:00 y con una duración de 4 (cuatro) horas;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.500,00;**

**Que** a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa... "**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° Llamado a Contratación Directa para el día 30 de Diciembre de 2.013 a horas 09:00, se procedió a suspender la misma, atento no haber cumplido las invitaciones a contratistas del rubro su finalidad de mayor concurrencia conforme Acta de Apertura obrante a fs. 19;

**Que** teniendo en consideración la fecha (03 de Enero de 2.014) para la cual se requiere el servicio, resulta improcedente la convocatoria de un nuevo llamado, por lo que resulta conveniente declarar FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación Directa

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO** el 1° Llamado a Contratación Directa por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto** la presente contratación por los considerandos expuestos.-

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 34554-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1083/13 – 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 18/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1559/2013, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Protección Personal (guantes, anteojos de seguridad, delantal para soldar, etc)", con destino al personal perteneciente a los Talleres de Señalización Vial y de Vehículo de la Secretaría referida ut-supra, cuya nómina corre agregada a fs. 07;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.013;

**Que** a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

**Que** a fs. 23 y 23 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 23 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.477,78**;

**Que** a fs. 24 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 24;

**Que** a fs. 29 obra Resolución N° 696/13 de esta Dirección de Contrataciones, mediante la cual se declara DESIERTO el primer llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° llamado de la contratación directa de referencia para el día 03/09/2013, a horas 10:30, se presentaron las firmas **BOLLINI S.A. y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodríguez Boschero Carlos**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 33 y obrando cuadro comparativo a fs. 41 y 42;

**Que** a fs. 47 obra Resolución N° 852/13 de esta Dirección de Contrataciones, mediante la cual se adjudica a la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodríguez Boschero Carlos** el renglón n° 1 de la presente Contratación Directa, por el importe de \$322,20. Y disponiendo convocar un nuevo llamado para adquirir los ítems n° 2 al 5, los cuales resultaron fracasados por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° llamado de la contratación directa de referencia para el día 10/12/2013, a horas 11:00, y habiendo cursado invitaciones a 5 firmas del medio conforme planilla

obrante a fs. 53, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs.54;

**Que** habiéndose realizado tres llamados consecutivos para la Adquisición de los elementos sobre los cuales versa la Contratación de referencia resultando ellos fracasados por los motivos citados anteriormente, surge la necesidad de dejar sin efecto la presente Contratación Directa, comunicando a la Dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de contar con los elementos requeridos, deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados (a los fines de su correspondiente encuadre).

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación del saldo de la partida presupuestaria respectiva.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, en caso de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 10 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 20851-SG-2013  
C. DIRECTA N° 560/13 – 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 19/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 929/13, solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde al "Servicio de Recarga de 35 (Treinta y Cinco) Cilindros de Gas Envasado" con destino a los Centros Comunitarios Barriales (Centro Integrador comunitario de Santa Cecilia, Asunción, Unión, Solidaridad y Constitución), pertenecientes a la dependencia arriba citada.-

**Que** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) días C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 12.600,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100)**.

**Que** a fs. 11, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince

*Mil)*", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones, a pie fs. 11;

**Que** a fs. 15, 15 vuelta, 19 y 19 vuelta, obran Resoluciones N° 358/13 y 916/13, de ésta Dirección Mediante las cuales se declaran DESIERTOS el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la presente contratación, por falta de oferentes, en ambos casos, conforme se verifica mediante Actas obrantes a fs. 14 y 18, resolviéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres para el 3° (tercer) llamado, llevada a cabo el día 20 de Diciembre del corriente año, a horas 09:45, resultó la misma DESIERTA nuevamente por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 21.-

**Que** habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos DESIERTOS por falta de oferentes, resulta conveniente dejar sin efecto la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados y vigentes en el mercado a los fines del correspondiente encuadre o en su defecto adquirirlo por otros medios según su urgencia y/o necesidad.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Declarar** DESIERTO el 3° llamado a la Contratación Directa de referencia.

**ARTÍCULO 2°: Declarar** FRACASADA y **Dejar** sin efecto la presente contratación para el Servicio de Recarga de 35 (Treinta y Cinco) Cilindros de Gas Envasado, por los motivos citados.-

**ARTÍCULO 3°: Comunicar** a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido en la contratación de referencia, deberá iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados y vigentes en el mercado a los fines del correspondiente encuadre o en su defecto adquirirlo por otros medios según su urgencia y/o necesidad.

**ARTÍCULO 4°: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta 10 de Enero de 2014.-

REF.: Expte. N° 14347-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1374/13 – 2° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 20/14

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 637/13, emitida por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Llanta y 2 (dos) Cubiertas" con destino a la camioneta Ford Ranger Dominio HUV-404, perteneciente a la dependencia originante.-

**Que** a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 17, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 20 y 22, obran las correspondientes fichas técnicas y Orden de Servicio del rodado objeto de las presentes actuaciones.

**Que** a fs. 25 y 25 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 25 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 2.738,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100)**.

**Que** a fs. 26, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico, a pie fs. 26;

**Que** a fs. 38 y 38 vuelta, obra Resolución N° 915/13, de ésta Dirección Mediante la cual se declara **FRACASADO el 1° (primer) llamado** de la presente contratación por superar ampliamente las ofertas presentadas el presupuesto autorizado, resolviéndose realizar un 2° llamado bajo las mismas bases y condiciones que las del 1° llamado.-

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del segundo (2°) llamado para el día 20/12/13 a horas 10:00, se presentó la firma **MARTINEZ NEUMATICOS sucesión de Martínez José Enrique**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 41.

**Que** teniendo en cuenta que la cotización de la única firma presentada, la cual cotiza solamente el renglón 2 (dos) cubiertas, supera ampliamente (en un 38,09%) el presupuesto autorizado estipulado para la presente contratación, es que resulta conveniente declarar fracasado el llamado, por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

**Que** habiéndose realizado 2 llamados consecutivos a ofertar en la presente contratación directa y resultando ambos fracasados por inconveniencia de precio; atento que los presupuestos que sirvieron de base a la imputación presupuestaria preventiva datan de fecha febrero/2013, pudiendo afirmarse con alto grado de certeza que los mismos se encuentran desactualizados, como consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa el país; y habiendo concluido el ejercicio financiero 2013; surge la conveniencia de dejar sin efecto la presente contratación, solicitando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos, inicie nuevo pedido de materiales con presupuestos autorizados-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Declarar** FRACASADO el 2° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación, por los motivos citados ut-supra.-

**ARTÍCULO 2°: Informar** a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos, inicie nuevo pedido de materiales con presupuestos autorizados.-

**ARTÍCULO 3°: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada para la presente contratación de referencia.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta 10 de Enero de 2014.-

REF.: Expte. N° 17410-SV-2013  
C. DIRECTA N° 1147/13 – 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 21/13

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1474/13, solicitado por la Dirección de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (pie para baffle, pie de micrófono, cable armado, etc...)" los que serán utilizados en el aula de capacitación para el dictado de clases que se realizan en la dependencia arriba citada.-

**Que** a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 17, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 973,50 (Pesos Novcientos Setenta y Tres con 50/100).

**Que** a fs. 19, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones, a pie fs. 18;

**Que** a fs. 23, 23 vuelta, 27 y 27 vuelta, obran Resoluciones N° 785 y 921/13, emitidas por ésta Dirección Mediante las cuales se declaran DESIERTOS el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la presente contratación, por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Actas de aperturas obrantes a fs. 22 y 26, resolviéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres para el 3° (tercer) llamado, llevada a cabo el día 18 de Diciembre del corriente año, a horas 10:15, resultando el mismo DESIERTO nuevamente por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 30.-

**Que** habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando ellos DESIERTOS por falta de oferentes, se procede a dejar sin efecto la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlos por otros medios atento a su escaso monto.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO** el 3° llamado a la Contratación Directa de referencia.

**ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA y Dejar sin efecto** la presente contratación para la **Adquisición de Materiales Varios (pie para baffle, pie de micrófono, cable armado, etc...)**, por los motivos citados.-

**ARTÍCULO 3°: Comunicar** a la dependencia solicitante del insumo sobre el cual versa el artículo anterior, que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitados, deberá adquirirlo por otros medios atento a su escaso monto.

**ARTÍCULO 4°: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 79279-SG-2013  
C. DIRECTA N° 1746/13.-  
RESOLUCIÓN N° 22/14

**VISTO**

La Nota de pedido N° 3125/2013 solicitada por la Subsecretaría de Contaduría General y Dirección de Presupuesto dependientes de la Secretaria de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de 468 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho) servicios de Almuerzos diario, con destino al personal que cumple funciones en horario corrido, perteneciente a la mencionada Subsecretaría, con una duración aproximada del servicio de Tres meses aproximadamente y cuya nómina se adjunta a fs. 10 ;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

**Que** a fs. 13 y 13 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 13 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.976,00 ( Pesos Catorce Mil Novcientos Setenta y seis con 00/100);

**Que** a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra Directora General de Contrataciones a pie fs.14 ;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la presente Contratación Directa para el día 03/01/2014 a horas 11:00, y habiéndose cursado invitaciones a ofertar a 4 (Cuatro) firmas del medio se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S. R. L y LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 17, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 24 y 25;

**Que** a fs. 28 obra Acta de Mejora de Oferta en la cual se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S.R.L Y LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, con sus respectivas propuestas según consta en fs. 29 y 31, obrando cuadro comparativo en fs. 33

**Que** a fs.35 la Dirección de Presupuesto realiza la reimputación del ejercicio correspondiente al año 2014;

**Que** a fs. 37 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría Contaduría General en cual indica que lo ofertado por la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando calidad, puntualidad y excelente servicio, el cual viene prestando hace varios años ;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 39 y 39 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut. Supra se procede a adjudicar, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, a la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado. .

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Cuatrocientos Sesenta y ocho (468) Servicios de Almuerzos diarios destinados al personal que cumple funciones en horario corrido, perteneciente la Subsecretaría de Contaduría General y Dirección de Presupuesto, requerida mediante la Nota de Pedido N° 3125/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100)

**Artículo 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L. CUIT:** 30-71052811-6 por el monto de \$ 14.882,40 (Pesos Catorce Mil ochocientos Ochenta y Dos con 40/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2.014.-

**RESOLUCION N°: 23/13**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 63924-SG-2010**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"GUAYMAS, MARIA SILVIA**, con domicilio en Av. Del Golfo N° 498, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 09 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 16 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 54 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 27 de Diciembre de 2.013, en el cual se informa por medio de Expte N° 81968-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el "RUBRO: SERVICIO DE ARQUITECTURA, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

**Que** a fs. 55 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 30 DE MARZO DE 2014;

**Que** a fs. 56 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GUAYMAS, MARIA SILVIA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 57/60 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Amador, Dante Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 11/01/2.015;

**Que** a fs. 61 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 62 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

#### POR ELLO,

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GUAYMAS, MARIA SILVIA".

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.517 (Dos Mil Quinientos Diecisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/01/2.015, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2014

**REF.: Expte. N° 66293-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1647/13 – 3° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 24/14**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2705/2013, solicitada por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", con destino a la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.600,00;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

**Que** habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 07/01/14, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

**Que** analizada la oferta presentada y atento a que la de la firma **NETCO S.R.L.** supera el monto autorizado en un 34,25%, surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y **DEJAR SIN EFECTO** por ser el Tercer llamado a contratación directa.

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO** el 3º llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos deberán adquirirse por otros medios.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

AGUILAR

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Enero de 2014

**RESOLUCIÓN N° 26/14**

**REF.: Expte. N ° 51422-SV-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1436/2013.- 3º llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2463/13 solicitada por La Dirección Gral. de Coordinación de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado pedido corresponde a la Adquisición de 100 (cien) cajas de guantes de látex descartables, para resguardo de la higiene y

seguridad en los procedimientos de control de alcoholemia que realiza el personal de la mencionada Dirección y;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago:A 15 días Fact.Conf.;

**Que** a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 12 vta. El Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100)

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite informe en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento recontractación normado en el Art. 79º del Decreto 318/04..."se podrá contratar bajo modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs 13;

**Que** habiéndose realizado la apertura de sobres del 1º llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, el día 31 /10 /2013, a horas 10:45, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE** de Carlos E. Rodríguez Boschero en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de fs.19, excediendo en un 32% el presupuesto oficial autorizado, resultando por lo tanto oportuno desestimar dicha oferta por inconveniencia de precio y declarar **FRACASADO** el primer llamado a la presente Contratación, convocando un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, habiéndose dictado Resolución N° 1049/13 que así lo declara obrante a fs.20 ;

**Que** habiéndose realizado dos llamados consecutivos a ofertar en la Contratación de referencia el día 26/12/13 y 06/01/14, respectivamente, los mismos resultaron **DESIERTOS**, conforme surge de Actas de fs. 24 y 28, habiéndose dictado por esta Dirección Resolución N° 1120/13 correspondiente al 2º llamado obrante a fs 25

**Que** en razón de lo expuesto resulta razonable declarar **FRACASADA Y DEJAR SI EFECTO** la presente Contrataciones

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**Artículo 1º: DECLARAR FRACASADO** el primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de precio de la oferta presentada, superando notablemente el presupuesto oficial autorizado.

**Artículo 2º:DECLARAR DESIERTOS** el Segundo y Tercer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 3º: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** la Contratación de referencia por los motivos expuestos en los considerandos .-

**Artículo 4º: SOLICITAR** a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs.10

**Artículo 5º: COMUNICAR** al Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fines que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos, inicie nuevo pedido de materiales con precios actualizados o bien proceda a adquirirlos por otros medios.-

**Artículo 6º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

AGUILAR

\*\*\*\*\*\_

Salta 14 de Enero de 2014

**REF.: Expte. N° 29447-SV-2013**  
**C. DIRECTA N° 850/13.- 3º llamado**  
**RESOLUCIÓN N° 27/14**

**VISTO**

La Nota de pedido N° 1505/2013 emitida por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición (1) un tambor de aceite para motores diesel, para vehículos gasoleros, pertenecientes al Parque Automotor Municipal dependiente de la mencionada Secretaria y;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs.12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 13 y 13 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 13 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.450,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**;

**Que** a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.14 ;

**Que** a fs. 19 obra Resolución N° 592/13 emitida por esta Dirección, mediante la cual se declara **DESIERTO** el Primer Llamado a la Contratación de referencia por falta de oferentes.

**Que** habiéndose convocado un segundo llamado a la presente Contratación el día 08/08/2013 a hs.11:00 se presentó la firma **LUBRICENTRO LUBRIORAN** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.22

**Que** atento haberse autorizado el pedido de materiales sin requerirse las correspondientes fichas técnicas de los vehículos para cuales se requiere la adquisición de "Tambor de Aceite", conforme Decreto 627/08; esta Dirección se vio en la necesidad de requerir a la Dirección de Patrimonio la remisión de las mismas; lo cual motivó atento al tiempo transcurrido, el vencimiento de la Oferta presentada por el único oferente; habiendo reingresado el Expediente de referencia, luego del circuito administrativo, a esta Dirección en fecha 28/11//2013 conforme constancias arrojadas por el sistema Siga;

**Que** en atención a ello, se requirió a la firma oferente amplíe plazo de mantenimiento de oferta, conforme constancia obrante a fs. 53, habiendo vencido el plazo sin obtener respuesta positiva de la oferente. En razón de ello surge la conveniencia de declarar **FRACASADO** el segundo llamado y convocar uno nuevo con idénticas bases y condiciones que el anterior

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del Tercer llamado a la Contratación de referencia para el día 10/01/2014 a horas 11:00, y cursándose invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme surge de acta de fs. 58;

**Que** en virtud a lo expuesto, resulta razonable declarar **FRACASADA Y SIN EFECTO** la presente Contratación.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO** el Primer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2º: DECLARAR FRACASADO** el Segundo llamado por los motivos expuestos en los considerandos. Y **DECLARAR DESIERTO** el Tercer llamado por falta de oferentes-

**Artículo 3º: DECLARAR FRACASADA Y SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo citado Ut-Supra.-

**Artículo 4º: SOLICITAR** a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafección de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs 11

**Artículo 5º: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y que en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre.

**Artículo 6º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

AGUILAR

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 14 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 28 /14**

**REF.:** Expte. N° 67630 - SG - 2012 -CONTRATACION DIRECTA N° 1743/13".

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2862/13 solicitada por la Subsecretaria de Bienestar Social dependiente de la Secretaria de Acción Social y

**CONSIDERANDO**

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de Un (1) Equipo de Aire Acondicionado, destinado al Servicio de Fonoaudiología, para ser instalado en las oficinas que se realizan estudios audiológicos, en la cabina sonoamortiguada que actualmente funciona con un ventilador con condiciones precarias, conforme surge del informe agregado a fs. 08.-

Que se verifica la imputación presupuestaria del gasto, mediante comprobante de compras mayores 09420, a fs 40, Factibilidad Financiera a fs. 41 y la autorización del gasto correspondiente ver fs. 45 y vta.-

Que en virtud de ello, la Dirección de Contrataciones encuadra el procedimiento, conforme lo establece el art 79 del Decreto 318/04, en Contratación Directa por Libre Negociación.-

Que se invitaron a participar en la presente contratación a siete (7) empresas del rubro, para que presenten la cotización correspondiente, conforme surge a fs. 48 .-

Que en fecha 08 de Enero de 2014 a hs 10.00 se realiza Acta de Apertura de Sobres, en la que resulta que no se presento empresa del rubro a cotizar, declarando DESIERTO el llamado por falta de oferentes.-

POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
**RESUELVE:**

**ARTICULO I: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Contratación Directa N° 1743/13, por falta de oferentes.-

**ARTICULO II: CONVOCAR A** un Segundo Llamado a Contratación Directa, con las mismas bases y condiciones que el anterior, INVITANDO a mas empresas del rubro a cotizar

**ARTICULO III: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial.-

AGUILAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 29 /14**

Expte. N° 67938 - SV 2012 -

Expte N° 33298-SV- 2013

CONTRATACION DIRECTA N° 1670/13"

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1498/13 (fs. 15), 1754/13 y N° 02112/13 solicitada por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial para el Departamento de Señalización, expedientes unificados a fs. 87

**CONSIDERANDO**

Que el citado pedido corresponde a materiales para a señalización e iluminación del sector ubicado frente a la Comisaria de San Luis.- Asimismo se requiere materiales para la cartelera preventiva en la rotonda de Limache y rotonda de Av. Bolivia con Av Arenales.- Finalmente se requiere herramientas para el taller de mecánico de dicha secretaria, conforme surge notas agregadas a fs.02, 40 y 65.- Pedidos unificados a fs 87 por tratarse de un mismo rubro.-

Que se verifica la imputación presupuestaria del gasto, mediante comprobante de compras mayores 06916, a fs 84, Factibilidad Financiera a fs. 85 y la autorización del gasto correspondiente ver fs. 39, 64 y 79.-

Que en virtud de ello, la Dirección de Contrataciones encuadra el procedimiento, conforme lo establece el art 10 inc B de la Ley 6838, en Concurso de Precios.-

Que a fs. 123 se presenta espontáneamente la Secretaria de Transito y Seguridad Vial y pide la desafectación del pedido de materiales N 2112/13 correspondiente al expediente 47478\_SV-2013.-

Que como consecuencia se realiza nuevo encuadre en la presente contratación a fs. 133 correspondiendo el procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación

Que se invitan a ocho empresas del rubro a presentar sus ofertas en la presente contratación, resultando desierto el Primer Llamado a Contratación Directa y se programa un Segundo Llamado para el día 13 de Enero de 2014.-

Que en la fecha establecida se realiza Acto de Apertura de Sobres, en la que resulta que no se presento oferta alguna a la presente contratación, declarando desierto el llamado por falta de oferentes.-

POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
**RESUELVE:**

**ARTICULO I: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Contratación Directa N° 1670/13, por falta de oferentes.-

**ARTICULO II: CONVOCAR** a un Tercer Llamado a Contratación Directa, con las mismas bases y condiciones que el anterior, INVITANDO a mas empresas del rubro a cotizar

**ARTICULO III: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial.-

AGUILAR

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 49996-SV-2013.-

**C. DIRECTA N° 1429/2013 3° Llamado**

**RESOLUCIÓN N° 30/14**

**VISTO**

La nota de pedido N° 1951/2013 solicitada por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y ;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado pedido corresponde a la Adquisición e Instalación de una (1) puerta templada rebatible, cerradura tipo zócalo, con freno hidráulico de piso y manijón recto doble, para la entrada de las oficinas de la Agencia de Seguridad Vial dependiente de la mencionada Secretaria y;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013 ;

**Que** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf. ;

**Que** a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 4.291,20 (pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y uno con 20/100)**;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 11 ;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/10/13 a horas 11:00, se presento la firma **TORRES VIDRIOS** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 14 ;

**Que** a fs. 17 rola Informe Técnico emitido por la Agencia de Seguridad Vial el cual indica que la firma **TORRES VIDRIOS** no se ajusta a las necesidades requeridas, señalando que ante un error involuntario en la confección de la Nota de Pedido N° 1951/13, no se especificaron las medidas de la puerta a instalar, las que corresponden a: 1130 x 2230. Ante tal circunstancia, sugiere convocar un nuevo llamado a proveedores a fin de no aplazar su compra;

**Que** en virtud de ello surge la conveniencia de declarar **FRACASADO** el Primer Llamado a la presente contratación Directa por no encontrarse su "objeto" debidamente determinado y convocar un Segundo Llamado a proveedores;

**Que** habiéndose realizado Dos llamados consecutivos a ofertar a la presente Contratación Directa en fecha 26/12/13 y 07/01/14, respectivamente, los mismos resultaron **DESIERTOS**, conforme surge



de Actas de fs. 23 y 27 respectivamente, habiéndose dictado por esta Dirección Resolución N° 1121/13 correspondiente al Segundo llamado obrante a fs. 24 ;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: DECLARAR FRACASADO** el 1º llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2º: DECLARAR DESIERTOS** el Segundo y Tercer llamado a la presente Contratación Directa por falta de oferentes.-

**Artículo 3º: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados Ut-Supra.-

**Artículo 4º: SOLICITAR** a la Dirección de contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs .08.-

**Artículo 5º COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre.-

**Artículo 6º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

AGUILAR

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION GENERAL N° 004 /2014**

**Visto** la Resolución General N°001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

**Considerando:**

**Que** a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

**Que** ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N°6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13254 – texto ordenado del nombrado Código;

**Por ello,**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- INCORPORAR a partir del 01/01/2014 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M),** aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1.-

**ARTICULO 2º.- TOME** conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-**

CALERMO  
VER ANEXO

**SALTA, 16 DE ENERO DE 2014.-**

**RESOLUCION GENERAL N° 005 /2014.-**

**Referencia: Considerar como abonado en término hasta el 21/01/2014, el Período 12/2013 de terminados en TISSH, PROCOM Y REGIMEN GENERAL.- CUIT terminados en 8 -9.**

**VISTO** la Resolución General N° 042/2012, mediante la cual se establecen las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el período fiscal 2013, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el Anexo I, de la referida Resolución, se establece como vencimiento del período 12/2013, (TISSH) del Régimen General y PROCOM, el día 20/01/2014;

**Que** esa fecha fue declarada feriado provincial, en atención al Bicentenario del encuentro de los Generales Manuel Belgrano y José de San Martín en la Posta de Yatasto - Departamento Metán -, razón por la cual se hace necesario considerar como abonado en término dicho tributo, hasta el día 21/01/2014;

**Que** en atención a lo expuesto precedentemente, surge la necesidad de emitir el correspondiente instrumento legal;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE**

**SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Considerar como abonado en término la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE, período 12/2013 – REGIMEN GENERAL Y PROCOM, CUIT terminados en 8 -9-hasta el día 21/01/2014, en atención a las razones expuestas precedentemente.-

**ARTICULO 2º.- TOME** conocimiento SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y SUB SECRETARIA DE TECNOLOGIA AL SERVICIO DEL CIUDADANO.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-**

CALERMO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 enero 2014**

**RESOLUCIÓN N° 001**

**REFERENCIA: Expte N° 01930-SG-2014**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal de la campaña del "DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO CON CANCER", organizado por la Fundación H.O.PE., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** el objetivo de esta campaña es concientizar a todos los salteños sobre la importancia de un diagnóstico oportuno y preciso de la enfermedad y que el niño tenga la posibilidad de recibir un tratamiento oportuno y una derivación adecuada, para lograr mayores posibilidades de recuperación;

**QUE** es importante resaltar que el cáncer es la segunda causa de mortalidad infantil, después de los accidentes de tránsito, en niños entre 1 a 14 años de edad;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ACCION SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL a la campaña del "DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO CON CANCER", a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 15 de Febrero del corriente año.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Fundación H.O.PE..-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2013.-

**RESOLUCION N° 287/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56033-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 267/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02468/13 (fs. 64) mediante la cual la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Humectación de calzadas en B° San Francisco Solano, Norte Grande y Aledaños", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y realizar el mantenimiento de galibo en las arterias que se efectuó consolidación, para eliminar el polvo que provocan vehículos y el transporte público de pasajeros; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 405/13aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

**QUE**, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 69 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.000,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 22/10/13, a horas 11:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 77; AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo;

**QUE**, a fs. 227/228 la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que todas las empresas oferentes,

presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 232 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 234/236 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Humectación de calzadas en B° San Francisco Solano, Norte Grande y Aledaños" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2º.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas, AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma AGROFINCA CONSTRUCCIONES de MladenToncovich (CUIT 20-14488177-0) por la suma de \$ 149.450,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma AGROFINCA CONSTRUCCIONES de MladenToncovich en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 3º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 08342; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07016 – Obra Humectación de Calzada; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2013.-

**RESOLUCION N° 288/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42335-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 249/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01961/13 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Tareas complementarias para obra saneamiento Río Arenales - Sector Puente Tavella**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es devolver el cauce y limpieza a los fines de garantizar el libre escurrimiento en el cauce y anticipamos a la temporada estival evitando posibles desbordes del cauce; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas aprueba mediante la Resolución N° 304/13 el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.200,00;

**QUE**, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% A 60 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 190.200,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/10/13, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78, siendo ellas: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y J&A CONSTRUCCIONES de Adhemar Pacheco Vélez;

**QUE**, a fs. 206/207 la Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las dos empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y J&A CONSTRUCCIONES de Adhemar Pacheco Vélez, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 219 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 221/223 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Tareas complementarias para obra saneamiento Río Arenales - Sector Puente Tavella**" con un presupuesto oficial de \$ 190.200,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y J&A CONSTRUCCIONES de Adhemar Pacheco Vélez, en ese orden de relación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J&A CONSTRUCCIONES de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-7) por la suma de \$ 190.041,51 (Pesos: Ciento Noventa Mil Cuarenta y Uno con 51/100) IVA incluido a valores de Setiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% A 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES de Adhemar Pacheco Vélez; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 07971; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07260 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2013.-

**RESOLUCION N° 292/13.-****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56030-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 265/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02469/13 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Humectación de calzadas en Barrio Santa Ana II y III, Los Tarcos y aledaños**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y realizar el mantenimiento de galibo en las arterias que se efectuó consolidación, para eliminar el polvo que provocan vehiculos y el transporte público de pasajeros; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 406/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

**QUE**, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 69 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/10/13, a horas 13:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 77; DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

**QUE**, a fs. 297/298 la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 303 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 305/306 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Humectación de calzadas en Barrio Santa Ana II y III, Los Tarcos y aledaños**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas, J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 149.590,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al

cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 08346; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07016 – Obra Humectación de Calzada; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*\_

**Salta, 18 de Noviembre de 2013.-**

**RESOLUCION N° 320/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54773-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 246/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02331/13 (fs. 91) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Refacciones Varias en Comedores y Merenderos de los Barrios Esperanza, La Unión y La Loma**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones habitacionales de comedores y merenderos donde se distribuye alimentos a niños y ancianos alimentos que forman parte del programa municipal "Copa de Leche"; ya que las instalaciones donde funcionan presentan muchas deficiencias en su estado de conservación, en sus instalaciones sanitarias y de provisión de agua, eléctrica y de gas; motivo fundamental para mejorar la calidad del servicio que se presta;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 392/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.100,00;

**QUE**, a fs. 95 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 96 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 97 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 180.100,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/10/13, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 105; ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paze ING. JUAN NISICHE;

**QUE**, a fs. 290/291 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que la empresa ING. JUAN NISICHE quedo desestimada por incumplimiento del inciso d) del Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz presento la documentación completa solicitada y resultando la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 295 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las

disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 297/299 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Refacciones Varias en Comedores y Merenderos de los Barrios Esperanza, La Unión y La Loma**" con un presupuesto oficial de \$ 180.100,00 (Pesos: Ciento Ochenta Mil Ciencon 00/100) IVA incluido a valores de Julio/13, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresas ING. JUAN NISICHE, por los motivos expresados en el considerando de la presente resolución.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** la oferta presentada por la Empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 179.983,22 (Pesos: Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Trescon 22/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 95); Comprobante Compra Mayores N° 07989; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07262 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 20 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 322/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27875-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 199/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01302/13 (fs. 66) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Mantenimiento de Gálibos con Provisión de Material en Barrio El Huaico**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es de brindar una respuesta inmediata a los vecinos de la barriada mencionada antes de las épocas estivales que ocasionan un exceso de humedad del sustrato desestabilizándolo y ocasionando graves problemas vehiculares y peatonales;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 206/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.700,00;

**QUE**, a fs. 70 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 71 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 72 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 149.700,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 09/08/13, a horas 13:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 79; IN.CO.VI. S.R.L. y MIKSA S.R.L.;

**QUE**, a fs. 278/279 la Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: MIKSA S.R.L. e IN.CO.VI. S.R.L., recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 283 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, habiendo cumplido con la observación del Informe de Auditoría Interna; a fs. 287/289 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Mantenimiento de Gálibos con Provisión de Material en Barrio El Huaico**" con un presupuesto oficial de \$ 149.700,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas MIKSA S.R.L. e IN.CO.VI. S.R.L.; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma MIKSA S.R.L. (CUIT 30-71375250-5) por la suma de \$ 149.208,02 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 02/100) IVA incluido a valores de Julio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MIKSA S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 70); Comprobante Compra Mayores N° 05596; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07016 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 324/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33539-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 248/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01513/13 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Mantenimiento de Gálidos y Enripiado en Barrio El Mirador", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio mencionado, en cuanto al mantenimiento de las calzadas de acceso a este barrio de la ciudad de salta; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 326/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 140.000,00;

**QUE**, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 69 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 70 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 140.000,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 16/10/13, a horas 10:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 76; ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, ING. JUAN E. NISICHE y JS CONSTRUCCIONES S.R.L.;

**QUE**, a fs. 308/309 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas restantes presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación como ING. JUAN E. NISICHE, JS CONSTRUCCIONES S.R.L. e ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 314 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 316/318 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Mantenimiento de Gálidos y Enripiado en Barrio El Mirador" con un presupuesto oficial de \$ 140.000,00 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Mayo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas ING. JUAN E. NISICHE, JS CONSTRUCCIONES S.R.L. e ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plazapor cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ING. JUAN E. NISICHE (CUIT 30-57232957-3) por la suma de \$ 139.999,93 (Pesos: Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 93/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JUAN E. NISICHE en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 08174; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07016 – Servicio de Enripiado y Nivelación; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 26 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 328/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50329-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 266/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02212/13 (fs. 85) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingenieríasolicita la Obra denominada "**Refacciones Varias en Comedores y Merenderos de los Barrios Norte Grande y Democracia**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones habitacionales de comedores y merenderos donde se distribuye alimentos a niños y ancianos alimentos que forman parte del programa municipal "Copa de Leche"; ya que las instalaciones donde funcionan presentan muchas deficiencias en su estado de conservación, en sus instalaciones sanitarias y de provisión de agua, eléctrica y de gas; motivo fundamental para mejorar la calidad del servicio que se presta;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 360/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 145.000,00;

**QUE**, a fs. 89 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 90 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 91 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 145.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/10/13, a horas 10:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 98; INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y DC&A de Joaquín Durand Cornejo;

**QUE**, a fs. 422/423 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas DC&A de Joaquín Durand Cornejo, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez presentaron la documentación completa solicitada y con ese orden de prelación;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 428 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 430/432 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Refacciones Varias en Comedores y Merenderos de los Barrios Norte Grande y Democracia**" con un presupuesto oficial de \$ 145.000,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** la oferta presentada por la Empresa DC&A de Joaquín Durand Cornejo, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DC&A de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 144.641,96 (Pesos: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 96/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DC&A de Joaquín Durand Cornejo, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 89); Comprobante Compra Mayores N° 08325; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07262 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 28 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 330/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48247-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 298/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02169/13 (fs. 79) mediante la cual la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Nivelación y Mantenimiento de Calzadas en Barrio Sarmiento**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la obra es de mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal debido a reclamos de vecinos del sector, ya que en la época estival las precipitaciones deterioran las vías de circulación que por los desniveles de las calzadas y la saturación de humedad desestabiliza produciendo socavones y los inconvenientes que traen aparejados;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 363/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00;

**QUE**, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.100,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/11/13, a horas 13:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 92;INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y DC&A de Joaquín Durand Cornejo;

**QUE**, a fs. 364/365 la Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: INGNNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y DC&A de Joaquín Durand Cornejo recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 370 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 372/373 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Nivelación y Mantenimiento de Calzadas en Barrio Sarmiento" con un presupuesto oficial de \$ 150.100,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas INGNNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y DC&A de Joaquín Durand Cornejo; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGNNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 149.200,20 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos con 20/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Factura Conformada", por resultar la más conveniente a

los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGNNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 08670; Número de Cuenta: 700-212001 Sec. Obras Pub.; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 331/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34739-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 255/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01646/13 (fs. 82) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Provisión e instalación de protección perimetral en Playón Deportivo del B° Boulogne Sur Mer - Zona Sur de la Ciudad", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de instalar un cerco perimetral metálico en los laterales del Playón Deportivo del B° Boulogne Sur Mer; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.112 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 427/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 76.025,00;

**QUE**, a fs. 99 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 100 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 105 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 76.025,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 14/11/13, a horas 13:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 195; OSCAR CELSO CASTILLO y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

**QUE**, a fs. 363/364 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las tres empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación de la siguiente manera: OSCAR CELSO CASTILLO y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;



**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 368 y 369) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 371/373 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Provisión e instalación de protección perimetral en Playón Deportivo del B° Boulogne Sur Mer - Zona Sur de la Ciudad**" con un presupuesto oficial de \$ 76.025,00 (Pesos: Setenta y Cinco Mil Veinticinco con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas OSCAR CELSO CASTILLO y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo por cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma OSCAR CELSO CASTILLO (CUIT 20-29088034-4) por la suma de \$ 75.933,94 (Pesos: Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Tres con 94/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OSCAR CELSO CASTILLO en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 99); Comprobante Compra Mayores N° 04778; Número de Cuenta 700-212001 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07018 – Servicio de Enripiado y Nivelación; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 333/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51206-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 295/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02265/13 (fs. 58) mediante la cual la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita

la Obra denominada "**Retiro de Escombros, Nivelación y Perfilado de Espacios Verdes y Aperturas de Calzadas en Barrios de la Zona Oeste**"; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la obra es de mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal debido a reclamos de vecinos del sector, ya que en la época estival las precipitaciones deterioran las vías de circulación que por los desniveles de las calzadas y la saturación de humedad desestabiliza produciendo socavones y los inconvenientes que traen aparejados;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 375/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

**QUE**, a fs. 62 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 63 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 64 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 07/11/13, a horas 13:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 71; JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez e INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

**QUE**, a fs. 209/210 la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 214 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 216/217 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Retiro de Escombros, Nivelación y Perfilado de Espacios Verdes y Aperturas de Calzadas en Barrios de la Zona Oeste**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 149.202,80 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Dos con 80/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 62); Comprobante Compra Mayores N° 08671; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 334/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51053-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 303/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02232/13 (fs. 110) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Pavimentación con hormigón en Pasaje interno de B° San José", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas de la mencionada barriada brindando mayor seguridad, higiene y bienestar debido a las dificultades que ocasiona en el tránsito vehicular las calzadas en mal estado; surge la necesidad mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 350/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 64.000,00;

**QUE**, a fs. 114 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 115 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 116 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 64.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 12/11/13, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 124; DC&A de Joaquín Durand Cornejo y CA OBRAS de María Cecilia Castillo;

**QUE**, a fs. 368/369 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que la empresa DC&A de Joaquín Durand Cornejo presenta la documentación completa solicitada CA OBRAS de María Cecilia Castillo no dio cumplimiento a los incisos f) del Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 373 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 375/376 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el Instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Pavimentación con hormigón en Pasaje interno de B° San José" con un presupuesto oficial de \$ 64.000,00 (Pesos: Sesenta y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa CA OBRAS de María Cecilia Castillo; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** la oferta presentada por las Empresas DC&A de Joaquín Durand Cornejo, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DC&A de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 63.910,95 (Pesos: Sesenta y Tres Mil Novecientos Diez con 95/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DC&A de Joaquín Durand Cornejo, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 114); Comprobante Compra Mayores N° 08491; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07250 – Servicio de Pavimentación, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 04 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 336/13.-****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52160-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 263/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02307/13 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Mantenimiento y refacción en Pileta Municipal Juan Domingo Perón (Plaza Alvarado)**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las instalaciones del Balneario Municipal Juan Domingo Peron de esta Ciudad, el cual es sumamente concurrido, especialmente en las épocas de verano; motivo fundamental para mejorar la calidad del servicio que se presta;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 397/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 45.500,00;

**QUE**, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 84 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 45.500,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/11/13, a horas 08:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93; SOLEDAD FERNANDA SALGADO y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

**QUE**, a fs. 275/276 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas SOLEDAD FERNANDA SALGADO y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizopresentaron la documentación completa solicitada y con ese orden de prelación;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 280 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 282/283 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Mantenimiento y refacción en Pileta Municipal Juan Domingo Perón (Plaza Alvarado)**" con un presupuesto oficial de \$ 45.500,00 (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil

Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** la oferta presentada por la Empresa SOLEDAD FERNANDA SALGADO y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma SOLEDAD FERNANDA SALGADO (CUIT 23-18804014-4) por la suma de \$ 45.228,13 (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 13/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SOLEDAD FERNANDA SALGADO, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 07961; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002- Construcciones; Unidad del Gasto: 07020 – Obras Reparación y Mantenimiento, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Diciembre de 2013.

**RESOLUCION N° 338/13.-****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47058-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 312/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02246/13 (fs. 07) mediante la cual la Dcción de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la "**Adquisición de 100 Tacos de Goma con Alma de Acero para las Maquinas Bacheras**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es contar con los insumos necesarios para las maquinas bacheras que trabajan con asfalto en caliente y que llevan adelante las distintas obras de bacheo y repavimentación; por tal fin surge la necesidad mencionada en el Visto;

**QUE** a fs.08 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites;

**QUE**, a fs. 11 y 39 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 21 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 26.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 26/11/13, a horas 10:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 24: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boscherol cual cumple con la documentación requerida y se ajusta al presupuesto oficial;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 31 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.35 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 455/13 aprueba el Formulario Propuesta y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 26.000,00;

**QUE**, a fs. 37/38 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la: "Adquisición de 100 Tacos de Goma con Alma de Acero para las Maquinas Bacheras" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** la oferta presentada por la Empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boscherol por cumplir con la documentación solicitada.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boscherol (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 11 y 39); Comprobante Compra Mayores N° 08148; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de O. Publicas; Partida: 212 001 001; Unidad de Gasto: 07008 – Repuestos y Accesorios de Maq.; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boscherol en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Septiembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 341/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33534-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 294/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01514/13 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Mantenimiento de Gálidos y Enripiado en Villa Mónica", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de la villa mencionada, en cuanto al mantenimiento de las calzadas de acceso a este barrio de la Ciudad de Salta; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 327/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 140.300,00;

**QUE**, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 69 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 70 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 140.300,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 07/11/13, a horas 08:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78, ING. JUAN E. NISICHE e ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza;

**QUE**, a fs. 233/234 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación como ING. JUAN E. NISICHE e ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 238 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 240/241 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Mantenimiento de Gálidos y Enripiado en Villa Mónica" con un presupuesto oficial de \$ 140.300,00 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil Trescientos con 00/100) IVA incluido a valores de

Mayo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas ING. JUAN E. NISICHE e ING JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza por cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos, y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ING. JUAN E. NISICHE (CUIT 20-25069171-9) por la suma de \$ 140.299,92(Pesos: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con 92/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JUAN E. NISICHE en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 08338; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Servicio de Enriado y Nivelación; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 343/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45048-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 307/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02163/13 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Acondicionamiento de cordones cunetas en la zona este de la ciudad de salta**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es dar respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de las manzanas del Barrio Santa Ana II en cuanto al gran deterioro que presentan los cordones cunetas y las veredas del barrio; es por ello que surge la necesidad mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 332/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.041,45;

**QUE**, a fs. 69la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 70 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 74 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 20.041,45**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/11/13, a horas 13:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 80: LUIS N. CAÑIZARES; AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

**QUE**, a fs. 302/303 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo no presentaron la documentación solicitada en pliegos, mientras que la firma LUIS N. CAÑIZARES si presentó toda la documentación estipulada;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 308 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 310/312rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Acondicionamiento de cordones cunetas en la zona este de la ciudad de salta**" con un presupuesto oficial de \$ 20.041,45 (Pesos: Veinte Mil Cuarenta y Uno con 45/100) IVA incluido a valores de Junio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** las ofertas presentada por las empresas JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** la oferta presentada por las firma LUIS N. CAÑIZARES, por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma LUIS N. CAÑIZARES (CUIT 20-30186565-2) por la suma de \$ 20.037,20(Pesos: Veinte Mil Treinta y Siete con 20/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS N. CAÑIZARES, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.-** EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 7658 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07005 – Obras Cordón Cuneta, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 344/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61271-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 315/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02621/13 (fs. 63) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Humectación de Calzada en V° Rebeca", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y el mantenimiento del galibo de las arterias en que se efectuó consolidación en distintos barrios de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, para eliminar el polvo que provoca el paso de los vehículos y más aún en calles del recorrido del transporte público de pasajeros; es por ello que surge la necesidad mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 459/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

**QUE,** a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE,** a fs. 68 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

**QUE,** a fs. 69 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.000,00;

**QUE,** habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/11/13, a horas 12:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 76:M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL, J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez y LUMAT SRL;

**QUE,** a fs. 291/292 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las tres empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL y LUMAT SRL;

**QUE,** en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 297 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE,** a fs. 299/300 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE,** en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Humectación de Calzada en V° Rebeca" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Media y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL y LUMAT SRL, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 149.870,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores N° 9170 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07003 – Obra de Humectación de Calzada, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 345/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76911-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 320/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 03094/13 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitecturas solicita la Obra denominada "Tareas Preliminares para Ejecución de Teatro Cubo - 1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el objeto de la obra es de brindarle a la Ciudad de Salta de un nuevo Teatro como espacio recreativo, de esparcimiento y cultural para toda su gente;

**QUE** en cumplimiento al Art. N° 81 del Decreto N° 318/04, la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 500/13, autoriza el llamado

a Contratación Directa cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 171.336,00;

**QUE**, a fs. 68la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 69 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 171.336,00**;

**QUE**, se realizó la apertura de sobres el día 06/12/13 a horas 09:00 presentándose las empresas ING. JUAN E. NISICHE, NORMIX HORMIGONES S.A. y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., según consta en el Acta de Apertura de fs. 78;

**QUE**, a fs. 324/325 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación de la siguiente manera: NORMIX HORMIGONES S.A., ING. JUAN E. NISICHE y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 330 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 332/333 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Tareas Preliminares para Ejecución de Teatro Cubo - 1°**" con un presupuesto oficial de \$171.336,00 (Pesos: Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas NORMIX HORMIGONES S.A., ING. JUAN E. NISICHE y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma Empresas NORMIX HORMIGONES S.A., (CUIT 30-71182445-2) por la suma de \$ 168.486,32 (Pesos: Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 32/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORMIX HORMIGONES S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 09540; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de O. Públicas; Partida: 212 003 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07502 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 346/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48244-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 308/13.

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02150/12 (fs. 81) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Nivelación y Mantenimiento de Calzadas en Barrio El Circulo**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos de transitabilidad efectuados por los vecinos del Barrio El Circulo de la Zona Sur de la Ciudad de Salta; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 324/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

**QUE**, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 87 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/11/13, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95, INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y LUMAT S.R.L.;

**QUE**, a fs. 281/282 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación como INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y LUMAT S.R.L. recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 286 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento

administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 288/289 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Nivelación y Mantenimiento de Calzadas en Barrio El Circulo**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y LUMAT S.R.L. por cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos, y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 149.970,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 08922; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

**Salta, 10 de Diciembre de 2013.-**

**RESOLUCION N° 347/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76910-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 321/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 03096/13 (fs. 63) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "**Tareas Preliminares para Ejecución de Teatro Cubo - 2**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la obra es de brindarle a la Ciudad de Salta de un nuevo Teatro como espacio recreativo, de esparcimiento y cultural para toda la gente;

**QUE** en cumplimiento al Art. N° 81 del Decreto N° 318/04, la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 498/13, autoriza el llamado a Contratación Directa cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 142.780,00;

**QUE**, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 68 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 69 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 142.780,00**;

**QUE**, se realizó la apertura de sobres el día 06/12/13 a horas 09:30 presentándose las empresas INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L. y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., según consta en el Acta de Apertura de fs. 77;

**QUE**, a fs. 324/325 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación de la siguiente manera: INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L. y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 330 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 332/333 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Tareas Preliminares para Ejecución de Teatro Cubo - 2**" con un presupuesto oficial de \$142.780,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L. y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., (CUIT 30-71018502-2) por la



suma de \$ 140.228,33(Pesos: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Veintiochocon 33/100) IVA incluido a valores de Setiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores N° 09542; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 003 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07502 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 349/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76909-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 322/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 03095/13 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "Tareas Preliminares para Ejecución de Teatro Cubo - 3", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la obra es de brindarle a la Ciudad de Salta de un nuevo Teatro como espacio recreativo, de esparcimiento y cultural para toda su gente;

**QUE** en cumplimiento al Art. N° 81 del Decreto N° 318/04, la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 499/13, autoriza el llamado a Contratación Directa cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 185.614,00;

**QUE**, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 71 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 185.614,00;

**QUE**, se realizó la apertura de sobres el día 06/12/13 a horas 10:00 presentándose las empresas ING. JUAN E. NISICHE, INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L., según consta en el Acta de Apertura de fs. 79;

**QUE**, a fs. 318/319 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación de la siguiente manera: INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L. e ING. JUAN E.

NISICHE; recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 324 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 326/327 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Tareas Preliminares para Ejecución de Teatro Cubo - 3" con un presupuesto oficial de \$185.614,00 (Pesos: Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Catorce con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L. e ING. JUAN E. NISICHE; en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma Empresas INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., (CUIT 30-71018502-2) por la suma de \$ 178.870,19(Pesos: Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 19/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado,35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 09544; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 003 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07502 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 350/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52307-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 251/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02263/13 (fs. 81) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitecturas solicita la Obra denominada "Espacios con Juegos Infantiles y Juegos para la Salud", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es dotar a plazas de juegos infantiles y juegos de salud, generando actividades en un espacio abierto contemplando los requerimientos del sector; este proyecto busca una restauración social, controlando y minimizando el roce entre los vecinos;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 377/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 179.930,04;

**QUE**, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 87 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 179.930,04**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 11/10/13, a horas 13:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95; AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y COINTTE FERNANDO DANIEL;

**QUE**, a fs. 372/373 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las tres empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: COINTTE FERNANDO DANIEL, AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 378 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 380/382 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "Espacios con Juegos Infantiles y Juegos para la Salud" con un presupuesto oficial de \$ 179.930,04 (Pesos: Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro/100)

IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas COINTTE FERNANDO DANIEL, AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma COINTTE FERNANDO DANIEL (CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 178.871,61 (Pesos: Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Uno con 61/100) IVA incluido a valores de Setiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COINTTE FERNANDO DANIEL, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 07986; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07016 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Diciembre de 2014.-

**RESOLUCION N° 351/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61762-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 317/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02834/13 (fs. 63) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Humectación de Calzadas en Barrio San Luis", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y el mantenimiento del galibo de las arterias en que se efectuó consolidación en distintos barrios de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, para eliminar el polvo que provoca el paso de los vehículos y más aún en calles del recorrido del transporte público de pasajeros; es por ello que surge la necesidad mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 458/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

**QUE**, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 68 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 69 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 02/12/13, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 76, J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

**QUE**, a fs. 221/222 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las tres empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 226 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 228/229 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Humectación de Calzadas en Barrio San Luis**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Media y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las firmas J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 149.310,00(Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Diez con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan Carlos Ramírez, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores N° 9172 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212

001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07003 – Obra de Humectación de Calzada, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*\_

**Salta, 26 de Diciembre de 2013.-**

**RESOLUCION N° 378/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60670-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 350/13.

**VISTO** la Nota de Pedido N° 03126/13 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Nivelación, Enripiado y Mantenimiento de Calzadas del Barrio 17 de Octubre**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en respuesta de diversos reclamos de los vecinos del sector, ya que en época estival las precipitaciones deterioran el suelo saturándolo de humedad desestabilizándolo, por consiguiente ocasionando hundimientos;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 514/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000,00;

**QUE**, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado,35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 87 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 190.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 19/12/13, a horas 09:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95, J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

**QUE**, a fs. 283/284 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación como J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymasrecomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 288, vta. y 289) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 291/292rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Nivelación, Enripiado y Mantenimiento de Calzadas del Barrio 17 de Octubre**" con un presupuesto oficial de \$ 190.000,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymaspor cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos, y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-7) por la suma de \$ 189.921,75 (Pesos: Ciento Ochenta y NueveMil Novecientos Veintiuno con 75/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 09834; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 383/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60639-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 342/13.

**VISTO** la Nota de Pedido N° 03128/13 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Nivelación, Enripiado y Mantenimiento de Calzadas del Barrio Siglo XXI**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en respuesta de diversos reclamos de los vecinos del sector, ya que en época estival las precipitaciones

deterioran el suelo saturándolo de humedad desestabilizándolo, por consiguiente ocasionando hundimientos;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 512/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000,00;

**QUE**, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 86 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado,35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 87 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 190.000,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 20/12/13, a horas 09:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95, J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y AGROFINCA de Mladen Toncovich;

**QUE**, a fs. 259/260 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación como J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y AGROFINCA de Mladen Toncovich recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 264 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 266/267 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Nivelación, Enripiado y Mantenimiento de Calzadas del Barrio Siglo XXI**" con un presupuesto oficial de \$ 190.000,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y AGROFINCA de Mladen Toncovich por cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos, y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-7) por la suma de \$ 189.681,82(Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 82/100) IVA incluido a

valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 09832; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 388/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41432-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 367/13.

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01843/13 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Nivelación y Mantenimiento de Calzadas en Barrio San Francisco Solano", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos de transitabilidad efectuados por los vecinos del Barrio San Francisco Solano de la Zona Sur Este de la Ciudad de Salta; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 298/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 135.100,00;

**QUE**, a fs. 84/85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 86 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 87 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 135.100,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/12/13, a horas 08:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94, HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.;

**QUE**, a fs. 328/329 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones Publicas informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de

prelación como HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 333 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 337/338/339rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Nivelación y Mantenimiento de Calzadas en Barrio San Francisco Solano" con un presupuesto oficial de \$ 135.100,00 (Pesos: Ciento Treinta y Cinco Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. por cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos, y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71161609-4) por la suma de \$ 135.034,05 (Pesos: Ciento Treinta y Cinco Mil Treinta y Cuatro con 05/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84/85); Comprobante Compra Mayores N° 9779; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07016 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 391/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37258-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 369/13.

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01670/13 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Nivelación y mantenimiento de calzadas en B° San Alfonso**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en respuesta de diversos reclamos de los vecinos del sector, ya que en época estival las precipitaciones deterioran el suelo saturándolo de humedad desestabilizándolo, por consiguiente ocasionando hundimientos;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 268/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

**QUE**, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 85 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/12/13, a horas 12:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93, HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas;

**QUE**, a fs. 317/318 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, quedando establecido el orden de prelación como HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas recomendando como la más conveniente, la primera de ellas por resultar la de menor valor económico;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 322 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 324/325 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Nivelación y mantenimiento de calzadas en B° San Alfonso**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Mayo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresas HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas por cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los Pliegos, y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71161609-4) por la suma de \$ 149.969,25 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 25/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83/84); Comprobante Compra Mayores N° 09801; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Diciembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 392/13.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61760-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 327/13.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02835/13 (fs. 63) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Humectación de Calzadas en Barrio Finca Independencia, Calchaquí y Aledaños**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y el mantenimiento del galibo de las arterias en que se efectuó consolidación en distintos barrios de la Zona Sur de la Ciudad de Salta, para eliminar el polvo que provoca el paso de los vehículos y más aún en calles del recorrido del transporte público de pasajeros; es por ello que surge la necesidad mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 457/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

**QUE**, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE**, a fs. 69 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 69 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de

Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.000,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 16/12/13, a horas 09:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 76, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

**QUE**, a fs. 293/294 la Sub-Secretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las tres empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

**QUE**, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 299 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

**QUE**, a fs. 301/303 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

**QUE**, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Humectación de Calzadas en Barrio Finca Independencia, Calchaquí y Aledaños**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las firmas JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 149.310,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Diez con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 09780 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212

001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07016 – Obra de Humectación de Calzada, Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Diciembre 2.013

**RESOLUCIÓN N° 352**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N°063836-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita PODA de tres Forestales que se encuentran implantados en Pasaje Benjamín Figueroa esquina Alvear al N° 900;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de Poda de tres forestales efectuado por varios vecinos del B° 20 de Febrero;

**QUE**, a fs. 03 y 05, obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de tres forestales pertenecientes uno a la especie SERENO y dos a la especie PINO;

**QUE**, atento a las características que presenta el pedido de referencia es procedente realizar la Poda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**QUE**, del Informe Técnico de fs. 03 surge que el forestal perteneciente a la especie SERENO sus ramas superiores desarrollaron una gran altura por lo que el inspector actuante sugiere poda de reducción de copa y despeje de líneas.-

**QUE**, del Informe Técnico de fs.05 surge que los dos forestales pertenecientes a la especie PINO son de grandes dimensiones sus ramas superiores se interponen con la red eléctrica y abarcan gran parte de la vereda obstaculizando el tránsito peatonal, por lo que el inspector actuante sugiere que es necesario realizar en los mismos poda de reducción de copa y despeje de líneas;

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética".-**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Poda de los tres (3) forestales, ubicados en Pasaje Benjamín Figueroa esquina Alvear al N° 900, quedando a cargo de la Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** trabajos de poda en los forestales que se encuentran detallados a fs. 03 y 05.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Enero de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 002**  
**REFERENTE: OFICIO 27/12/14.-**

**VISTO** el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Esteco N° 460;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01, 04, 06, 08 y 10 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de cinco forestales de gran porte;

**QUE**, de los referidos Informes Técnicos, surge además que los cinco forestales pertenecen a la especie ALAMO;

**QUE**, los cinco forestales de referencia, se encuentran en estado de decrepitud irreversible habiendo cumplido su ciclo de vida útil y sus ramas superiores se interponen con el cableado eléctrico;

**QUE**, a fs.02, 03, 05, 07, 09 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presentan los cinco (5) forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción: b) Ciclo biológico cumplido*

*e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-*

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE GABINETE A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción de OFICIO de los cinco forestales pertenecientes a la especie ALAMO de gran porte, ubicados en calle Esteco N° 460, quedando a cargo de las extracciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros cinco forestales de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Mascarello

Jefe de Gabinete

A cargo de Sec. de Amb. y Serv. Púb.

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Enero de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 003**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3770/12.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte el cual se encuentra implantado en calle Caseros N° 1702 esquina Maipú B° Campo Caseros.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Villaverde, Ana María DNI: 5.620.467 petitiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y obstruyendo cañerías;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de tal forestal;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra levantando la vereda ya que el mismo no es apto para el ancho de vereda; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas*

*f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";*

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción del forestal de gran porte ubicado en calle Caseros N° 1702 (esquina Maipú) B° Campo Caseros, quedando la misma a cargo de la Municipalidad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a la Sra. Villaverde, Ana María que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.



**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Mascarello

Jefe de Gabinete

A cargo de Sec. de Amb. y Serv. Púb.

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Enero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 004

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: COPIA EXPEDIENTE 066044-SG-2.013.-

**VISTO** las Actuaciones de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciendo el mismo a la especie BRA QUIQUITO de mediano porte, el cual se encuentra implantado en calle Los Azahares N° 64 B° Tres Cerritos.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Oscar Oyarzo D.N.I. N° 6.965.026 solicita Autorización para extracción de un forestal que se encuentra seco;

**QUE** a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie BRAQUIQUITO de mediano porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal mencionado se encuentra seco en su totalidad, además está infectado por hormigas, por lo que el Inspector actuante sugiere Extracción con posterior reposición;

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se puede observar que el forestal mencionado se halla bien implantado, y no se encuentra ni seco ni infectado por hormigas, solamente sus ramas superiores se encuentran interponiendo el cableado aéreo, por lo que solo correspondería efectuar trabajos de despeje de línea y reducción de copa;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar en el mismo, tales tareas en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**PODA:** Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR**, a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO ubicado en calle Los Azahares N° 64 B° Tres Cerritos, en consecuencia realizar Corte de Raíz y Poda de Despeje de Líneas y de Formación sobre el forestal de referencia.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR**, la realización de los trabajos precitados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. Oyarzo, Oscar D.N.I. N° 6.965.026 que el resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Mascarello

Jefe de Gabinete

A cargo de Sec. de Amb. y Serv. Púb.

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Enero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 005

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5881-2013.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de porte, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, Grupo 244, Mza. 14, casa N° 13;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Azucena Rufino, D.N.I N° 9.489.885, solicita Autorización para extracción de un forestal seco;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal de medio porte perteneciente a la especie LAPACHO;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, totalmente seco, habiendo culminado su periodo de vida útil.-

**QUE**, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**Extracción:** a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido".-*

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al solicitante, Sra. Azucena Rufino, D.N.I N° 9.489.885, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de medio porte, ubicado en B° Castañares, Grupo 244, Mza. 14, casa N° 13, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** a la solicitante la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Aureo Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a la Sra. Azucena Rufino que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Mascarello

Jefe de Gabinete

A cargo de Sec. de Amb. y Serv. Púb.

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Enero de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 006**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6619/19.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie Arce de mediano porte, el cual se encuentra implantado en calle Miguel Ortiz N°411 B° El Pilar.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra Denuncia Ambiental N° 6619, mediante la cual el Sr. Rodríguez, Carlos Alberto D.N.I. N° 8.171.474 petitiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra en peligro de caerse;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de mediano porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia tiene raíces superficiales, decrepitud avanzada, infectado por hormigas, posee una inclinación pronunciada y manifiesta una inminente pérdida de estabilidad, por lo que el inspector actuante sugiere la inmediata extracción y posterior reposición a los efectos de evitar algún accidente;

**QUE** de fs. 03 a 06 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***“La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...***

**Extracción:** c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas***

f) ***Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular”;***

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de autorización de extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte ubicado en calle Miguel Ortiz N° 411 de B° El Pilar, quedando a cargo de la extracción el peticionante bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Aureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Rodríguez, Carlos Alberto que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Mascarello

Jefe de Gabinete

A cargo de Sec. de Amb. y Serv. Púb.

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Enero de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 007**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6613/2013.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en Pje. Mollinedo N° 394, esquina Deán Funes.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Solá, José Antonio DNI: 10.167.699 petitiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y cuyas raíces se hallan ingresando a la vivienda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Liquidambar de gran porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra levantando la vereda, y ocasionando daños en la vivienda; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** de fs. 03 a 06 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***“La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...***

**Extracción:** c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas***

f) ***Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular”;***

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE GABINETE A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción del forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de gran porte ubicado en Pje. Mollinedo N° 394, esquina Deán Funes, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Solá, José Antonio que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Mascarello  
Jefe de Gabinete  
A cargo de Sec. de Amb. y Serv. Púb.

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 02 de Enero de 2014.-**

**RESOLUCION N° 001**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° B-300048389/11**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 019 rola Resolución N° 011/12 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se Ordena la instrucción del Sumario Administrativo;

**QUE** a fs.21/22 toma intervención la Dirección General de Sumarios, donde se avoca, certifica y sustancia la presente causa administrativa, conforme Ley, y se ordena recepción de Declaración indagatoria al Sr. Juan Carlos Pereyra, como así también se solicita al Dpto. Registración de Control de Legajos, foja de servicio;

**QUE** a fs. 32/34 la Dirección General de Sumarios, considerando que se encuentra agotada la investigación y haberse practicado las averiguaciones y trámites conducente al esclarecimiento del hecho investigado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 76 Decreto 0842/10 sugiriendo la aplicación de la sanción de suspensión por 30 días;

**QUE** a fs. 36 rola notificación al sumariado de dicho informe;

**QUE** a fs. 37/38 el Sr. Juan Carlos Pereyra interpone Recurso de Reconsideración;

**QUE** a fs. 39 la Instructora Sumariante Dra. Yesica Etchart informa que la Sanción tiene sustento legal al ser considerada como falta muy grave en el Decreto N° 530;

**QUE** a fs. 41 /44rola dictamen de Procuración General, mediante la cual entiende que tal conducta se tiene por probada, y comparte el criterio expuesto por la Instrucción en su informe de fs. 33/34 para la aplicación de la sanción de 30 (treinta ) días de suspensión;

**QUE** de acuerdo a todo lo manifestado, entendiendo que tal conducta se tiene por probada, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APLICAR** la suspensión de 30 (Treinta) días al **JUAN CARLOS PEREYRA** por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** por el Dpto. Organización de Personal al Insp. **JUAN CARLOS PEREYRA** y conforme el artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo se tengan por interrumpidos los plazos para interponer los recursos que le asisten (Recurso de Revocatoria y Recurso Jerárquico), los que deben ser conforme art. 147, con copia de la Resolución que se dicte art.148.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 02 de Enero de 2014.-**

**RESOLUCION N° 002**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045086-TF-11**

**VISTO** las actuaciones de referencias, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 61, rola Resolución N° 010/12 emitida por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se ordena la instrucción del Sumario Administrativo;

**QUE** a fs.63/72 rola intervención de la Dirección General de Sumarios, Cédula de Notificación Acta y Declaración Indagatoria al Sr. Gerónimo Félix Adolfo, informe Policial N° 308-11, como así también Acta de Peritaje;

**QUE** a fs. 74 rola informe final de la Dirección General de Sumarios sugiriendo aplicar la sanción contenida en el Art.102 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, consistente en un apercibimiento; a fin de que proceda a prestar más atención al labrar las actas correspondientes;

**QUE** a fs. 77 rola Cédula de Notificación al Sr. Félix Adolfo Gerónimo;

**QUE** a fs. 79/82 rola dictamen N° 301/13 de Procuración General que en igual sentido sugiere aplicar la sanción de Apercibimiento al agente Gerónimo Félix Adolfo, a fin de que proceda a prestar mas atención al labrar las actas correspondientes;

**QUE** de acuerdo a todo lo manifestado, entendiendo que tal conducta se debió a un error material criterio expuesto por la instrucción en su informe a fs. 74/75, por todo lo expuesto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APLICAR** la sanción de apercibimiento al Sr. **FELIX ADOLFO GERONIMO** por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** por el Dpto. Organización de Personal al Sr. **FELIX ADOLFO GERONIMO.-**

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 003****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 86497-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CRISTIAN EZEQUIEL CARDENA, D.N.I N° 35.262.714, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.986/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 79117/8, correspondiente al Sumario Penal N° 3732/08, se encuentra en trámite de prescripción, no registrando inhabilitación o restricción vigente.

**QUE** a fs. 04,05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Cristian Ezequiel Cardena, quién se desempeña como chofer de remis.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 35262714 en clase B.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 19/12/2013.

**QUE** a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 35.262.714 del Sr. Cristian Ezequiel Cardena.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D1y A.2.1 ", al Sr. **CRISTIAN EZEQUIEL CARDENA** D.N.I N° 35.262.714, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 004****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 78.520-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI ELIO CESAR**, D.N.I N° 25.589.567, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.355/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Mamani Elio Cesar **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani.

**QUE** a fs.08 y 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante, Licencia Nacional de Conducir N° 25589567 con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 03/12/2013.

**QUE** a fs. 15 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que el Defensor Oficial Penal N° 11 en la causa N° 80.858/09, conforme 19 de Diciembre del 2013 solicito antes el Juez Auto de Sobreseimiento del Imputado.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo solicitado.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías " E.1, D.2", al Sr. **MAMANI ELIO CESAR**, D.N.I N° 25.589.567, por el plazo de un año (01), denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 005**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE. N° 85.071-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. MURILLO RAFAEL NORBERTO DNI N° 5.572.432, con domicilio en Caseros 1088 6° Piso Dpto. A B° Campo Caseros, de esta Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Murillo Rafael Norberto, con vencimiento en fecha 21/03/2017.

**QUE** a fs. 03 y vta. Rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **NLG-757** Marca **RENAULT** Modelo **SANDERO ERIVILEGE 1.6 Año 2013.**

**QUE** a fs. 04 y vta. Rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir N° 5572432, con vencimiento el 19/03/2014.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0110665-01, de la Empresa La Caja de ahorro y Seguro con vigencia hasta el 17/01/2014 del Automotor Dominio **NLG-757** Marca **RENAULT** Modelo **SANDERO ERIVILEGE 1.6 Año 2013**.

**QUE** a fs. 08 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere conceder parcialmente el recurso interpuesto, respecto al estacionamiento en lugares no permitidos siempre y cuando no se genere riesgos graves o se entorpezca la fluidez del tránsito.

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra. Que conforme a las facultades otorgadas por ley a esta Secretaría, la misma se encuentra facultada para la ampliación de dicho permiso respecto al estacionamiento en lugares NO permitidos siempre y cuando no se genere riesgos graves o se entorpezca la fluidez del tránsito, en virtud de encontrarse cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: “ Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no”.

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **MURILLO RAFAEL NORBERTO DNI N° 5.572.432, con domicilio en Caseros 1088 6° Piso Dpto. A B° Campo Caseros, Salta Capital, únicamente** para estacionar en lugares NO permitidos, bajo condición “sine qua non” de no generar riesgos graves o entorpecer la fluidez del tránsito, y lo sea en relación al vehículo Dominio **NLG-757** Marca **RENAULT** Modelo **SANDERO ERIVILEGE 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE,** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 006**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 84840-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. PASCUAL NATALIO RUIZ, D.N.I N° 20.769781, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases “D.1 y A.3” y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.545/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 1022/05, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no habiéndose dictado restricción alguna para conducir, EXP-67124 (S.P N° 5234/97 U.O.P 2), se encuentra en trámite de resolución de prescripción, sin inhibición para conducir.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 20.769.781 del Sr. Pascual Natalio Ruiz.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Pascual Natalio Ruiz, quién se desempeña como chofer de remis y taxi.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20769781 en clase D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 21/12/2013.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.3", al Sr. **PASCUAL NATALIO RUIZ**, D.N.I N° 20.769.781, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 007**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 87061-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCELO VENANCIO CALZADILLA, D.N.I N° 20.858.600, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.534/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04, 05, 06 y 11 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 3643/06- causa COR N° 26039/7- S.P N° 1812/04 COM.05, se encuentra sobreesido.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 20.858.600 del Sr. Marcelo Venancio Calzadilla.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Marcelo Venancio Calzadilla, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero de empresa San Ignacio.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20858600 en clase D.2.3, E.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 26/01/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.3 ", al Sr. **MARCELO VENANCIO CALZADILLA**, D.N.I N° 20.858.600, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 008**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 86691-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUILLERMO ALFREDO COPA, D.N.I N° 26.580.792, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, A.3 y B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.519/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa caratulada " COPA, GUILLERMO ALFREDO MORALES, WALTER RAFAEL- PINEDA, CARLOS GABRIEL POR APREMIOS ILEGALES AGRAVADOS POR EL USO DE LA VIOLENCIA Y COACCION EN PERJUICIO DE PANIQUE, HUGO GUSTAVO", la cual se encuentra resuelta, no registrando ninguna disposición de inhibición para conducir vehículos automotores en contra del nombrado.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Guillermo Alfredo Copa quien se desempeña como chofer motorista de sistema de emergencias 911.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26580792 en clase D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/03/201, copia simple de credencial de Policía de la Provincia de Salta N° Legajo 13335, del Sargento Guillermo Alfredo Copa, copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 26.580.792 del Sr. Guillermo Alfredo Copa.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."



**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.3, A.3 y B.1", al Sr. **GUILLERMO ALFREDO COPA**, D.N.I N° 26.580.792, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 009**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 86870-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. Gabriela Patricia Quiroz, D.N.I N° 28.260.619, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.780/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y vta., 07 y vta., 08 y vta., 09 y vta., 10 y vta., rolan informes emitidos por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta EXP- N° 10920/8, se dictó auto de sobreseimiento..

**QUE** a fs.11 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 28.260.619 de la Sra. Gabriela Patricia Quiroz.

**QUE** a fs. 13 rola Declaración Jurada de la peticionante Sra. Gabriela Patricia Quiroz, quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs.14 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28260619 en clase D.1, otorgada a la peticionante con vencimiento el 30/12/2013.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 ", a la Sra. **GABRIELA PATRICIA QUIROZ**, D.N.I N° 28.260.619, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 03 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 010**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 71.034-SV-2012.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. SANDRA LUCIA SILVA, DNI N° 24.638.422, con domicilio en calle Manzana 340 B Casa 22 B° Fraternidad, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fojas 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

**QUE** a fs. 02, 09 y 10 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 29.996/12, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

**QUE** a fs. 05, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

**QUE** a fojas 15 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo no hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 24 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, por encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios."

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta.

Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** a la Sra. **SANDRA LUCIA SILVA, DNI N° 24.638.422**, con domicilio en calle Manzana 340 B Casa 22 B° Fraternidad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Buenos Aires 600, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2º.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5°.- HACER** conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 03 de Enero de 2014.

**RESOLUCION N° 011**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 4410-SV-2013.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. CLAUDIA LUCIANA ACUÑA, DNI N° 28.543.690, con domicilio en calle Manzana 56 Casa 03 B° Democracia, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 Inc. a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

**QUE** a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 334/13, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

**QUE** a fs. 03 a 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

**QUE** a fs. 10, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

**QUE** a fs. 14 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

**QUE** a fs. 15 y vta. Rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionario.

**QUE** a fs. 17 y 18 rola informe del Jefe de Departamento de Estacionamiento Medido, en el cual informa que la calle General Paz al 200, turno Mañana, sobre mano Derecha se encuentra disponible para la asignación solicitada.

**QUE** a fs. 22 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, por encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. B, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: b) Permisionarios madres solteras o viudas, único sostén de familia, para otorgar el permiso en estos casos, las solicitantes deberán acreditar los hijos menores que tienen a su cargo, con las pertinentes partidas de nacimientos, presentar certificado de residencia y convivencia expedido por la autoridad policial."

**QUE** en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. ACUÑA CLAUDIA LUCIANA, acredita tener a cargo los menores: Micaela Sofía Rosa Mamani, Paula Luciana Antonella Mamani, Bárbara María Julieta Mamani, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad eferendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. B) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la Sra. CLAUDIA LUCIANA ACUÑA, DNI N° 28.543.690, con domicilio en calle Manzana 56 Casa 03 B° Democracia, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle General Paz al 200, turno Mañana, sobre mano Derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5°.- HACER** conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 03 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 012**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 85502-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAFAEL BERNABÉ REBOLLO, D.N.I N° 18.508.254, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.398/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06, 07 y 08 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Sumario Penal N° 1.114/91- Sumario Complementario N° 1196/91, la cual se encuentra en trámite sin resolución a la fecha y no registra inhabilitación o restricción vigente a la fecha, EXP N° 69998/8 – S.P N° 2450/08 U.O.P N° 2, se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no habiéndose dispuesto en la misma restricción o inhabilitación para conducir, Causa N° 85385/10 la cual se encuentra en trámite y no registra inhabilitación o restricción vigente a la fecha.

**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 10 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 18.508.254 del Sr. Rafael Bernabé Rebollo.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rafael Bernabé Rebollo, quién se desempeña como chofer de remis.

**QUE** a fs.12 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18508254 en clase D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/12/2013.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

**QUE** en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

**QUE** en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

**QUE** dicha restricción debe ser racional y legal.

**QUE** en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

**QUE** la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

**QUE** dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

**QUE** en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

**QUE** el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

**QUE** una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigirsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

**QUE** sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales que consta en el certificado expedido por la policía de la provincia que consta que registra causa N° 85385/10 por abuso sexual, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuesta y exigida, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1 y OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría A.3, al Sr. **RAFAEL BERNABÉ REBOLLO**, D.N.I N° 18.508.254, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 013**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 82676-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROQUE VICTORINO ALVAREZ, D.N.I N° 23.258.588, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 05 rola copia de Cédula de Identidad N° 453.158 de Policía de Salta del Sr. Roque Victorino Álvarez.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 23.258.588 del Sr. Roque Victorino Álvarez.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Roque Victorino Álvarez, quién se desempeña como chofer de remis.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23.258.588, en las clases E.1. D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 13/12/2013.

**QUE** a fs. 11 rola oficio librado en la causa COR N° 87074/10 por el Tribunal de Juicio Sala V – Vocalía I en el que consta que la presente causa se encuentra en estado procesal en trámite y sin resolución a la fecha.

**QUE** a fs. 12 y 13 rola copia y original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.740./13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal número COR-87.074/10.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue la licencia en la clase D.2, E.1 y A.3.

**QUE** de fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

**QUE** en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

**QUE** en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

**QUE** dicha restricción debe ser racional y legal.

**QUE** en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

**QUE** la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

**QUE** dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

**QUE** en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

**QUE** el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

**QUE** una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

**QUE** sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales que consta en el certificado expedido por la policía de la provincia que consta que registra causa N° 87074/10 por abuso sexual de trámite por ante el Tribunal de Juicio Sala V – Vocalía I por lo que se *que consta en el certificado expedido por la policía de la provincia que consta que registra causa N° 87074/10 por abuso sexual de trámite por ante el Tribunal de Juicio Sala V- Vocalía I por lo que*, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuesta y exigida, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1 y A.3", al Sr. **ROQUE VICTORINO ALVAREZ**, D.N.I N° 23.258.588, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 014**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 82.033-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. BOTELLI, JORGE NESTOR DNI N° 7.229.474, con domicilio en Necochea 588, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Jorge Néstor Botelli, con vencimiento en fecha 31/07/2016.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 7.229.474.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio **DJV-684** Marca **CHEVROLET** Modelo **ASTRA GLS** Año **2000**.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 7229474, con vencimiento el 08/03/2014.

**QUE** a fs. 07 rola Póliza de Seguro N° 321473 de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 30/03/2014 del Automotor Dominio **JER-083** Marca **FIAT** Modelo **UNO FIRE** Año **2010**.

**QUE** a fs. 08 y vta. rola copia certificada del Título del Automotor Dominio **JER-083** Marca **FIAT** Modelo **UNO FIRE** Año **2010**.

**QUE** a fs. 10 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 12/09/2015 del Automotor Dominio **JER-083** Marca **FIAT** Modelo **UNO FIRE** Año **2010**.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **BOTELLI, JORGE NESTOR DNI N° 7.229.474, con domicilio en Necochea 588, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al Dominio **JER-083** Marca **FIAT** Modelo **UNO FIRE** Año **2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 015**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 81.729-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. ANA CAROLA ORTIZ JUSTINIANO DNI N° 18.804.280, con domicilio en calle Víctor Andrade N° 1024 B° Grand Bourg, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Ana Carola Ortiz Justiniano, con vencimiento en fecha 06/05/2017.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **IZY-156** Marca **CHEVROLET** Modelo **AGILE 1.4** Año **2010**.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 18.804.280.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 18804280, con vencimiento el 06/12/2018.

**QUE** a fs. 06. rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, del Automotor Dominio **IZY-156** Marca **CHEVROLET** Modelo **AGILE 1.4** Año **2010**, con vencimiento el 07/11/2014.

**QUE** a fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 08-01-02434152/9 de la Empresa San Cristobal Seguros con vigencia hasta el 11/06/2014, del Automotor Dominio **IZY-156** Marca **CHEVROLET** Modelo **AGILE 1.4** Año **2010**.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. ANA CAROLA ORTIZ JUSTINIANO DNI N° 18.804.280, con domicilio en calle Víctor Andrade N° 1024 B° Grand Bourg, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al Dominio **IZY-156** Marca **CHEVROLET** Modelo **AGILE 1.4** Año **2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 016**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 84.266-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. YUDI, JULIO CESAR DNI N° 12.220.009, con domicilio en calle J. Gabande 336 B° Cdad. del Milagro, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Julio Cesar Yudi, con vencimiento en fecha 22/02/2021.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 12.220.009.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio **DJV-684** Marca **CHEVROLET** Modelo **ASTRA GLS** Año **2000**.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 12220009, con vencimiento el 04/03/2015.

**QUE** a fs. 06. y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Automotor Dominio **DJV-684** Marca **CHEVROLET** Modelo **ASTRA GLS** Año **2000**, con vencimiento el 28/09/2014.

**QUE** a fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 00587191 000 001 de la Empresa Prudencia Seguros con vigencia hasta el 09/11/2014 del Automotor Dominio **DJV-684** Marca **CHEVROLET** Modelo **ASTRA GLS** Año **2000**.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **YUDI, JULIO CESAR DNI N° 12.220.009, con domicilio en calle J. Gabande 336 B° Cdad. del Milagro, Salta**



**Capital, únicamente** para estacionar en lugares NO permitidos, bajo condición "sine qua non" de no generar riesgos graves o entorpecer la fluidez del tránsito, y lo sea en relación al vehículo Dominio **DJV-684** Marca **CHEVROLET** Modelo **ASTRA GLS** Año **2000**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 017**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 84.204-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. SAID GLADYS CAROLINA DNI N° 14.304.118, con domicilio en calle Los Abedules 220 B° Tres Cerritos, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Gladys Carolina Said, con vencimiento en fecha 04/01/2017.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 14.304.118.

**QUE** a fs. 04. rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 07/11/2014 del Automotor Dominio **IEN-993** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **GOL 1.6** Año **2009**.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **IEN-993** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **GOL 1.6** Año **2009**.

**QUE** a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 00:04:4281239 de la Empresa Uruguay Seguros con vigencia hasta el 06/06/2014, del Automotor Dominio **IEN-993** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **GOL 1.6** Año **2009**.

**QUE** a fs. 08 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 14304118, con vencimiento el 19/10/2015.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado

supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **SAID GLADYS CAROLINA DNI N° 14.304.118**, con domicilio en calle Los Abedules 220 B° Tres Cerritos, **Salta Capital**, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al Dominio **IEN-993** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **GOL 1.6** Año **2009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. Caruso

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 018**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 -EXPTE. 84534-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. SOTO GRACIELA DNI N° 10.493.756, con domicilio en calle 25 de Mayo 630 1° Piso Departamento C, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Soto Graciela, con vencimiento en fecha 16/07/2018,

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 10.493.756, de Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **MMP-468** Marca **FIAT** Modelo **PALIO ESSENCE 1.6** y Licencia Nacional de Conducir N° 10493756, con vencimiento el 16/10/2017.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 6617711, de la Empresa Provincia Seguros con vigencia hasta el 17/05/2014, del Automotor Dominio **MMP-468** Marca **FIAT** Modelo **PALIO ESSENCE 1.6**.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **SOTO GRACIELA DNI N° 10.493.756, con domicilio en calle 25 de Mayo 630 1° Piso Departamento C, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **MMP-468** Marca **FIAT** Modelo **PALIO ESSENCE 1.6**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 02 de Enero de 2014.

**RESOLUCION N° 019**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 -EXPTE. N° 82.410-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. MARIA ALEJANDRA DI BEZ DNI N° 23.953.519, con domicilio en Manz. 57 Casa 14 B° San Carlos, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Lino Maximiliano Cook Di Bez DNI 39.535.494,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a LINO MAXIMILIANO COOK DI BEZ, con vencimiento en fecha 14/05/2017.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 39.535.494.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 23953519.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **HJX-568**, Marca **VOLKSWAGEN**, Modelo **GOL 1.6 Año 2008**.

**QUE** a fs. 06 y 07 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Vehicular del vehículo Dominio **HJX-568**, Marca **VOLKSWAGEN**, Modelo **GOL 1.6 Año 2008**, con vencimiento el 26/05/2014.

**QUE** a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 000323648/000000 de la Empresa Nivel Seguros correspondiente al Dominio **HJX-568**, Marca **VOLKSWAGEN**, Modelo **GOL 1.6 Año 2008**, con vencimiento el 12/04/2014.

**QUE** a fs. 11 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en reas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **LINO MAXIMILIANO COOK DI BEZ DNI N° 39.535.494**, con domicilio en **Manz. 57 Casa 14 B° San Carlos, Salta Capital**, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio **HJX-568**, Marca **VOLKSWAGEN**, Modelo **GOL 1.6 Año 2008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 020**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 78.147-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. ISABEL ESTELA CHOCOBAR DNI N° 10.451.149, con domicilio en Manz. 36 Casa 13 B° Los Pinares, Departamento Cerrillos, Provincia de Salta y lo sea en beneficio de su hijo Gabriel Eduardo Pérez Chocobar DNI N° 36.346.737;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Gabriel Eduardo Pérez Chocobar, con vencimiento en fecha 18/05/2016.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 36.346.737.

**QUE** a fs. 04 rola certificado Medico emitido por el Doctor Roberto Castillo en el cual certifica que Gabriel Eduardo Pérez Chocobar, realiza tratamiento de rehabilitación en Salta Capital.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **NGW-471**, Marca **RENAULT**, Modelo **SANDERO 1.6 Año 2013**.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 50427 de la Empresa Liderar Seguros correspondiente al Dominio **NGW-471**, Marca **RENAULT**, Modelo **SANDERO 1.6 Año 2013**, con vencimiento el 02/02/2014.

**QUE** a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual se sugiere otorgar el permiso solicitado.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **GABRIEL EDUARDO PEREZ CHOCOBAR, DNI 36.346737, con domicilio en Manz. 36 Casa 13 B° Los Pinares, Departamento Cerrillos, Provincia de Salta, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **NGW-471, Marca RENAULT, Modelo SANDERO 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 021  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
REF: C° 82 -EXPTE. N° 85.444-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Eduardo Andrés Lamas DNI N° 16.984.677, con domicilio en Pasaje Gabriel Pulo 50, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija LAMAS RIOBO MARIA AGUSTINA DNI N° 44.669.281,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a María Agustina Lamas Riobo, con vencimiento en fecha 07/08/2018.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 16984677 del Sr. Eduardo Andrés Lamas.

**QUE** a fs. 05 y 13 rola copia certificada de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Cedula de identificación y Titulo Automotor del Dominio **HOT-170, Marca RENAULT, Modelo MEGANE BIC 1.6 Año 2008**.

**QUE** a fs. 07, 07 vta. Y 09 rolan copias certificada de la Póliza de Seguro N° 008113025/0000 de la Empresa RSA Seguros correspondiente al Dominio **HOT-170, Marca RENAULT, Modelo MEGANE BIC 1.6 Año 2008**, con vencimiento el 08/02/2014.

**QUE** a fs. 10 y 11 vta. Rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, del Automotor Dominio **HOT-170, Marca RENAULT Modelo MEGANE BIC 1.6 Año 2008**, con vencimiento el 14/04/2014.

**QUE** a fs. 16 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ROCHA MARIA LAURA DNI N° 24.845.877, con domicilio en Pasaje 17 Casa 770 B° Santa Ana I, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **KAM-784**, Marca **FORD**, Modelo **ECO SPORT 1.6 Año 2011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 022**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 83.823-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. **ANA MARIA ANGEL DNI N° 5.152.185** con domicilio en Avda. San Martín N° 2460 V° San Lorenzo, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Ana María Ángel con vencimiento en fecha 03/05/2016,

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 5.152.185.

**QUE** a fs. 04, rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor Dominio **JTO-593** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **GOL TREND 1.6 Año 2011**.

**QUE** a fs. 05 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 5152185, emitida por la Municipalidad de San Lorenzo, de la Sra. Ana María Ángel, con vencimiento el 27/05/2016.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000319097/163669, de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 09/03/14 del Automotor Dominio **JTO-593** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **GOL TREND 1.6** Año **2011**.

**QUE** a fs. 08 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado

supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **ANA MARIA ANGEL DNI N° 5.152.185, con domicilio en Avda. San Martín N° 2460 V° San Lorenzo, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **JTO-593** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **GOL TREND 1.6 Año 2011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 023**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 -EXPTE. N° 63.319-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Dominguez, Orlando José DNI N° 16.307.796, con domicilio en Calle 4 Casa 57 B° Las Leñas II, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Orlando José Dominguez, con vencimiento en fecha 23/08/2018.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 16.307.796.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio **CKS-328** Marca **MITSUBISHI** Modelo **LANCER GLXI** Año **1998**.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 16307796, con vencimiento el 18/09/2018

**QUE** a fs. 06, 06 vta. Y 07 rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 23/08/2014 del Automotor Dominio **CKS-328** Marca **MITSUBISHI** Modelo **LANCER GLXI** Año **1998**.

**QUE** a fs. 08, 09 Y 12 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 119-8387949-16 de la Empresa Rivadavia Seguros con vigencia hasta el 28/09/2014 del Automotor Dominio **CKS-328** Marca **MITSUBISHI** Modelo **LANCER GLXI** Año **1998**.

**QUE** a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **DOMÍNGUEZ, ORLANDO JOSÉ DNI N° 16.307.796, con domicilio en Calle 4 Casa 57 B° Las Leñas II, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al Dominio **CKS-328** Marca **MITSUBISHI** Modelo **LANCER GLXI** Año **1998**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
 Salta, 06 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 024**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 -EXPTE. N° 83.766-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Nancy del Valle Bepre DNI N° 16.075.683, con domicilio en Manzana 29 Casa N° 7 B° San Carlos, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo HERMOSILLA BEPRE EDUARDO ALBERTO DNI N° 41.038.534,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Hermosilla Bepre Eduardo Alberto, con vencimiento en fecha 05/02/2018.

**QUE** a fs. 04 y 05 rola copia certificada de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor Dominio **MAW-226**, Marca **PEUGEOT**, Modelo **308 ALLURE 1.6** Año **2013**.

**QUE** a fs. 07 y vta. Rolan copias certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0109706-02 de la Empresa La Caja Seguros correspondiente al Dominio **MAW-226**, Marca **PEUGEOT**, Modelo **308 ALLURE 1.6** Año **2013**, con vencimiento el 04/03/2014.

**QUE** a fs. 09 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **HERMOSILLA BEPRE EDUARDO ALBERTO DNI N° 41.038.534**, con domicilio en **Manzana 29 Casa N° 7 B° San Carlos, Salta Capital**, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio **MAW-226**, Marca **PEUGEOT**, Modelo **308 ALLURE 1.6** Año **2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 06 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 025**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE. N° 85.481-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Esteban Marino Cardozo Romero DNI N° 18.717.772, con domicilio en Block 46 Departamento 2 Planta Baja B° Parque Gral. Belgrano, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Esteban Alex Cardozo DNI N° 33.753.711,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Esteban Alex Cardozo, con vencimiento en fecha 31/05/2021.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola copia certificada de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 18717772, con vencimiento el 28/04/2015.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor Dominio **MPV-678**, Marca **FORD**, Modelo **ECOSPORT 1.6** Año **2013**.

**QUE** a fs. 07 y vta. rolan copias certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0101758-08 de la Empresa La Caja Seguros correspondiente al Dominio **MPV-678**, Marca **FORD**, Modelo **ECOSPORT 1.6** Año **2013**, con vencimiento el 01/02/2014.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ESTEBAN ALEX CARDOZO DNI N° 33.753.711, con domicilio en Block 46 Departamento 2 Planta Baja B° Parque Gral. Belgrano, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **MPV-678**, Marca **FORD**, Modelo **ECOSPORT 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 026  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
REF: C° 82 -EXPTE. N° 85.388-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Alba Estela Domenech DNI N° 10.005.531, con domicilio en Pasaje 17 Casa 770 B° Santa Ana I, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija **ROCHA MARIA LAURA DNI N° 24.845.877**,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Rocha Maria Laura, con vencimiento en fecha 21/09/2019.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 003213584 de la Empresa RSA Seguros correspondiente al Dominio **KAM-784**, Marca **FORD**, Modelo **ECO SPORT 1.6 Año 2011**, con vencimiento el 03/12/2014.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **KAM-784**, Marca **FORD**, Modelo **ECO SPORT 1.6 Año 2011**.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 10005531.

**QUE** a fs. 10 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en reas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ROCHA MARIA LAURA DNI N° 24.845.877, con domicilio en Pasaje 17 Casa 770 B° Santa Ana I, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **KAM-784**, Marca **FORD**, Modelo **ECO SPORT 1.6 Año 2011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.





**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 028**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 64.550-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Herrera, Miguel Ángel DNI N° 12.876.979, con domicilio en Pasaje Gertrudis de Cornejo 363, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Miguel Ángel Herrera, con vencimiento en fecha 03/08/2017.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 12.876.979.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio **MYJ-508** Marca **FIAT** Modelo **SIENA 1.4** Año **2013**.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 28851569, con vencimiento el 16/08/2016.

**QUE** a fs. 06 y 11 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 42/162798 de la Empresa Rivadavia Seguros con vigencia hasta el 01/04/2014 del Automotor Dominio **MYJ-508** Marca **FIAT** Modelo **SIENA 1.4** Año **2013**.

**QUE** a fs. 12 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del **SR. HERRERA, MIGUEL ÁNGEL DNI N° 12.876.979, con domicilio en Pasaje Gertrudis de Cornejo 363, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al Dominio **MYJ-508** Marca **FIAT** Modelo **SIENA 1.4** Año **2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de Enero de 2014.-**

**RESOLUCION N° 029**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 28350-SV-2013 y 82.191-SV-13**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola novedad Interna N° 7957 en la que se manifiesta que el Inspector Arena Arturo Dante, no se presentó a prestar servicios el día 18/12/2012 en el turno de hs. 16,00 a 22,00 hs. no justificando su ausencia;

**QUE** a fs. 02 el Director de Control de Tránsito, informa que se tomó el descargo correspondiente al Inspector. Arena Arturo, informando además que el citado inspector registra antecedentes similares en el corriente año;

**QUE** a fs.04, 06, 09 y 10 se agregan novedades internas N° 7992, 8154, 8203, 8227, respectivamente en las cuales se detalla y se reitera la falta de prestación de servicio sin justificarse la ausencia;

**QUE** a fs.14 el Asesor Legal de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de esta Secretaria, dictamina que de acuerdo a los comparendos del Inspector Arturo Arena , trata de justificar su inasistencia por problemas familiares, en la mayoría de los casos con posterioridad a la falta, perjudicando el normal funcionamiento de esta dependencia municipal, ya que existe un diagrama mensual de servicios, señalando que los hechos se encuentran previstos en el artículo 20 inc. 1 del Decreto Reglamentario N° 530;

**QUE** a fs. 17 rola informe producido por el Director de Control de Transito, que se procedió a tomar el descargo correspondiente, manifestando que no se presentó a prestar servicios por problemas familiares;

**QUE** a fs.34 el Director General de Coordinación detalla toda las inasistencias incurridas en el año 2012 relacionadas al Inspector Arturo Arena Dante;

**QUE** a fs. 91 el Director de Control de Transito detalla las inasistencias sin justificar por el citado Inspector durante el año 2013;

**QUE** por todo lo expuesto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, y responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de Enero de 2014.-**

**RESOLUCION N° 031**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 60.098-SV-2013.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. ESTER ELIZABETH TEJERINA, DNI N° 24.638.707, con domicilio en calle Gabino Blanco N° 501 B° Ceferino, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

**QUE** a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 24.331/13, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

**QUE** a fs. 03, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

**QUE** a fs. 05 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

**QUE** a fs. 07, 08 y 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionario.

**QUE** a fs. 16 y 17 rola informe del Jefe de Departamento de Estacionamiento Medido, en el cual informa que la calle Lavalle al 100, sobre mano Derecha, turno mañana, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

**QUE** a fs. 21 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

**QUE** en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. ESTER ELIZABETH TEJERINA, acredita tener a cargo la menor Tejerían Marcos Iván DNI 43.220.581, Velásquez Paula Melina DNI 44.564.172, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehiculo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a la Sra. ESTER ELIZABETH TEJERINA, DNI N° 24.638.707, con domicilio en calle Gabino Blanco N° 501 B° Ceferino, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en

calle Lavalle al 100, sobre mano Derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5°.- HACER** conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 032**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE N° 825-SV-2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Dardo Alberto Soto, DNI 10.451.638, Matrícula Profesional N° 1425, en su carácter de Médico Cirujano, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio KAX-945 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2011,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 10.451.638, Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 93365417/001, de la Empresa Zurich Seguros del vehículo Dominio KAX-945 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2011.

**QUE** a fojas 05 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 06 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en

cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la franquicia de libre estacionamiento al Dr. Dardo Alberto Soto, DNI 10.451.638, Matrícula Profesional N° 1425, en su carácter de Médico Cirujano, requiere permiso de libre estacionamiento y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio KAX-945 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2011.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1°.

**ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 033**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE N° 823-SV-2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Luis Marcelo Gutiérrez, DNI 23.653.524, Matrícula Profesional N° 3519, en su carácter de Médico Cirujano, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio HQQ-575 Marca PEUGEOT Modelo 307 1.6 Año 2008,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor, Dominio HQQ-575 Marca PEUGEOT Modelo 307 1.6 Año 2008.

**QUE** a fs 03 rola copia certificada de la Licencia de Conductor N° 23653524 con vencimiento el 17/09/2017.

**QUE** a fs. 05 rolan copias de la Póliza de Seguros N° 6651021 del Dominio HQQ-575 Marca PEUGEOT Modelo 307 1.6 Año 2008, de la Empresa Provincia Seguros Generales con vencimiento el 13/06/2014.

**QUE** a fojas 07 y vta. Rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 08 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** la franquicia de libre estacionamiento al **Dr. LUÍS MARCELO GUTIÉRREZ, DNI 23.653.524, Matrícula Profesional N° 3519, en su carácter de Médico Cirujano**, requiere permiso de libre estacionamiento y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio HQQ-575 Marca PEUGEOT Modelo 307 1.6 Año 2008**.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 09 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 035**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPT.E. N° 86.282-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. CLAUDIA ESTER CABANA DNI N° 24.855.385 con domicilio en Manzana A Lote 3 B° 23 de Agosto, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 03/5.430.772, de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 09/03/14 del Automotor Dominio **MTT-023** Marca **RENAULT** Modelo **KANGOO 1.6 Año 2013**.

**QUE** a fs. 05 y 09, rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor Dominio **MTT-023** Marca **RENAULT** Modelo **KANGOO 1.6 Año 2013**.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Claudia Ester Cabana con vencimiento en fecha 18/10/2016.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 24.855.385.

**QUE** a fs. 10 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en

cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. CLAUDIA ESTER CABANA DNI N° 24.855.385 con domicilio en Manzana A Lote 3 B° 23 de Agosto, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **MTT-023** Marca **RENAULT** Modelo **KANGOO 1.6** Año **2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 036**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE N° 82.158-SV-2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el, Sr. Matías Huergo Cornejo en su carácter de Director del Servicio LuSal - Alumbrado de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, A/D Hidro Grubert, FSG-287; FLU-629; GRX-535; GRX-626; GTH-093; GWE-052; GTH-129; GTH-130; GVL-620; GVL-622, GWE-051 y DMJ-170.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan copias simples del Permiso de Transito Maquinaria Especial Autopropulsada y Póliza de Seguro N° 002836891/0000000, de la empresa RSA Seguros referente al Dominio **A/D**.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 002836891/0000000, referente al Dominio **FSG-287** Marca **FORD** Modelo **F-4000 D**.

**QUE** a fs. 07 y 08 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 13004/857206, todo referente al Dominio **FLU-629** Marca **IVECO** Modelo **DAILY 49.12**.

**QUE** a fs. 09 y 10 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 002836891/0000000, todo referente al Dominio **GRX-535** Marca **FORD** Modelo **F-100 3.9 TDI XL PLUS**.

**QUE** a fs. 11 y 12 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 002836891/0000000, todo referente al Dominio **GRX-626** Marca **FORD** Modelo **F-100 3.9TDI XL PLUS L/06 4X4**.

**QUE** a fs. 13 y 14 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 13004/857296, todo referente al Dominio **GTH-093** Marca **FORD** Modelo **F-100 3.9 TDI XL PLUS L/06**.

**QUE** a fs. 15 y 16 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 13004/857296, todo referente al Dominio **GWE-052** Marca **FORD** Modelo **F-100 3.9 TDI XL PLUS L/06 4X4**.

**QUE** a fs. 17, 18 y 19 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria, Póliza de Seguros N° 13004/857296, todo referente al Dominio **GTH-129** Marca **FORD** Modelo **RANGER XL 3.0 TDI S/C AX2 PLUS**.

**QUE** a fs. 20 y 21 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguros N° 13004/857296, todo referente al Dominio **GTH-130** Marca **FORD** Modelo **RANGER XL 3.0 TDI D/C 4X4 PLUS**.

**QUE** a fs. 22, 23 y 24 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria y Póliza de Seguro N° 002836891/0000000, todo referente al Dominio **GVL-620** Marca **FORD** Modelo **RANGER XL 3.0 TDI CS 4X2 PLUS**.

**QUE** a fs. 25, 26 y 27 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor, Verificación Técnica Obligatoria y Póliza de Seguros N° 00286891/0000000, todo referente al Dominio **GVL-622** Marca **FORD** Modelo **RANGER XL 3.0 TDI DC 4X4 PLUS**.

**QUE** a fs. 27 y 28 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguros N° 13004/857296 - 0, todo referente al Dominio **GWE-051** Marca **FORD** Modelo **RANGER XL 3.0 TDI S/C 4X2 PLUS**.

**QUE** a fs. 29, 30 y 31 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor Verificación Técnica Obligatoria y Póliza de Seguros N° 130040890901, todo referente al Dominio **DMJ-170** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **GOL 1.9**.

**QUE** a fs. 33 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del

Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2014 a los Dominios reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados a la firma LuSal, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de Treinta (30) minutos en lugares no permitidos y en zonas afectadas al estacionamiento medido sin límite de tiempo y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 037**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 86.953 SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUIRRE, DIEGO ESTEBAN** DNI N° 28.440.841, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.491/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.440.841).

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Aguirre que se desempeña como chofer de Camion.

**QUE** a fs. 07 rola copia informe de Internet de Licencia Nacional de Conducir.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2", al Sr. **AGUIRRE, DIEGO ESTEBAN**, DNI N° 28.440.841, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas N° 04/08, 65.382/08 y 1971/08 **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 038****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 1293 SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OCAMPO, MARCELO** DNI N° 20.707.642, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.674/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 03 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- N° 102.703/11**, donde no registra medida de inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ocampo que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.707.642, en clase D.2.3, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 11/01/2014.

**QUE** a fs 10 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ocampo, Marcelo Alejandro **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **OCAMPO MARCELO**, DNI N° 20.707.642, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación



para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 039**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 770 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELAZQUEZ, JORGE DANIEL PABLO** DNI N° 21.315.350, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2, D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.413/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- N° 106.534/12**, se encuentra en Trámite al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Velásquez, Jorge Daniel Pablo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Velásquez que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.315.350 en clase E.1, A.3, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 11/01/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2, E.1", al Sr. **VELAZQUEZ JORGE DANIEL PABLO**, DNI N° 21.315.350, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 041**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 316 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CABRERA, EDUARDO FELIX** DNI Nº 12.054.903, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 30.563/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP- 41408/2**, la misma se encuentra en tramite de Prescripción sin Resolución la misma.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 12.054.903).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cabrera que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 12.054.903, en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 02/01/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **CABRERA EDUARDO FELIX**, DNI Nº 12.054.903, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 042**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 84.520 SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALLUE, ANGEL DAVID** DNI N° 18.052.579, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.595/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.052.579).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Allue que se desempeña como chofer de varios.

**QUE** a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.052.579 en clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 14/12/ 2013, nota suscripta por el Sr. Allue, solicitando renovación c/ ampliaron de categoría.

**QUE** a fs 14, 15, 16 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa COR-19.886/8 (A.U.P N° 629/8), causa GAR- 2434/8, causa COR- 19.886/8** donde consta en fecha 12/04/10 se resolvió Sobreseer, **causa N° 13.481/87** en fecha 15/10/96 se resolvió el Sobreseimiento por Prescripción, **causa N° 275** consta a efectos de iniciar los tramites de Prescripción en la presente.

**QUE a fs. 17** Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes.

**QUE** a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.2", al Sr. **ALLUE, ANGEL DAVID**, DNI N° 18.052.579, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas S/N° de fecha 16/02/87, 10/11/90 y causa N° 342/90, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° como así mismo del Art. 4° a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 043**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 290 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUANCA, EDUARDO SANTIAGO** DNI N° 13.118.821, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.882/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05, 06, 07, 08 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **S.P N° 61.186/06 y 846/03** donde consta en tramite sin Resolución al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, **causa EXP N° 57.123/05** en tramite con Resolución con Procesamiento Firme no registrando ninguna medida de inhabilitación, **causa Penal N° 82.836/02** en Tramite no habiéndose decretado ninguna medida de inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs 09 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guanca, Eduardo Santiago **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Guanca que se desempeña como chofer de Remis

**QUE** a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13118821 en clases D.1 ,A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 04/01/2014.

**QUE** a fs. 14 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3", al Sr. **GUANCA EDUARDO SANTIAGO**, DNI N° 13.118.821, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 3.169/04, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° como así mismo del Art. 4° a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 044**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 744 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLLAR TOMAS VILLANUEVA** DNI N° 8.182.302, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.282/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.182.302).

**QUE** a fs. 06/07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Collar que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 8182302, en clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 05/12/2013.

**QUE** a fs. 11 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa S/ N de fecha 20/11/80, causa N° 26.436./81 por antigüedad no se pudo ubicar ambos expedientes.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **COLLAR TOMAS VILLANUEVA**, DNI N° 8.182.302, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa S/ N° con fecha 20/11/80 y causa N° 26.436/ 81, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 045**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 1997 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NARVAEZ, JUAN ARMANDO** DNI N° 12.712.337, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.150/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 03 y 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- N° 70.394**, donde consta en Tramite de Prescripción sin Resolución y no se encuentra inhabilitado para conducir, **causa EXP- N° 56.339/2 (S.P N° 99/02 y 98/02)**, se encuentra en Tramite sin Resolución y no se encuentra inhabilitado para conducir.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Narvárez que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12712337, en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 10/01/2014.

**QUE** a fs 10 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Narvárez, Juan Armando **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, , E.1, A.3", al Sr. **NARVAEZ, JUAN ARMANDO**, DNI N° 12.712.337, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 046**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 87005-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLAUDIO ISMAEL LOPEZ**, D.N.I N° 25.761.196, requiere renovación con ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.1, D.1 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.281/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa penal N° 85775/03, se encuentra en trámite de sobreseimiento por prescripción de la acción penal.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 25.761.196 del Sr. Claudio Ismael López.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Claudio Ismael López, quién se desempeña como chofer de empresa Moreno Moreno y Cía.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25761196 en clase B.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/12/2018.

**QUE** a fs. 11 rola nota compromiso del Sr. Claudio Ismael López por el cual deja constancia que en el plazo de tres (3) meses deberá presentar estado de causa N° 42.775/02 de fecha 15/03/03, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " B.1, D.1 y E.1 ", al Sr. **CLAUDIO ISMAEL LÓPEZ**, D.N.I N° 25.761.196, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de **tres (3) meses**, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 42.775/02 s/hurto calificado, isp.. JIS 4ta Nominación de fecha 15/03/03, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, y verificación, como asimismo del Art 4º a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 047****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 390-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIEGO RICARDO GUTIERREZ**, D.N.I N° 28.887.023, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.564/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 28.887.023 del Sr. Diego Ricardo Gutiérrez.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Diego Ricardo Gutiérrez, quién se desempeña como chofer de camión y para futuro trabajo.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28887023 en clase E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 28/12/2013.

**QUE** a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Expte. N° 598/00, en la cuál se encuentra sobreseído.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 y D.2" , al Sr. **DIEGO RICARDO GUTIERREZ**, D.N.I N° 28.887.023, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 048****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 1032-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS ASENCIO PUCA**, D.N.I N° 25.884.692, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.963/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 95639/11, se encuentra con pedido de sobreseimiento por atipicidad.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 25.884.692 del Sr. Carlos Asencio Puca.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Carlos Asencio Puca, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25884692 en clase E.1 y D.2 , otorgada al peticionante con vencimiento el 16/01/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 y D.2" al Sr. **CARLOS ASENSIO PUCA**, D.N.I N° 25.884.692, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 049**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 652-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS JOSÉ MEDINA**, D.N.I N° 22.574.309, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.603/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 114237/13 (originaria del Juzgado Cor. y de Gtías. N°3, bajo Número 24.185/08, la misma se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, no encontrándose inhabilitado para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 22.574.309 del Sr. Carlos José Medina.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Carlos José Torres, quién se desempeña como chofer de taxi y remis.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22.574309 en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/12/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 ", al Sr. **CARLOS JOSÉ MEDINA**, D.N.I N° 22.574.309, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 050**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 2227 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CAZON, ROY TOME** DNI N° 30.934.381, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 083/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 03 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 107999/13 originaria de la causa COR- 22435/7 Y COR N° 19.147/07**, donde consta en Tramite ante el Tribunal con Resolucion de Sobreseimiento a favor del Imputado.

**QUE** a fs. 04 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cazon que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30934381, en clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 10/01/2014.

**QUE** a fs 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.934.381).

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **CAZON, ROY TOME**, DNI N° 30.934.381, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 053**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 85.458-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Mario Tarraga Busto DNI 14.007.547 y María Fernández DNI 12.054.957, con domicilio en calle Samuel L. Quevedo 2081 Vª Juanita, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de los Certificados de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Mario Tarraga Busto y a la Sra. María Fernández.

**QUE** a fs. 06 y vta. Rola copia certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor del vehiculo Dominio **GLA-077** Marca **CITROEN** Modelo **BERLINGO 1.9** Año **2007**.

**QUE** a fs. 07 y 08 rolan copias del Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular, perteneciente al Dominio **GLA-077** Marca **CITROEN** Modelo **BERLINGO 1.9** Año **2007**, con vencimiento en el año 13/04/2014.

**QUE** a fs. 11 y 12 rolan copia certificadas de la Póliza de Seguro N° 09/5654993, de la Empresa FEDERAL Seguros con vigencia hasta el 15/12/13, del Automotor Dominio **GLA-077** Marca **CITROEN** Modelo **BERLINGO 1.9** Año **2007**.

**QUE** a fs. 14 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **MARIO TARRAGA BUSTO DNI 14.007.547** y la Sra. **MARÍA FERNÁNDEZ DNI 12.054.957**, con domicilio en calle L. **Quevedo 2081 Vº Juanita, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **GLA-077** Marca **CITROEN** Modelo **BERLINGO 1.9** Año **2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 13 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 054**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 1625-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN CARLOS RAMIREZ**, D.N.I N° 13.845.353, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.400/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y vta, 04 y 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXT- 71269/2 , en la cual se encuentra sobreseído , causa N° 71269 S.P N° 129/02 se encuentra sobreseído por prescripción de la acción penal.

**QUE** a fs. 06 y 07 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 13.845.353 del Sr. Juan Carlos Ramírez.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Carlos Ramírez, quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 13845353 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 26/12/2013.

**QUE** a fs. 11 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **JUAN CARLOS RAMIREZ**, D.N.I N° 13.845.353, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 056**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 84918-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANGEL RODOLFO GUDIÑO**, D.N.I N° 13.126.427, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.103/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04, 05,06 y 14 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 3852, EXP N° 13731/83 de fecha 09/08/1983 y EXP N° 39101/83 de fecha 23/11/1983, no se ha dictado restricción alguna a la fecha, EXP N° 10695/83, se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, causa N° 7140/77 (Expte. Originario N° 3852/77), se encuentra en trámite por posible prescripción.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 104414/12, se encuentra en trámite no poseyendo pena de inhabilitación.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 13.126.427 del Sr. Ángel Rodolfo Gudiño.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ángel Rodolfo Tapia, quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 13126427 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 28/11/2013.

**QUE** a fs. 13 rola nota compromiso del Sr. Ángel Rodolfo Gudiño por el cual se deja constancia que en el plazo de tres (3) meses deberá presentar estado de causa N° 3.852/77, EXP N° 13731/83, EXP N° 39101/83, EXP. N° 10695/83, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 ", al Sr. **ANGEL RODOLFO GUDIÑO**, D.N.I N° 13.126.427, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en plazo de tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa EXP-13.731/83 de fecha 09/08/1983, causa EXP- 39.101/83 de fecha 23/11/83, causa EXP-10.695/83, Causa N°7.140/77 Originario 3.852/77, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 057**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 1068-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JULIO CESAR TAPIA**, D.N.I N° 14.488.493, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, C y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 128/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs.07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14488493 en clase D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 07/01/2014.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Julio César Tapia, quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 14.488.493 del Sr. Julio César Tapia.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 13 rola nota compromiso del Sr. Julio César Tapia, por el cual deja constancia que en plazo de tres (3) meses deberá presentar estado de Sumario Penal N° 2980/96 de fecha 01/12/96, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1, C y A.3 ", al Sr. **JULIO CESAR TAPIA**, D.N.I N° 14.488.493, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en plazo de **tres (3) meses**, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 2980 s/ amenazas de fecha 01/12/1996, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER**, la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 059**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 1600-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUGO ANATOLIO CÓRDOBA**, D.N.I N° 20.393.593, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.814/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 101.427/11 (AUP N° 2355/11) cuyas actuaciones se encuentran en trámite al día de la fecha.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y vta. rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.393.593 del Sr. Hugo Anatolio Córdoba y Cédula de Policía Federal Argentina N° 20393593.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Hugo Anatolio Córdoba, quién se desempeña como chofer de remis.

**QUE** a fs.08 y vta. rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20393593 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/01/2014.

**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 ", al Sr. **HUGO ANATOLIO CÓRDOBA**, D.N.I N° 20.393.593, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 060****SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 77.955-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Rubén Gustavo Morales DNI N° 17.572.165, con domicilio en Avenida Las Américas 854 B° El Milagro, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija Fátima Lucia Morales, DNI N° 42.606.393,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03 rolan copias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 04 rola copia Certificada de la Licencia de Conducir N° 17572165, correspondiente al Sr. Morales Rubén Gustavo, con vencimiento el 13/02/2017.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Morales Fátima Lucia, con vencimiento en fecha 27/04/2017.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio **XMG-021**, Marca **RENAULT**, Modelo **RENAULT 12 Año 1989**.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000002447299 de la Empresa Liberty Seguros correspondiente al

Dominio **XMG-021**, Marca **RENAULT**, Modelo **RENAULT 12 Año 1989**, con vencimiento el 30/05/2014.

**QUE** a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 10/04/2014 del Automotor Dominio **XMG-021**, Marca **RENAULT**, Modelo **RENAULT 12 Año 1989**.

**QUE** a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **FÁTIMA LUCIA MORALES**, DNI N° 42.606.393, con domicilio en Avenida Las Américas 854 B° El Milagro, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio **XMG-021**, Marca **RENAULT**, Modelo **RENAULT 12 Año 1989**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.



**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 14 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 070**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 2105-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRASCO REYNALDO ESTANISLAO** DNI N° 12.220.318, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 087/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

**QUE** a fs 05/06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causas 31.295/84** consta Sobreseimiento del Titular.

**QUE** a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Carrasco se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12220318, clase E.1, D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/12/2013.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.220.318).

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **CARRASCO REYNALDO ESTANISLAO**, DNI N° 12.220.318 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 14 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 071**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 78.527- SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAMAS, RICARDO CLAUDIO** DNI N° 21.792.614, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.802/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 y 23 a 33 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- N° 29.564/07,56.822/08, 32.770/08, 61.394/08, 61.173/08**, donde consta en fecha 01/12/08 se dicto beneficio de la suspensión de Juicio a Prueba- no registra medida de inhabilitación para conducir, **causa EXP- 83.611/9**, en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir, **causa COR- 30.796/8**, consta en archivo en el Poder Judicial, **causa EXP- 91.227/1 acumulada 90.77/1- S.P N° 617/01**, en fecha 14/05/03 Sobreseído, **causa S.P N° 60/03**, en Tramite de Prescripción no pesando sobre el imputado medida de inhabilitación para conducir, **causa COR- 80.297/09**, sin Resolución Archivada en fecha 02/07/13 no se encuentra inhabilitado par conducir, **causa COR- N° 64.186/08, 10.659/11 y 103.316/11**, sin Resolución Archivada desde fecha 02/07/2013 no se encuentra inhabilitado, **causa S.P N° 3418/06**, consta en Tramite de Prescripción y no se encuentra inhabilitado para conducir, **causa COR- 17.991/08 (A.U.P N° 647/05) y 16.439/07** consta no registra ante Tribunal Según sistema IURIX, **causa N° 17.613** no registra la presente causa en el sistema IURIX, **causa N° 16.713/4 S. P N° 393/04**, en Tramite de Prescripción no registra medida de inhabilitación a la fecha.

**QUE** a fs 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Lamas Ricardo Claudio **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cabrera que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 09/09 vta rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante, Licencia Nacional de Conducir N° 21.792.614 con clase E.1,D.2, A.3 otorgada al peticionante con fecha 23/11/2013.

**QUE** a fs. 36 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 37 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **LAMAS RICARDO CLAUDIO**, DNI N° 21.792.614, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 072**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 2556-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr JOSÉ FELIPE PEREZ, D.N.I N° 18.010.161, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3 y B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 184/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 59032/99, se dictó auto de sobreseimiento

**QUE** a fs. 04, 05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 18.010.161 del Sr. José Felipe Pérez.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José Felipe Pérez, quién se desempeña como chofer de móviles policiales.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18010161 en clase D.3 y B.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 21/12/2013.

**QUE** a fs. 11 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.3 y B.1" al Sr. **JOSÉ FELIPE PERÉZ**, D.N.I N° 18.010.161, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de enero de 2014

**RESOLUCION N° 001**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82175 -SG-2013**

**VISTO** que la Señora Victoria Soledad Giménez", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal al espacio de arte y baile denominado "La

Buenos Aires N° 616", sito en calle Buenos Aires N° 616 de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el local denominado "La Buenos Aires 616", es un espacio de arte y baile, destinado a fomentar la cultura a través de una actividad recreativa en forma directa al artista, contribuyendo a la superación y el avance del baile de Tango y del arte de la Provincia, destacando que está destinado a personas de diferentes edades y clase social;

**QUE** en dicho espacio se realizaron exhibiciones de baile en los ritmos Tango, Milonga y Vals, de reconocidos bailarines y personales de la cultura, tanto a nivel Capital como Provincial;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, a las "Actividades de arte y baile que se desarrollan en el espacio denominado "La Buenos Aires 616", sito en calle Buenos Aires N° 616 de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Sra. Victoria Soledad Giménez, en el domicilio de Pasaje Gral. Mosconi N° 147, de nuestra ciudad

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

## **CONCEJO DELIBERANTE** **ORDENANZA**

SALTA, 08 ENERO 2014

**ORDENANZA AD REFERENDUM N° 14698**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 001357-SG-2014.

**VISTO** la Ordenanza 14.489, la Ley 7795 y su Decreto de Promulgación 3409 del 29 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Ordenanza 14489 dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el CPUA, se estableció el régimen urbanístico de las Áreas Especiales Pereyra Rozas y Martearena;

**QUE** al elaborar los indicadores urbanísticos para el área especial denominada Pereyra Rozas se consideró que por ser uno de los pocos vacíos urbanos dentro de la ciudad correspondía establecer un régimen de alta densidad;

**QUE** el régimen establecido para el Área Especial Pereyra Rozas mediante Ordenanza 14489 tuvo especialmente en cuenta que el desarrollo del área se realizaría a través de emprendimientos privados;

**QUE** con motivo de la necesidad de tierras para vivienda la Legislatura Provincial sancionó la Ley N°7795 declarando de interés público y sujeto a expropiación el vacío urbano denominado Pereyra Rozas y las matrículas que lo componen;

**QUE** dicha norma provincial establece la posibilidad de transferir las tierras al Instituto Provincial de la Vivienda a fin de que concrete la urbanización de las mismas;

**QUE** con motivo del plan nacional para el financiamiento de construcción de viviendas se torna necesario también contar con lotes que cumplan con las condiciones establecidas en el denominado Plan "PRO.CRE.AR";

**QUE** en virtud de todo lo referido, las reuniones mantenidas con el Instituto Provincial de Vivienda y a fin de coadyuvar con la finalidad propuesta por el Estado Provincial corresponde modificar la ordenanza 14489 en cuanto al régimen urbanístico establecido para el Área Especial denominada Pereyra Rozas;

**QUE** el Instituto Provincial de Vivienda ha manifestado la necesidad de contar cuanto antes con la modificación de la Ordenanza a fin de concretar la urbanización del área y que el plan PRO.CRE.AR prevé plazos perentorios para que los beneficiarios cumplan con los requisitos exigidos, estando en receso el Concejo Deliberante se estima urgente y conveniente el dictado de la presente Ordenanza;

**QUE** por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, procede el dictado de la presente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
ORDENA AD REFERENDUM:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 2° de la Ordenanza 14489 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*" Artículo 2°.- ESTABLECER que a partir de la vigencia de la presente, el distrito AE - RE Pereyra Rozas será reemplazado por el distrito R3, mientras que el distrito AE - RE Martearena lo será por el AR4, en concordancia con lo establecido en los Anexos que forman parte de la presente"*

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el artículo 3º de la Ordenanza 14489 teniendo en cuenta la modificación del distrito correspondiente al AE - RE Pereyra Rozas, sustituyendo el Anexo 1.1 Plano de Zonificación de Uso del Suelo del CPUA de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente. El Artículo 3º de la mencionada Ordenanza quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 3º.- MODIFICAR el Anexo 1.1 - Plano de Zonificación de Uso del Suelo del Código de Planeamiento Urbano Ambiental - Ordenanza 13779, en concordancia con lo establecido en el artículo anterior en un todo de acuerdo a los planos que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente.*

**ARTÍCULO 3º.- DEROGAR** el artículo 4º de la Ordenanza 14489, quedando vigente el punto 5- NC1: Avenida Bolivia del Anexo 9.4 - Distritos de Zonificación de la Ciudad de Salta del Código de Planeamiento Urbano Ambiental - Ordenanza 13779.

**ARTÍCULO 4º.- REEMPLAZAR** el artículo 5º de la Ordenanza 14489 por el siguiente artículo:

*Artículo 5º: INCLUIR en el Anexo 9.4 - Distritos de Zonificación de la Ciudad de Salta del Código de Planeamiento Urbano Ambiental - Ordenanza 13779, el punto 6.1 - R3 (Pereyra Rozas):*

#### **6.1- R3 (Pereyra Rosas)**

**Norte:** Futura línea de fondo de lotes frentistas a Av. Robustiano Patrón Costas (vereda S), desde intersección con predio del Hotel Huaico hasta intersección con eje de Av. Constitución Nacional. Desde allí hacia el sur siguiendo el límite norte de la actual matrícula 164.320 hasta interceptar las vías del FFCC Gral. Belgrano.

**Este:** siguiendo las vías del FFCC Gral. Belgrano hacia el sur hasta el límite noreste del Bº Gral. Mosconi.

**Sur:** continuando hacia el oeste por la línea divisoria de la matrícula 164320 con el límite Norte de los Barrios Gral. Mosconi y Lamadrid, hacia el sur siguiendo el límite este de las matrículas 164.322 y 164323 hasta la intersección el eje de la Av. YPF, hasta su intersección con la línea de fondo de lotes frentistas de la Calle Deán Funes (vereda E).

**Oeste:** Línea de fondo de lotes frentistas a Av. Bolivia, desde su intersección con Avenida YPF hasta interceptar con el límite Sur del predio del Hotel Huaico, de allí hacia el Este bordeando dicho predio y hacia el Norte, hasta intersección con línea de fondo de futuros lotes frentistas a Av. Patrón Costas.

**MODIFICAR** el punto 9 - AE RE (Pereyra Rozas) del Anexo 9.4 - Distritos de Zonificación de la Ciudad de Salta del Código de Planeamiento Urbano Ambiental - Ordenanza 13779, que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **9- AE RE (Chachapoyas)**

**Norte:** Desde intersección de las vías del FFCC General Belgrano con autopista de acceso norte, luego bordeando la misma hasta encontrarse con línea de perímetro urbano consolidado.

**Este:** Línea de Perímetro urbano consolidado desde intersección con autopista norte hasta intersección con calle Los Álamos

**Sur:** eje de calle Los Álamos desde su intersección con línea de perímetro urbano consolidado, hasta el encuentro de la prolongación de dicha calle con vías del FFCC

**Oeste:** siguiendo las vías del FFCC hacia el norte hasta intersección con autopista de acceso norte.

**ARTÍCULO 5º.- REEMPLAZAR** el Anexo 2 de la Ordenanza 14489 por el Anexo que se adjunta a la presente, formando parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 6º.- DEROGAR** el Artículo 9º de la Ordenanza 14489 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR** al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41º de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 8º.- TOMAR** razón la Secretaría de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 9º.- LA** presente Ordenanza será firmada por los señores Jefe de Gabinete, Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTÍCULO 10º.- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 11º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C SEC DE OBRAS PÚBLICAS  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14699 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3016/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** el siguiente régimen jurídico para el uso de los. Cementerios Municipales:

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Régimen Jurídico del Cementerio**

**ARTÍCULO 2º.- DECLÁRENSE** afectados al Dominio Público Municipal todas las tierras de pertenencia de la Municipalidad, ocupadas por los cementerios municipales.

##### **Destino y uso de los Cementerios**

**ARTÍCULO 3º.- LOS** cementerios municipales serán destinados a la sepultura de restos humanos. El uso de los terrenos: fosas, nichos, parcelas y mausoleos, se concederá teniendo especialmente en cuenta su condición de Dominio Público Municipal, con sujeción a las condiciones de esta ordenanza, a los plazos y tarifas que establezcan la Ordenanza Tributaria Anual y las Ordenanzas que vigentes en materia de construcción, respecto a los mismos.

Los concesionarios-titulares de la sepultura, constituirán un domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de salta.

Toda autorización de acción sobre el bien concedido, deberá ser realizada por el titular o persona legalmente habilitada por el mismo.-

##### **Inhumaciones y exhumaciones**

**ARTÍCULO 4º.- LAS** inhumaciones que se efectúen en el Municipio, sólo podrán realizarse en los cementerios existentes en el mismo. Los que violen esta disposición serán penados con multa, corriendo además por su cuenta con los gastos de exhumación y traslado de los cadáveres a los cementerios.-

**ARTÍCULO 5º.- LAS** inhumaciones en el cementerio pueden ser: a) en tierra o fosas; b) en nicho o covacha; c) en mausoleo, las que deberán hacerse de acuerdo con la reglamentación de la Administración de Cementerios.-

**ARTÍCULO 6º.- EN** las inhumaciones en tierra queda prohibido el uso de cajones metálicos.-

**ARTÍCULO 7°.- EN** nichos o mausoleos, las inhumaciones se harán en cajas metálicas de cierre hermético que podrán ser revestidas de madera.-

**ARTÍCULO 8°.- QUEDA** prohibido exhumar de sepulturas, de enterratorios o fosas, cadáveres, habiendo transcurrido 3 días hábiles desde su inhumación.

Exceptúase de esta disposición únicamente las exhumaciones dispuestas por autoridad judicial competente.-

#### Actividad Comercial

**ARTÍCULO 9°.- QUEDA** prohibida la actividad comercial, en sus diferentes formas dentro de los cementerios municipales y en particular, la presencia de corredores y oferentes de sepulcros o artículos funerarios, como así también toda propaganda referente a los nichos, salvo venta de flores y servicios privados por sistema de "abonados" sociales para mantenimiento, limpieza u ornamentación de nichos y sepulturas en fosas; convenios que deberán ser aprobados por el organismo de aplicación. Los infractores a estas disposiciones serán expulsados de la Necrópolis y penados con multas.-

### CAPITULO II

#### DE LAS CONCESIONES DE SEPULTURAS EN FOSAS, NICHOS Y TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS.-

##### De las concesiones de sepulturas en tierra ó fosas

**ARTÍCULO 10.- LA** Administración de Cementerios queda autorizada para realizar sepulturas en fosa común. Dichas sepulturas deberán ser debidamente asentadas en los registros destinados a tal fin.-

##### Inhumaciones gratuitas

**ARTÍCULO 11.- LOS** cadáveres procedentes de los establecimientos hospitalarios o de la morgue judicial que no fuesen reclamados, y los de los indigentes, podrán ser inhumados en fosa común, acreditándose fehacientemente su origen.-

##### Concesiones de nichos

**ARTÍCULO 12.- LAS** concesiones de nichos y sus transferencias en los casos previstos por los artículos 15, 16 y 17, serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que este faculte a tal fin, la que entregará al concesionario el título de la concesión, en el que deberá constar la fecha en que se lo otorga, nombre, domicilio, número de documento de identidad del concesionario, nombre y domicilio del representante o persona a quien se le notificarán las medida de orden administrativo, ubicación del nicho, número, sección, fila, plazo y precio de la concesión y autoridad que la otorga con denominación del cargo.

Deberá archivar una copia en la carpeta respectiva y asentarse en los registros correspondientes.-

**ARTÍCULO 13.- LOS** derechos emergentes de las concesiones de nichos son intransferibles. Exceptúense en los siguientes casos: 1) las transferencias originadas por la muerte del titular; en este caso, previa justificación del vínculo ante la autoridad competente, la concesión pasará a los derecho-habientes del titular en el siguiente orden: a) Al cónyuge supérstite; b) A los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) A los padres; d) A los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive. 2) Las transferencias en vida del titular, en este caso podrá realizarse siempre y cuando se encuentre vencido el término de la concesión otorgada y no registrando deuda alguna, a los derecho habientes del extinto, respetándose el mismo orden del inciso 1) y previa autorización del titular de la concesión.-

**ARTÍCULO 14.- CUANDO** la concesión del nicho haya sido acordada a nombre de persona que no tenga relación de parentesco con el inhumado, fallecido el titular de la concesión, ésta se transferirá a los

parientes del inhumado en el orden que establece el artículo anterior. Si dichas personas no solicitasen la transferencia dentro del término de 60 días a partir del fallecimiento del titular de la concesión, el nicho será desocupado y al cadáver, restos o cenizas que no fueren reclamados se les dará el destino que según el caso corresponda.-

**ARTÍCULO 15.- EN** la misma situación del artículo anterior, en caso de que los parientes del inhumado no solicitasen la transferencia de la concesión del nicho, ésta se transferirá a solicitud de los parientes del titular de la concesión, en el orden que establece el inc. 1) del artículo 13.-

#### Caducidad y renovación de la concesión

**ARTÍCULO 16.- CUANDO** del nicho sea trasladado algún cadáver o restos, la concesión caducará automáticamente perdiendo todo derecho emergente del mismo.-

**ARTÍCULO 17.- VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente.

Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-

#### Duración de la Concesión

**ARTÍCULO 18.- LA** duración de las concesiones de uso de los nichos no podrá ser mayor de cinco años, salvo la excepción de la concesión otorgada en forma gratuita a los empleados municipales y bajo la forma y términos que la normativa así lo establezca.-

### CAPITULO III

#### DE LAS CONCESIONES DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS

##### De los Títulos

**ARTÍCULO 19.- EL** título de la concesión de los terrenos para Mausoleos, estará constituido por el decreto del Intendente Municipal que otorga la concesión, en el cual constará el nombre, apellido y domicilio del o de los concesionarios, el plazo y precio de la concesión, medidas, ubicación y linderos del terreno.

Dicho Decreto deberá inscribirse dejando copia simple en el Registro de Concesiones y Transferencias que se organiza por la presente ordenanza.-

##### Libreta de Movimientos

**ARTÍCULO 20.- INDEPENDIENTEMENTE** de la concesión otorgada para mausoleos, la administración del cementerio llevará un control y registro de todos los movimientos que se lleven en los mismos, inhumaciones, remociones, retiros de cadáveres y restos del mausoleo respectivo.-

**ARTÍCULO 21.- BASTARÁ** la autorización del titular o co-titular/es para que se realicen las inhumaciones. Para el retiro de cadáveres o restos, cuando la concesión reconozca dos o más titulares, se requerirá la conformidad de todos ellos. *En ambos casos será necesaria la presencia de alguno de los titulares y/o cotitulares, además de un funcionario de la administración del cementerio.*

*En los casos de fallecimiento del titular o cotitulares, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13° - Capítulo II de la presente ordenanza.*

**Fraccionamiento de Terrenos**

**ARTÍCULO 22.- NO** se permitirá la construcción de dos o más mausoleos en terrenos deslindados en un sólo título, si previamente no se solicita el fraccionamiento correspondiente de los mausoleos a construirse. Los titulares concesionarios a quienes les interese fraccionar terrenos destinados a construcciones de mausoleos, están obligados a solicitar a la Municipalidad dicho fraccionamiento previo a todo acto de disposición.-

**ARTÍCULO 23.- NO** se autorizará ni reconocerá ningún fraccionamiento cuando los lotes resultantes del mismo fueren inferiores a las medidas reglamentarias.

En los casos en que la dimensión exigida para el fondo no pueda obtenerse a nivel, se admite que ellas sean completadas en el subsuelo, bajo calle, siempre que el ancho de esta lo permita y que dicha dimensión a nivel, no sea inferior a dos metros.

En las parcelas que resulten de estos fraccionamientos, sólo se autorizarán construcciones dentro de las medidas reglamentarias, que permitan en el sótano respectivo la maniobra de los ataúdes, la cual en ningún caso podrá ser reducida por accesorios de la construcción.-

**Adjudicación de Concesiones**

**ARTÍCULO 24.- LAS** concesiones de nuevos terrenos para mausoleos y las concesiones de terrenos declaradas caducas, se adjudicarán por decreto del Intendente y en el orden que corresponda.-

**ARTÍCULO 25.- SIN** perjuicio de las condiciones especiales que se fijan para cada caso, estas concesiones se acordarán bajo las siguientes condiciones generales;

- a) Las concesiones de estos lotes se otorgarán por el trámite establecido en el artículo 19 de esta ordenanza.
- b) Las construcciones a realizarse se ajustarán a la reglamentación vigente en esta materia para los sepulcros en general.
- c) Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad.
- d) El título de adjudicación no podrá ser objeto de ninguna transferencia o cesión bajo pena de rescisión o resolución, salvo las excepciones establecidas en forma expresa por esta norma.
- e) Queda prohibido a los concesionarios el alquiler parcial o total de los mausoleos o nichos, también bajo pena de rescisión o resolución.-

**Duración**

**ARTÍCULO 26.- LAS** concesiones de uso de los terrenos para la construcción de mausoleos serán otorgadas a perpetuidad.-

**Caducidad**

**ARTÍCULO 27.- SIENDO** el mausoleo la expresión material y concreta del derecho de uso emergente de la concesión, su ejercicio debe

realizarse ajustándose a las disposiciones que al efecto dicte la Municipalidad, pudiendo ocasionar la caducidad de la concesión el abandono del mausoleo o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente.- Ç

**ARTÍCULO 28.- CUANDO** se comprobare la violación de lo dispuesto en el artículo anterior, se decretará la caducidad de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad.

Decretada la caducidad total a que se refiere el artículo anterior, se notificará fehacientemente a los titulares, intimándoles al mismo tiempo al retiro de los restos depositados dentro del plazo de diez días.

Si se ignorase el domicilio de alguno de los interesados, se publicarán edictos en un diario y en el Boletín Oficial por el término de cinco días a los mismos fines. Igual procedimiento se seguirá con respecto de las partes que resulten directamente interesadas sobre los cadáveres o restos en cuestión (deudos, familiares del extinto o terceros a cargo de los respectivos cadáveres o restos).

Vencido el término establecido en el párrafo anterior sin haberse procedido al retiro de los cadáveres, restos o cenizas, éstos serán depositados en fosa común.-

**Representantes**

**ARTÍCULO 29.- CUANDO** los titulares de la concesión sean dos o más personas, la Administración del Cementerio exigirá a los mismos la designación de un representante, a quien se le notificarán las medidas de orden administrativo relacionadas con la higiene y seguridad del sepulcro y las que en general, tengan relación con la policía del Cementerio en cuanto concierne al sepulcro.- La designación de representantes podrá hacerse por acta, concurriendo los interesados personalmente a la Administración de Cementerios a tal efecto. En caso de muerte, ausencia, incapacidad o renuncia del representante o de revocación del mandato, los interesados deberán proceder a la designación del sustituto dentro de los treinta (30) días de ocurrido alguno de los hechos precitados.-

**Intransferibilidad - Excepciones**

**ARTÍCULO 30.- LAS** concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito.- Quedan exceptuadas de esta prohibición:

- a) Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad;
- b) Las transferencias que se operen por herencia o legado;
- c) Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión;
- d) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge superviviente; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge superviviente; c) a los padres; d) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive.-

**ARTÍCULO 31.- QUEDA** prohibido a los concesionarios el alquiler parcial o total del mausoleo.-

**CAPITULO IV****DEL REGISTRO DE CONCESIONES Y TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 32.- CRÉASE** el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros que deberá llevar los datos concernientes de concesiones y sepulcros de nicho parcelas, fosas y terrenos para mausoleo, dependiente de la administración del cementerio.-

**ARTÍCULO 33.- EN** el registro deberán inscribirse las concesiones y transferencias de derechos sobre sepulturas en fosas, nichos, parcelas y terrenos para mausoleos.- Cuando se trate de terrenos para mausoleos deberá dejarse especialmente constancia del nombre, estado civil y domicilio de concesionario; número y fecha del decreto de

concesión y número del expediente respectivo; ubicación medidas y linderos del lote o lotes objetos de la concesión.-

**ARTÍCULO 34.- LA** inscripción de las transferencias de derechos sobre terrenos para mausoleos operadas por herencia o legado, podrán solicitarse por oficio judicial o directamente por los interesados acompañándose en ambos casos testimonio judicial de la declaratoria de herederos y adjudicación o del testamento declarado válido en su caso; se acreditará asimismo la denuncia del sepulcro en el respectivo juicio, y se cumplirá con los requisitos del artículo 39°, relativos al lote y a la concesión que se transfiere.-

**ARTÍCULO 35.- LAS** transferencias por actos entre vivos, no prohibidas por el Título constitutivo de la concesión, que se realicen con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, deberán formalizarse en la forma establecida por los artículos 21 y 26, para su reconocimiento por la Municipalidad, debiendo inscribirse testimonio de la misma en el registro de concesiones y transferencias.-

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 36.- SE** respetarán las adjudicaciones y los plazos de las concesiones anteriores, cuya existencia y condiciones deberán ser acreditadas por las personas que pretenden hacer valer el título. Las transferencias de las mismas se harán de acuerdo a las prescripciones de ésta ordenanza.-

**ARTÍCULO 37.- LA** Administración de los cementerios dictará un reglamento interno donde se establezcan las condiciones de funcionamiento, higiene y seguridad y toda otra disposición concerniente que haga al mejor funcionamiento de la necrópolis, siempre y cuando no se contraríen los principios de esa normativa, en un plazo máximo de 90 días de promulgada la presente ordenanza.-

## CAPITULO VI

**ARTÍCULO 38.- DEROGAR** todas las Ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente.-

**ARTÍCULO 39.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9769.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 08 ENERO 2014**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14699**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

A/C SEC DE AMB Y SERVICIOS PUBLICOS

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14700 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3034 /12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- ELABORAR** un Inventario Diagnóstico Urbano - Ambiental Municipal (IDUAM) del ecosistema urbano de la ciudad de Salta en toda su extensión, pudiendo además incluir aquellas zonas que por su proximidad impactan, actual o potencialmente, en el medio ambiente de la jurisdicción.-

**ARTÍCULO 2°.- ENTENDER** por Inventario Diagnóstico Urbano Ambiental, al conjunto de estudios y análisis del estado ambiental actual del territorio, incluyendo propuestas de actuación en orden a resolver los problemas diagnosticados y un sistema de parámetros que permitan su medición, control y seguimiento en el tiempo; aplicando para ello técnicas para la identificación, localización, caracterización y jerarquización de problemas ambientales municipales sobre la base de la percepción de especialistas técnicos y de representantes de la comunidad.-

**ARTÍCULO 3°.- CREAR** en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Unidad Técnica IDUAM, que tendrá la responsabilidad de elaboración del diagnóstico urbano ambiental. Estará integrada por un Coordinador General, por hasta siete (7) responsables técnicos y un Consejo Asesor Académico Ad Hoc. La actuación de la Unidad Técnica se regirá por el marco conceptual y procedimental establecido en el ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.-

**ARTÍCULO 4°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar hasta ocho (8) profesionales para las funciones de coordinación y técnicas necesarias para la elaboración del IDUAM quienes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Poseer título universitario de grado, con más de 5 (cinco) años de ejercicio profesional.
- b) Acreditar estudios de especialización, maestría o doctorado vinculados a: gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación urbana o evaluación de impacto ambiental. En su defecto acreditar experiencia de trabajos efectuados, gestión y/o experticia en la materia ambiental.-

**ARTÍCULO 5°.- LA** selección de los profesionales referidos en el artículo anterior se realizará mediante un procedimiento de convocatoria pública de interesados durante un lapso no menor a quince (15) días hábiles. Los antecedentes de cada postulante serán publicados en la página web del municipio, como así también los resultados de la selección fundada en orden de mérito. El Departamento Ejecutivo Municipal asignará la función de Coordinador General a uno de los seleccionados. El cargo de Coordinador General o responsable técnico de la UT-IDUAM es incompatible con cargo o empleo público municipal.-

**ARTÍCULO 6°.- LOS** miembros seleccionados mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior serán contratados mediante contrato de locación de servicios por el plazo de doce (12) meses por un monto mensual equivalente al total de haberes que percibe por todo concepto un Director Municipal.

**ARTÍCULO 7°.- EL** Consejo Asesor Académico de la UT-IDUAM se conforma a propuesta y elección del Concejo Deliberante. Los postulados deberán ser profesionales y vecinos de Salta. Su número no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15). Su rol es consultivo, pudiendo emitir opinión, a requerimiento o por iniciativa propia, en todo lo referido al diagnóstico urbano ambiental, para lo cual tienen libre acceso a la documentación de la UT-IDUAM. Sus funciones son *Ad Honorem*.-

**ARTÍCULO 8°.- LA** UT-IDUAM tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para la finalización del Diagnóstico de las Condiciones Urbano-Ambientales de la ciudad de Salta. A través de su Coordinador elevará ante el Concejo Deliberante un informe de avance bimestral el que será evaluado por las comisiones de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad y Obras Públicas y Urbanismo.

**ARTÍCULO 9°.- LA** UT-IDUAM presentará la totalidad de los documentos finales al Departamento Ejecutivo Municipal quien elevará, con las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes, elaborados por la autoridad de aplicación, al Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante podrá aprobar en forma total o parcial el diagnóstico y sus recomendaciones. El IDUAM aprobado será



referencia obligatoria para la Evaluación de Impacto Ambiental de las futuras acciones antrópicas a realizarse en la jurisdicción municipal y que deban someterse a ese procedimiento.-

**ARTÍCULO 10.- LA UT- IDUAM** podrá proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de convenios y acuerdos, con organismos públicos o privados que le permitan, por su objeto, ampliar y mejorar las condiciones del diagnóstico.-

**ARTÍCULO 11.- TODAS** las dependencias municipales prestarán la colaboración que la UT- IDUAM les requiera en el marco de sus competencias y su disponibilidad operativa.-

**ARTÍCULO 12.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la Partida Presupuestaria para atender las funciones específicas de la UT- IDUAM.-

**ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9758.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14701 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 82 - 027562-SG-2013.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la donación efectuada por la Universidad Tecnológica Nacional a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal, de tres (3) equipos de Cinemómetros Pasivos denominados "TOTEM's", para la medición y alerta de excesos de velocidad cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

TOTEM's

01 Estructura de chapa de aproximadamente 1,60 x 4,00 de alto.  
01 Disyuntor.  
01 Llave Térmica.  
01 Conexión de entrada de 220V.  
01 Bornea de conexión.  
01 Cámara de Radar.  
01 Visor Leds con Circuitos Integrados.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9744.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 09 ENERO 2014**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14701 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

\*\*\*\*\*